

Liceo Católico Atacama



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2022-2023





REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022-2023

"...la mayoría de nosotros apodamos el término discípulo con los discípulos de Cristo, que tan profundamente admiraban y amaban a su maestro y a los que tanto impresionaban su persona, su vida y sus enseñanzas que procuraban seguir su ejemplo. Su deseo más profundo era emularle, no sólo porque creían en su enseñanza, sino por el amor que le profesaban... Hay una gran diferencia entre adquirir disciplina mediante la identificación con las personas a las que se admira y que te la impongan por la razón de la fuerza; por lo que aprender a obedecer no es lo mismo que aprender a bien obrar..."

(Bruno Bettelheim, No Hay Padres Perfectos, 1995. Citado en Convivencia Escolar de Horacio Maldonado, 2004).

Índice

CAPITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES.....	10
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	10
FUNDAMENTOS I.....	11
LOS SELLOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES.....	11
DEL MARCO LEGAL.....	12
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....	13
FUNDAMENTOS II.....	13
CAPÍTULO 2.....	15
FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS INSTITUCIONALES.....	15
CAPÍTULO 3.....	17
LA PRÁCTICA DE LA BUENA CONVIVENCIA.....	17
Derechos de la Comunidad.....	17
Responsables de la Buena Convivencia.....	19
CAPÍTULO 4.....	25
ACCIONES CONSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS GENERALES.....	25
ART. N°14: Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.....	25
ART. N°15: Plan de Orientación.....	26
ART. N°16: Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.....	27
ART. N°18: Acción Previa a una Sanción.....	30
ART. N°20: Justificaciones, Descargos y Apelaciones.....	31
CONSEJO INTERMEDIO.....	32
CONSEJO SEMESTRAL.....	33
CONSEJO ANUAL.....	33
CAPÍTULO 6.....	33
MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	33
Artículo N°22: MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y DERIVACIONES.....	33
Tipos de Sanciones.....	34
ARTÍCULO N°33. Obligación de denuncia de delitos.....	37
ARTÍCULO N°34. Reclamos.....	37
CAPITULO 7.....	38

HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO	38
Artículo N°35 Sobre puntualidad.....	38
Artículo N°36 Sobre inasistencias.....	38
Artículo N°37 Sobre control de atrasos e inasistencias:.....	39
CAPÍTULO 8	40
DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	40
ART. N°39:DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	40
ART. N°42:DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	43
ART. N°45: DEBERES DE LOS DOCENTES.....	46
ART. N°46: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	47
ART. N°47: DEBERES DE LAS JEFATURAS, DIRECTIVOS Y SOSTENEDOR.....	47
CAPÍTULO 9	48
DEFINICIONES BÁSICAS DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA	48
PARTE 2	51
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	51
CAPÍTULO 10	51
DEFINICIONES, TIPOS DE PROTOCOLOS Y FLUJOS DE ACTIVACIÓN.....	51
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	53
ART. N°61 FLUJOS DE ACTIVACIÓN.....	53
CAPITULO 11	54
PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES POR FALTA LEVE	54
ART. N°62 PROTOCOLO N°1	54
PARA ESTUDIANTE POR FALTA LEVE	54
A.- DEFINICIÓN	55
D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO.....	55
ART. N°63 PROTOCOLO N°2	56
POR ACUMULACION DE FALTAS	56
B.-MEDIDAS PREVENTIVAS	56
C.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO	56
ART. N°64 PROTOCOLO N°3	57
POR ACUMULACION DE 8 FALTAS LEVES	57

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS	57
CAPÍTULO 12	58
PROTOCOLOS SIMPLES POR FALTA GRAVE Y GRAVISIMA	58
ART. Nº65 PROTOCOLO Nº4	58
PARA ESTUDIANTES POR FALTAS GRAVES	58
C.-MEDIDAS PREVENTIVAS	59
D.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO	59
ART. Nº66 PROTOCOLO Nº5	60
POR FALTAS GRAVISIMAS.....	60
CAPÍTULO 13	62
PROTOCOLOS SIMPLES PARA PADRES Y APODERADOS	62
ART. Nº 67 PROTOCOLO Nº6.....	62
POR FALTAS LEVES A PADRES Y APODERADOS	62
C.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO	63
ART. Nº68 PROTOCOLO Nº7	65
POR FALTAS GRAVES DE PADRES Y APODERADOS	65
CAPÍTULO 14	66
PROTOCOLOS SIMPLES PARA DOCENTES	66
ART. Nº69 PROTOCOLO Nº8	66
MEDIDAS POR FALTAS LEVES DE LOS DOCENTES.....	66
ART. Nº70 PROTOCOLO Nº9	68
MEDIDAS POR FALTAS GRAVES DE LOS DOCENTES	68
CAPÍTULO 15	70
PROTOCOLOS SIMPLES PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	70
ART. Nº71 PROTOCOLO Nº10	70
FALTAS LEVES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	70
ART. Nº72 PROTOCOLO Nº11	71
FALTAS GRAVES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	71
CAPÍTULO 16	72
PROTOCOLOS SIMPLES PARA JEFATURAS, DIRECTIVOS.....	72
Y SOSTENEDOR	72

ART. N°73 PROTOCOLO N°12	73
FALTAS LEVES DE LOS DIRECTIVOS y JEFATURAS OPERATIVAS	73
ART. N°74PROTOCOLO N°13	74
FALTAS GRAVES DE LOS DIRECTIVOS y JEFATURAS OPERATIVAS	74
CAPÍTULO 17	75
PROTOCOLOS COMPLEJOS	75
ART. N° 75 AMBITOS DE APLICACIÓN	75
ART. N°76 PROTOCOLO N°14	76
MALTRATO FÍSICO ESTUDIANTE a ESTUDIANTE	76
ART. N°77 PROTOCOLO N°15	78
MALTRATO FÍSICO REPETIDO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE	78
ART. N°78 PROTOCOLO N°16	80
MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO AL ESTUDIANTE	80
ART. N°79 PROTOCOLO N°17.....	82
NEGLIGENCIA Y ABANDONO EMOCIONAL.....	82
ART. N°80 PROTOCOLO N°18	83
ACOSO ESCOLAR y BULLYING	83
ART.N°81 PROTOCOLO N°19	87
ABUSO SEXUAL.....	87
ART. N°82 PROTOCOLO N°20	90
CONDUCTAS O HECHOS DE CARÁCTER DELICTUAL	90
CAPITULO 18	94
PROTOCOLOS ESPECIALES	94
ART. N°83 PROTOCOLO N°21	94
ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DEMATERNIDAD.....	94
ART. N°84 PROTOCOLO N°24	96
MANIFESTACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES (POLOLEO).....	96
ART. N°77 PROTOCOLO N°25	98
PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA	98
ART. N°86 PROTOCOLO N°24	100
ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	100

ART. N°87	PROTOCOLO N°25	101
VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD		101
ART. N°88	PROTOCOLO N°26	102
VIOLENCIA ENTRE ADULTO EXTERNO Y ESTUDIANTE		102
ART. N°89	PROTOCOLO N°27	103
VIOLENCIA ENTRE ADULTO INTERNO Y ESTUDIANTE.....		103
ART. N°90	PROTOCOLO N°28	106
VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTE INTERNO Y OTRO EXTERNO.....		106
ART. N°91	PROTOCOLO N°29	108
INTENTO DE SUICIDIO		108
CAPÍTULO 19		109
ESTÍMULOS, PREMIOS, DISTINCIONES		109
Anotaciones Positivas.....		109
Distinciones honrosas		110
Distinciones al egreso de Educación Media.....		111
PARTE 3		111
DISPOSICIONES FINALES		111
Salidas Pedagógicas.....		112
Comprensión y aplicación del reglamento.....		112
Vigencia del presente Reglamento.....		112
Ley Aula Segura.....		112
ANEXO MODIFICACIONES		112
ART.N°101	PROTOCOLO N°30	113
CIBERBULLYING		113
ART. N° 102	PROTOCOLO N°31	117
CANALES DE COMUNICACIÓN		117
ART. N°103	PROTOCOLO N°32	118
CONDUCTAS DISRUPTIVAS		118
ART. N°104	PROTOCOLO N°33	118
INTERVENCIÓN EN CRISIS CONDUCTUAL.....		118
ART. N°105	PROTOCOLO N° 34.....	121

TRÁFICO, PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS ESTUPEFACIENTES	121
ART. Nº106 PROTOCOLO Nº35	124
ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS.	124
ART.-Nº107 PROTOCOLO Nº36.....	130
USO DE LOCKERS.....	130
ART. 108 PROTOCOLO Nº37	134
NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	134
ART. Nº109 PROTOCOLO Nº 38.....	142
ANTE SITUACIONES EMERGENTES NO CONTEMPLADAS EN EL R.I.C.E.	142
<i>RICE EDUCACION PARVULARIA 2019 -2020.....</i>	<i>143</i>
FUNDAMENTACIÓN.....	143
DEFINICION	144
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	144
MARCO LEGAL VIGENTE	145
PRINCIPIOS INSPIRADORES	147
POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA	148
VALORES INSTITUCIONALES.....	150
RESPECTO A LOS PADRES Y APODERADOS.	150
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	157
MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO	163
DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS.....	166
TRÁNSITO VEHICULAR	167
AUTORIZACIONES	168
ACCIDENTES	168
EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.	169
PROCESO DE MATRÍCULA	169
SEGURIDAD E HIGIENE.....	170
CONVIVENCIA ESCOLAR	170
GLOSARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	177

ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE CONVIVENCIA	180
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.....	181
DISPOSICIONES GENERALES.....	189
AREA ACADEMICA	191
DIFUSION, ACTUALIZACION	191
ANEXOS A REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	192
PROTOCOLO DE ACTUACION N°1	192
CONDUCTAS DISRUPTIVAS	192
INTERVENCIÓN EN CRISIS CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL	193
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.....	196
MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES	199

PARTE 1
PRINCIPIOS Y NORMATIVA GENERAL

CAPITULO I.- ANTECEDENTES GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	LICEO CATOLICO ATACAMA
Rol Base de Datos	:	429-4
Región	:	ATACAMA
Provincia	:	COPIAPÓ
Comuna	:	COPIAPÓ
Régimen de Funcionamiento	:	Jornada Escolar Completa
Dirección	:	YERBAS BUENAS #67

FUNDAMENTOS I

Art. 1.- Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N° 927 del año 1980, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar .

Art. 2.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

MISIÓN: Entregar a la comunidad educativa de Atacama una opción educacional de excelencia ,basada en los valores esenciales de la fe católica que permita formar personas cultas, responsables y comprometidas con su proyecto de vida, que asuman un rol protagónico en la transformación de la sociedad a la luz del evangelio.

VISIÓN: Queremos que el Liceo Católico Atacama sea una institución que entregue una educación basada en el respeto a la persona humana y en los valores del humanismo cristiano, que permita formar un ser humano, habitante de un mundo globalizado, que sea capaz de llevar con orgullo los valores de la fe, la solidaridad, el compromiso y la consecuencia con el modelo de Cristo.

Una institución que además propenda a la excelencia académica en armonía con el principio del amor, que valora el papel formador de la familia, en cuyo seno se gesta y afianza el proyecto de vida de nuestros alumnos y alumnas.

LOS SELLOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES:

Aprendizajes significativos

Cultura valórica

Arte y cultura social

Vida sana y cuidado del medio ambiente

Dimensión Valórica: entregar una educación con sólida formación de valores cristianos a través de las distintas actividades pedagógicas y recreativas, que les permita a los alumnos y alumnas desempeñarse en una sociedad globalizada.

Dimensión social: reforzar el rol del colegio como agente socializador apoyando procesos de formación para convivencia armónica, ejerciendo la autonomía, la libertad y la participación social responsable, aceptando la diversidad.

Dimensión pedagógica: desarrollar un trabajo en el aprendizaje y el autoaprendizaje, más que la enseñanza, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos alumnas, reorientando el trabajo escolar desde su jornada predominantemente lectiva, a una basada en actividades de exploración, búsqueda de información y construcción de nuevos conocimientos.

Nuestra educación, además de promover el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones, incluye una referencia explícita a los valores que son eje y guía de ese desarrollo, se refuerza por presentar testimonios de vida que iluminan nuestra concepción de la persona y presenta el Evangelio como fuente de sentido para nuestros valores y para nuestra interpretación del mundo en coherencia con la fe.

DEL MARCO LEGAL

Art. 3.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 4.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Constitución Política de la República de Chile.

El Sistema de Admisión Escolar es uno de los pilares de la LEY DE INCLUSIÓN y busca terminar con la selección y discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado, por tanto, desde el año 2019 el Liceo Católico de Atacama implementará este nuevo Sistema de Admisión Escolar. Los apoderados cuyos estudiantes ingresen a un nuevo establecimiento el año 2019 a los niveles de Pre Kinder, Kinder, 1° Básico, 7° Básico y I° Medio deberán postular a través de la plataforma habilitada en www.sistemadeadmisionescolar.cl, siendo el único requisito adherir al Proyecto Educativo y Reglamento Interno de los establecimientos a los que postulan, y ordenando los establecimientos en orden de preferencia.

Ley General de Educación.

Ley de Inclusión Escolar.

Estatuto Docente.

Código del Trabajo.

LEY J.E.C.D.

D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.

Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos de los Niños.

Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.

Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.

Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.

Ley Aula Segura 21.128.

Decreto Educación 315 del 20 Octubre 2018.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 5.- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 6.- Todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 7.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar algunos de los siguientes anexos:

Protocolo de actuación frente a maltrato escolar entre estudiantes.

Protocolo de actuación: Maltrato de un adulto a estudiante.

Protocolo de actuación frente a maltrato y abuso sexual infantil.

Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.

Protocolo de manifestaciones afectivas en el establecimiento.

Protocolo de maltrato emocional o psicológico entre estudiantes.

Protocolo de maltrato físico o psicológico entre estudiantes.

Protocolo de abuso o maltrato infantil.

Protocolo de tráfico, porte o consumo de alcohol y drogas.

Protocolo de acoso escolar o bullying.

Protocolo de vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

Protocolo de los canales de comunicación.

Protocolo en intervención de crisis conductual.

Protocolo Tráfico, porte y/o consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes.

Protocolo ante la incorporación o detección de estudiantes trans.

Protocolo uso de lockers.

Protocolo uso de normas de prevención de riesgo de higiene y seguridad.

FUNDAMENTOS II

ART. N°8:El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Católico Atacama los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación valórica y católica sustentada en el Proyecto Educativo Institucional que promueve una cultura de paz y bien en todas las relaciones que se establecen, potenciando de esta manera las características personales de cada estudiante.

Entendemos por Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el Liceo Católico Atacama, como un conjunto de normas y procedimientos que regulan la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, siendo una tarea permanente de lograr objetivos comunes y propender al logro de la autodisciplina.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto orientar la convivencia escolar a través de las normas establecidas, los criterios y procedimientos para abordar los conflictos y definición de las sanciones; pretende, fundamentalmente, formar al estudiante en el comportamiento adecuado y en el cumplimiento responsable de sus deberes, en la internalización de hábitos y valores, contribuyendo al aprendizaje y ejercicio de habilidades sociales que garanticen una respetuosa interacción entre los actores educativos, en un ambiente de sana convivencia, permitiendo así el mejor aprovechamiento de toda la actividad escolar.

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS INSTITUCIONALES

ART. N°9: El ser humano que queremos formar en nuestra comunidad cristiana católica es a una persona siguiendo el modelo de un hombre nuevo que es Cristo.

Una formación profesional, que como todo cristiano, sea vista como un don de la vida y una oportunidad de servicio a sus hermanos. Una actitud de amor con aquellos que vive, comprendiendo bienes y oportunidades para todos los hombres.

La convicción de que amor, justicia, libertad y esperanza son valores que representan la presencia de Dios entre nosotros.

La conciencia de que la transformación del mundo según el espíritu del Evangelio es una misión que Dios nos entregó para ser parte de su Reino.

La actitud de denunciar las injusticias, la opresión, las amenazas y atropellos a la dignidad de las personas y contribuir a la construcción de un mundo nuevo.

Un sentido de servicio social para hacer parte de su vida la justicia, la solidaridad y la fraternidad con los demás hombres.

Una actitud de trabajo en equipo tanto en lo curricular, deportivo y recreativo.

Una actitud de respeto y cuidado de la naturaleza, como bienes que hemos heredado y que dejaremos como herencia a las nuevas generaciones. Un sentido de respeto sobre los adultos y sus pares.

Una conciencia del valor que tiene la vida sana y el cuidado por la salud

Un sentido irrenunciable de familia, como núcleo de la formación de virtudes y como fuerza para la vivencia en comunidad cristiana.

ART. N°10: En la definición de los valores de base, siguiendo el modelo de ser humano que queremos formar, la escuela tiene una responsabilidad en la formación ética y moral de los estudiantes, poniendo énfasis en los valores que forman parte de sus principios institucionales y por medio de estrategias transversales e interdisciplinarias insertas en el currículum .

Considerando las áreas de temas transversales definidos por el Ministerio de Educación, y con facultades para definir nuestras propias opciones en conformidad al proyecto educativo, hemos definido los siguientes valores como ejes transversales del proceso educativo y que influyen o están relacionados con la convivencia en nuestra comunidad educativa (Liceo Católico Atacama, IDEARIO, 2010):

Libertad: El ser humano fue creado libre por Dios, sacándonos de la opresión, y permitiendo que su hijo Cristo viva dentro de nosotros. Viviendo la libertad nos liberamos del pecado y se nos invita a la comunión amorosa con el Señor.

Verdad: Un ser humano que vive en y hacia la verdad, dirige su vida a ser una persona de conciencia recta, responsable y caritativa. La auténtica libertad proviene de una relación honesta del ser humano con la verdad.

Bondad: El ser humano, a imagen y semejanza del Creador, es un hombre bueno. Tiene, originalmente, el alma limpia de prejuicios y pecados. Actúa con amor en sus relaciones humanas y vela, por voluntad, con la experiencia común de una vida sana.

Amor: El amor es la base de los valores cristianos. Una persona que ama se entrega gratuitamente al otro, con caridad cristiana. Se proyecta en el otro como persona y lo reconoce como tal. El ser que ama es humilde, respetuoso, sencillo, solidario.

Fortaleza: Un hombre y una mujer con fortaleza se mantiene fiel a sus convicciones, se enfrenta firmemente a las situaciones adversas de la vida y no se entrega a las acciones que no están de acuerdo a sus principios. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la autoconfianza, la rectitud y la templanza.

Solidaridad: Una persona o una comunidad solidaria es aquella que le permite mantenerse unido a otras personas por la experiencia de vivir plenamente su naturaleza de ser social y que cultiva el valioso sentimiento de pertenencia y de colaboración mutua entre las personas. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la fraternidad, el servicio y la generosidad.

Paz: En un mundo que vive en paz, todas las personas tienen la oportunidad de desarrollarse plenamente, con un ordenamiento social justo y en donde son respetados los derechos fundamentales. La paz se construye en la sana convivencia entre los seres humanos. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la humildad, la tolerancia y la serenidad.

Justicia: La persona justa tiene el valor de concebir la vida según la ley de Dios, en que todas las personas son dignas de hacer valer para sí y para todos los mismos derechos; un mundo que da a cada uno lo que le corresponde y que honra las buenas acciones y las buenas causas de unos para con otros. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la equidad, la rectitud y la objetividad.

Perseverancia: La persona perseverante es aquella que mantiene su esfuerzo en el trabajo paralograr lo que se propone; no se deja abatir fácilmente ante los obstáculos. Fomentaremos la perseverancia con el desarrollo de las actitudes de la voluntad, la esperanza y la paciencia.

Discernimiento: Capacidad que nos favorece el camino hacia la liberación humana; nos capacita para discernir entre el bien y el malo: entre la bueno y lo malo; lo correcto de lo incorrecto. Es una condición cognitiva que se entrena a través de las experiencias, de la contratación de valores y mediante el ejemplo.

Los temas transversales del currículum deben verse reflejados en las prácticas y hechos educativos; a la vez que deben ser considerados en los informes de evaluación de la conducta personal y social del alumno.

CAPÍTULO 3

LA PRÁCTICA DE LA BUENA CONVIVENCIA

ART. N°11: Para construir una buena convivencia escolar debemos considerar que existen derechos de cada integrante de la comunidad; debe tener presente que su decisión libre de integrarse a la institución conlleva derechos y deberes que le dan un marco de acción a su conducta para salvaguardar el bien común.

Siendo consecuentes con los valores de base y conforme a lo señalado en la Ley General de Educación, definimos los siguientes derechos y deberes en materias de la convivencia (Ley 20.370 Ley General de Educación):

Derechos de la Comunidad.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Alumnos** y al menos con las implicaciones que se agregan:

1. Derecho a una formación integral. Todo espacio e instancia educativa es parte de la formación y práctica de los principios, valores y normas.
2. Derecho a la objetividad en la evaluación, de acuerdo al Reglamento Interno de evaluación, las educativas son universalmente instancias de inclusión.
3. Derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación de ningún tipo en todas las actividades.
4. Derecho a la asistencia a clases, al estudio y a la participación en talleres y actividades extracurriculares o coprogramáticas si el liceo las ofreciera y cumpliendo con las reglamentaciones correspondientes.

5. Derecho a la orientación escolar. Toda la escuela y los agentes educativos son fuentes de consejos formativos, medidas preventivas, acciones correctivas y, en general, del diseño e implementación de estrategias de intervención.
6. Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personal. En la escuela todas las personas son integralmente acogidas y respetadas.
7. Derecho a la libertad de expresión. En conformidad a las normas de buena convivencia, las personas pueden expresar sus convicciones, acuerdos y discrepancias.
8. Derecho a desarrollarse en un ambiente sano y limpio. La escuela es un espacio físico y moral adecuado a la formación de un hombre bueno que respeta y protege el entorno social y natural.
9. Derecho a su participación en la vida social y cívica de la escuela, integrándose a las organizaciones formales del ambiente escolar.
10. Desarrollar su trabajo escolar en condiciones físicas adecuadas y materiales de enseñanza apropiados para el aprendizaje.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los padres y apoderados:**

1. Recibir información del desempeño y del proceso educativo de sus hijos en ámbitos del rendimiento y de la convivencia. El colegio establecerá protocolos de las formas de comunicación e información.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda y respetando las instancias y conductos señalados en este mismo reglamento.
3. Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
4. Ser recibidos y escuchados por directivos y profesores del establecimiento, por asuntos de la educación de sus hijos, siguiendo el debido conducto regular que define el reglamento interno, en términos respetuosos y convenientes dentro de los horarios establecidos.
5. Conocer los procesos y las razones por las cuales se sanciona la conducta de sus hijos.
6. Recibir una Cuenta Pública del funcionamiento del colegio según contenidos y formas señaladas por la legislación vigente.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Docentes:**

1. Realizar su trabajo en un ambiente respetuoso, tolerante y colaborativo.
2. Ser respetado como persona, en su integridad física y psicológica; sin maltratos ni discriminación.

3. Disponer de los espacios y materiales de trabajo para el desarrollo óptimo de su trabajo educativo, en lo que corresponde a la institución.
4. Ser escuchados en sus inquietudes y que los directivos, docentes y asistentes demuestren interés y acciones concretas para atenderlas.
5. Conocer la evaluación de su desempeño, conocimiento que será de exclusiva reserva del docente y de dirección.
6. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Asistentes de la Educación:**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. En todo momento, ser considerados, escuchados y valorados, con la misma condición de personas.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimasen útil para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Tener las condiciones físicas y materiales adecuados para realizar su trabajo.
5. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Directivos:**

1. Diseñar y desarrollar, según su competencia, los procesos del establecimiento que son pertinentes para el proyecto educativo.
2. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y aplicar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.
3. Ser respetados en su función de líderes y autoridades en las materias y asuntos de sus responsabilidades.
4. No ser objeto ni sujeto de falsas acusaciones, tratos irrespetuosos o comentarios y rumores no fundados que atenten sobre su integridad, o que menoscaben su dignidad o su idoneidad profesional.

Responsables de la Buena Convivencia.

ART. N°12: La convivencia escolar es una **responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa** y por la sociedad en su conjunto.

Al **Consejo Escolar** le “corresponde estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia” (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación). Este objetivo general se traduce en las siguientes acciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Cautelar, promover y difundir acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa y favorecer el respeto.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover, respetar y cumplir la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el proyecto educativo institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- Participar en la elaboración de metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de la convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del reglamento de convivencia de acuerdo al criterio planteado en la política nacional de convivencia escolar. (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación).

El Consejo Escolar constituye una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

En todo establecimiento que reciba subvención del Estado debe haber conformado un Consejo Escolar, que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, excepto que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

El Consejo Escolar estará compuesto, a lo menos, por los siguientes integrantes:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.

- Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido para cada uno de estos estamentos.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- Consultivo
- Informativo
- Propositivo
- Resolutivo (El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos).

El Consejo Escolar debe ser consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- La elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

Existirá un **Encargado de la Convivencia Escolar** que “asumirá el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar” (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación). Específicamente, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo escolar o el comité para la buena convivencia escolar.
- Elaborar el plan de acción sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo escolar o el comité para la buena convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de La comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Dirigir y orientar al Equipo de Convivencia Escolar, cuyas acciones se planificarán y desarrollarán bajo su responsabilidad.

A los **Padres y Apoderados** les corresponden las siguientes responsabilidades generales y específicas (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de educación):

1.-Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos(as)

- Crear alianzas consistentes con los distintos actores y estamentos educativos para asegurar una buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos dentro y fuera del establecimiento.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

2.-Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.

- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos y hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer, compartir y apoyar el proyecto educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en caso de observaciones y discrepancia
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del centro de padres y apoderados.

3.-Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su comunidad educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del reglamento de convivencia y proyectos de mejoramiento educativo atendiendo a los objetivos del proyecto educativo de los establecimientos educacionales y a los canales de participación establecidos.
- Respetar las normativas internas del establecimiento.

A la dirección y al equipo de gestión le corresponde:

1.-Cautelar la vinculación y coherencia entre el proyecto educativo institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

- Generar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de la comunidad educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar.

2.-Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.

- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

3.-Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre actores de la comunidad educativa y aprender a establecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos ,claros y comprensibles por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar las normas de convivencia ,cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el proyecto educativo.
- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.

- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

A los docentes les corresponde:

1.-Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes.

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.

2.-Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.

- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer una relación de valores, respeto y confianza.

3.-Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

- Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

A los estudiantes les corresponde:

1.-Participar en forma proactiva e informada en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el proyecto educativo.

- Estimular la organización democrática del centro de alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.

2.-Conocer el proyecto educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.

3.-Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar.

- Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

Los Asistentes de la Educación tienen las siguientes responsabilidades:

1.-Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponda.

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la comunidad educativa, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

2.-Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la comunidad educativa.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 4

ACCIONES CONSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS GENERALES

ART. N°13: Definimos como políticas y acciones preventivas a aquellas acciones orientadas a anticiparse a la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia – tales como maltrato y violencia - favoreciendo un clima de mutuo conocimiento entre los integrantes de la comunidad educativa. Serán parte de las acciones preventivas generales la planificación y desarrollo de acciones que permitan la óptima aplicación de los protocolos de actuación. Al respecto definimos lo siguiente:

ART. N°14: Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

En el establecimiento se implementarán, al menos, las siguientes acciones preventivas de conflictos de convivencia:

- En cada uno de los cursos se formará un Comité de Convivencia, integrado por tres estudiantes, uno de ellos el Presidente de Curso, que velará por la buena convivencia en el grupo de estudiantes y presentará un Plan de Convivencia al Profesor Jefe para su aprobación e implementación.

- En los Consejos de Curso se reservará un tiempo para analizar los asuntos de convivencia a nivel de curso entre los estudiantes.
- En las horas de Orientación se programará y desarrollará una o más Unidades de Orientación dedicada a los asuntos de la buena convivencia escolar.
- En diarios murales, boletines y/o anunciadores se difundirán los documentos legales sobre la convivencia escolar, campañas de fomento y afiches motivacionales.
- En todos los niveles escolares (Parvularia, Básica, Media) se desarrollarán talleres sobre asuntos específicos de convivencia escolar, debates, foros y otros similares.
- En las reuniones de Padres y Apoderados se dejará un tiempo para analizar asuntos escolares de los estudiantes del curso y, también, entre los padres y apoderados.
- En la Escuela Para Padres se programarán y desarrollarán charlas sobre temas de la convivencia escolar.

ART. N°15: Plan de Orientación

Como parte del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar En cada curso y nivel serán planificadas, desarrolladas y evaluadas Unidades Didácticas con contenidos referentes a la buena convivencia escolar, graduadas por edad de los estudiantes, incluyendo:

- Conocimiento de normas del establecimiento.
 - Prevención de violencia escolar.
 - Prevención del abuso y maltrato.
 - Prevención del consumo de drogas.
 - Estrategias de Educación sexual.
 - Prevención de delitos sexuales.
 - Prevención de accidentes escolares.
 - Estrategias de una Escuela segura.
 - Estrategias para una Comunidad sustentable.
1. A comienzos del año escolar, el Consejo de Profesores , mediante una comisión especial, propondrá al Responsable de Convivencia Escolar una planificación de las Unidades Didácticas de Orientación dirigidas a la educación para la buena convivencia escolar.
 2. La planificación en cuestión podrá contener estrategias y actividades grupales e individuales, para estudiantes y/o padres, por cursos o por niveles, considerando; por ejemplo, charlas, exposiciones, debates, jornadas de reflexión, charlas para padres, paneles y otros apropiados.

3. Siguiendo lo anterior, la planificación deberá considerar, como mínimo: unidades en horas de orientación, una charla semestral para los estudiantes, una charla semestral para padres, una jornada de reflexión anual para padres, una jornada de reflexión semestral para profesores y un fichero o panel que renueve su contenido mensualmente. Estas actividades deben abarcar todos los contenidos mencionados en el punto 1.
4. Una vez aprobadas las planificaciones por el Consejo Escolar, previa presentación del Responsable de la Convivencia, los contenidos y las actividades serán desarrolladas en las horas de orientación o en talleres si los hubiere, considerando en forma rigurosa la asistencia de todos aquellos estudiantes y padres a los cuales van dirigidas.
5. Todas las actividades realizadas deberán considerar un coordinador de la actividad, quien será el responsable de su ejecución y su posterior evaluación por los asistentes una vez realizadas. Se llevará un registro de cada actividad, con sus antecedentes de planificación, desarrollo, asistencia y evaluación.

ART. N°16: Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos

El MINEDUC define que “el conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia” (MINEDUC, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, 2011, Página 32). El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.

Para que la aplicación de procedimientos que regulan la convivencia, preventivas o correctivas, es necesario que, además de las normas, las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje, para las cuales existirán protocolos de aplicación y que se explican a continuación (MINEDUC, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, 2011, Página 32):

- I. **La negociación**: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para los dos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- II. **El arbitraje**: es un procedimiento que está guiado por un adulto propuesto por la Comisión de Convivencia, según el nivel, que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre experiencia vivida en el conflicto.

- III. **La mediación**: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En el siguiente diagrama se muestra un resumen de las técnicas para la resolución pacífica de conflictos. Para un mayor reconocimiento de las técnicas y las propiedades de su aplicación recomendamos MINEDUC, Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, 2006.

TECNICA	FINALIDAD	INTERVENCION	RESOLUCION	RESULTADO
NEGOCIACIÓN	Establecer diálogo y una comunicación entre involucrados.	No hay .	Los involucrados .	Acuerdos consensuados en que ambos ceden a favor del bien común.

ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa por ambas partes.	Un adulto legitimado.	Un árbitro con atribuciones.	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteada.
MEDIACIÓN	Restablecer relaciones entre los involucrados.	Uno o más mediadores.	Los involucrados.	Compromiso de mejorar sus respectivos procesos formativos.

ART. N°17: Organización de Equipos de Convivencia.

A favor de apoyo al fomento a la buena convivencia escolar y al desarrollo del plan general, se formarán los siguientes comités de convivencia: 1) Equipo de Convivencia de Curso y Equipo de Convivencia de Nivel.

El Equipo de Convivencia de Curso estará conformado por el Profesor Jefe, quien dirige, dos Apoderados y dos Estudiantes del curso; y tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar un programa anual de buena convivencia que sea concordante con el Plan General de Convivencia.
- Fomentar, a través de acciones concretas, la buena convivencia entre los integrantes del curso: estudiantes, padres, profesor jefe, profesores de asignaturas.
- Informar de los casos que estudie al Equipo de Convivencia de Nivel y hacer las recomendaciones adecuadas de carácter preventivo o correctivo.
- El Equipo de Convivencia de Curso no tiene facultad ni derecho de aplicar medidas de contención ni medidas de castigo, bajo ninguna circunstancia.

Cada Equipo de Convivencia de Nivel Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media estará formado por dos padres (H/M) elegido por los padres de nivel, un profesor jefe de un curso del nivel; dos estudiantes (H/M) y un Inspector(a); elegidos respectivamente por sus estamentos de nivel; y tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar un programa anual de buena convivencia en el nivel, tomando en cuenta los programas de los cursos del nivel y concordantes con el Plan General de Convivencia.

- Fomentar, a través de acciones concretas, la buena convivencia entre los integrantes del nivel: estudiantes, padres, profesor jefe, profesores de asignaturas.
- Informar de los casos que estudie al Equipo General de Convivencia y hacer las recomendaciones adecuadas de carácter preventivo o correctivo.
- El Equipo de Convivencia de Nivel no tiene facultad ni derecho de aplicar medidas de contención ni medidas de castigo, bajo ninguna circunstancia; excepto sugerir o proponer medidas cuando corresponda a prevenciones, contenciones y/o sanciones.

Funcionará un Equipo General de Convivencia, para la totalidad del colegio, formada por dos profesores nombrados por el Rector, dos padres nombrados por el Consejo Escolar, dos estudiantes nombrados por el Centro de Alumnos, un orientador(a) o psicólogo(a), el Inspector General y el Encargado de Convivencia en calidad de jefe del equipo, nombrado por el Rector. Son funciones del Equipo General de Convivencia las siguientes:

- Diseñar y presentar al Consejo Escolar, para su aprobación, un programa anual de buena convivencia.
- Fomentar la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad.
- Estudiar los casos que le deriven los Equipos de Convivencia de Nivel y hacer las recomendaciones adecuadas.
- Hacer recomendaciones al Consejo Escolar, actuando como asesor en casos de convivencia escolar.

ART. N°18: Acción Previa a una Sanción

Antes de la aplicación de una sanción o medida “es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad”

El procedimiento debe respetar el debido proceso; es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. Ser escuchados: el responsable de recibir el reclamo o la denuncia o de hacerse cargo de la falta debe concertar una reunión entre él, el involucrado y su apoderado para recibir información del hecho; lo mismo debe hacer con la persona a la que se le ha causado daño.
- II. Que sus argumentos sean considerados: se cuidará que la información que dan los involucrados en un hecho quede debidamente registrada y firmada.

- III. Que se presuma su inocencia: se cuidará ante un hecho que ninguno de los involucrados sea inculcado en primera instancia sin un estudio de los antecedentes del hecho.
- IV. Que se reconozca su derecho a apelación: todos los involucrados en un hecho deben recibir información oportuna sobre los mecanismos de descargos y apelaciones correspondientes

ART. N°19: Consideración de Agravantes y Atenuantes de las faltas

En nuestro establecimiento, se considerarán **atenuantes** de las faltas las siguientes acciones o actividades realizadas por el involucrado y/o por el apoderado que lo represente, principalmente si son realizadas en un plazo no superior a tres días:

- Reconocimiento de la falta o de su participación directa en ella.
- Justificación escrita de la conducta o hecho con los descargos correspondientes.
- Petición de disculpas por escrito a la persona a quien se causó daño.
- Justificación o disculpas dentro del plazo y a quien corresponda.
- Reparación física o material del daño.
- Los padres y apoderados se responsabilicen y acepten las medidas o derivaciones tanto internas como externas realizadas por el establecimiento.

Se considera **agravante** de las faltas de las siguientes acciones o actividades realizadas por el involucrado y/o por el apoderado que lo represente:

- No realización de las acciones atenuantes.
- Recurrencia de las faltas dentro de períodos determinados.
- Complicidad en faltas ejecutadas por otros.
- No colaboración en búsqueda o recopilación de antecedentes de hechos.
- Actitudes de rebeldía, indolencia o displicencia en los hechos o en sus consecuencias.
- Comprobación explícita de intención de cometer la falta.
- Los padres y apoderados no acepten las medidas o derivaciones tanto internas como externas realizadas por el establecimiento.

ART. N°20: Justificaciones, Descargos y Apelaciones

Se entenderá por JUSTIFICACIÓN de faltas una nota escrita, hecha por el apoderado en la Agenda del Estudiante y presentada en Inspectoría o la presentación personal del Apoderado

en Inspectoría. En todos los casos, la justificación sirve para explicar los motivos de la falta registrada y antes de que se aplique una sanción, como una forma de reconocer la falta y explicar su causa.

Las faltas que se justifican de este modo son, por ejemplo, inasistencia a clase, atraso, no cumplimiento de normas sobre uso del uniforme, y muchas otras que se identifican más adelante. La justificación debe presentarse como máximo plazo al día siguiente de cometer la falta, para ser considerada dentro de los atenuantes. En el caso de inasistencia a evaluaciones previamente programadas e informadas, el plazo no excluye la solicitud de recuperación que debe hacerse y considerada en el Reglamento de Evaluación.

Se entenderá por DESCARGOS un escrito detallado que elabora el estudiante y firma el estudiante y su apoderado, en donde se describen los motivos o antecedentes atenuantes de una falta. En general, este informe se presenta acompañando a una apelación y siempre después de la aplicación de una sanción.

Se entenderá por APELACIÓN la presentación de un escrito, siempre después de la aplicación de una sanción, firmado por el estudiante y por su apoderado, que cumpla con el siguiente contenido y condiciones:

- Mención específica de la sanción a cuya aplicación se apela.
- Argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la sanción.
- Documentos o evidencias que respalden lo anterior.
- Presentación de la apelación dentro del plazo definido en cada caso.

Tanto la justificación, descargos y apelación serán presentadas al inspector del Nivel correspondiente, salvo excepciones.

ART. N°21: Registros y Consejos Intermedios, Semestral y Anual

Para efectos de control de los registros, y por ende de las faltas a deberes de desempeño y convivencia y sus posibles y futuras sanciones, se realizarán los siguientes procedimientos:

CONSEJO INTERMEDIO: Los Profesores Jefes y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Intermedio sobre los logros obtenidos y de las faltas cometidas por los estudiantes, apoderados y profesores de los cursos y del nivel, y una estadística sobre los tipos de faltas para efectos de información y búsqueda de estrategias remediales. Se consignará, para cada estudiante, las faltas, su recurrencia, y las justificaciones si las hubiere, por cualquiera de las tres vías indicadas anteriormente.

CONSEJO SEMESTRAL: Los Profesores Jefes y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Semestral en donde se consigne un recuento o estadística de las conductas, hechos positivos y negativos de cada estudiante, apoderado, docente y asistente que pertenecen al nivel escolar. Este balance deber ser informado a los Directores de Nivel, los que a su vez informarán al Rector.

CONSEJO ANUAL: Los Profesores Jefes y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Anual en donde se consigne un recuento o estadística de las conductas o hechos positivos y negativos de cada estudiante, apoderado, docente y asistente que pertenecen al nivel escolar. Este balance deber ser informado a los Directores de Nivel, los que a su vez informarán al Rector.

Cada uno de los periodos de balance tiene su propia importancia, ya que el registro de faltas recurrentes da lugar a sanciones que son cada vez de mayor fuerza mientras más extenso sea el periodo escolar. Es decir; la acumulación de faltas en el semestre da lugar a sanciones que son de carácter más fuerte que las sanciones intermedias.

CAPÍTULO 6

MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo N°22: MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y DERIVACIONES

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación Equipo Interdisciplinario. Tales como: entrevistas personales y /o derivaciones externas entrevista familiar, grupal; talleres de reforzamiento, talleres

formativos de acuerdo a la etapa del desarrollo tanto para padres como para estudiantes.

- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Suspensión temporal.
- j) Condicionalidad del alumno.
- k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

Tipos de Sanciones

Artículo N°23: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanción de tipo:

- a) Amonestación verbal.
- b) Falta Leve.
- c) Falta Grave.
- d) Falta Gravísima.

Estas serán aplicadas en forma gradual, dependiendo de las circunstancias (conducta o responsabilidad), con criterio y carácter formativo.

Artículo N°24: Se entenderá por AMONESTACION VERBAL a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

-Comete una falta o incumplimiento de un deber rutinario de su vida escolar. Reforzar a los estudiantes que presenten reiterativamente incumplimiento a sus deberes escolares

Artículo N°25: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

-En la forma verbal, en el lugar y momento observado el hecho, dándose las recomendaciones o sugerencias pertinentes por el funcionario que observa la falta o incumplimiento (inspector, docente o directivo).

-Las amonestaciones verbales serán registradas como constancias, cuando corresponda en el registro de observaciones del libro de clases.

Artículo N°26: Se entenderá por FALTA LEVE, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento cuando el alumno:

-Tiene una actitud o comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso de celular en la clase, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Artículo N°27: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

-Anotación escrita en el libro de clases o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que ha constatado el hecho. En el libro debe decir Falta Leve. Profesor jefe o el profesor que aplicó la observación debe comunicar al apoderado esta sanción, debiéndolo llamar en horario especial de atención de apoderados con la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases. Además cada profesor debe mantener en su agenda personal las constancias o amonestaciones verbales de advertencia que haya realizado al estudiante.

Artículo N°28: Se entenderá por FALTA GRAVE, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno tiene una actitud o comportamiento que atente contra la integridad psicológica y/o físicas (no permanentes en el tiempo) de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como agrediera a otro miembro de la comunidad educativa, ofendiera o intimidara a un docente o asistente de la educación, falseara o corrigiera calificaciones, etc. a las acciones deshonestas que afecten la convivencia y transgredan las normas disciplinarias y de sana convivencia establecidas en el Reglamento Interno o a pesar de cinco faltas leves no cambia de actitud.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común,

Artículo N°29: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

Anotación escrita en el libro de clases o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que ha constatado el hecho. En el libro debe decir Falta Grave. El Inspector General, a quien se le comunica la falta o la aplica debe comunicar al apoderado esta sanción, aplicar la suspensión correctiva, la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases. El Inspector General hará firmar al apoderado una constancia de esta situación en un formato especial.

Artículo N°30: Se entenderá por FALTA GRAVÍSIMA, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno o alumna: comete faltas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa,

agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc., o por dos semestres consecutivos ha sido sancionado con Falta Grave, estando fuera del control de los docentes o inspectores para solucionar esta anomalía, habiéndose agotado todas las instancias y realizado todos los esfuerzos posibles por parte del establecimiento. (Habiéndose dado todos los pasos de sanción anterior, atenciones de Tutoría, Atención de Apoderado y registros en cantidad suficientes)

Artículo N°31: Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - El grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo N°32: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- El Director de cada nivel Consejo especial de Disciplina y Convivencia Escolar con la participación de todos los docentes desarrollado al término de cada Semestre, donde se propondrá a Rectoría la PÈRDIDA DE MATRÌCULA, además se reservará la facultad de dejar sin efecto la aplicación de la sanción cuando el caso en particular lo requiera. (casos de excepción). Esta sanción será comunicada al apoderado(a) por parte de Dirección y/o Inspectoría General (dejando constancia escrita). Esta medida será aplicable solamente en el Segundo Ciclo. En casos muy excepcionales en el Primer Ciclo.

Será causal de PERDIDA DE MATRICULA:

- Dos semestres con Falta Grave durante un año lectivo. A los alumnos que manifiesten faltas de convivencia y disciplina escolar se les brindará apoyo especial durante el año escolar siguiente.
- Frente a faltas gravísimas como: agresiones físicas, hostigamiento, discriminación, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, ofensas graves, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del Liceo o su Proyecto Educativo, etc. la Dirección podrá determinar la sanción de Falta Gravísima inmediata o proponer a Rectoría la pérdida de matrícula, sin que medien necesariamente los pasos dispuestos en el presente articulado. Es fundamental para el Liceo el apoyo de la familia en la corrección de aspectos formativos. Nuestro objetivo como colegio es formar PERSONAS y como tal no solo deben importar rendimientos académicos: hábitos y valores deben ser internalizados con igual o mayor intensidad de acuerdo a la libre opción que el apoderado tomó al matricular a su hijo en el Liceo Católico Atacama, compartiendo las responsabilidades de colaborar y participar en la educación de sus hijos puesto que el proceso educativo debe integrar a toda la comunidad educativa. El Liceo decidirá, por conveniencia de buen funcionamiento y/o disciplina cambios de curso de los alumnos.

ARTÍCULO N°33. Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO N°34. Reclamos.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

CAPITULO 7

HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo N°35 Sobre puntualidad:

1° El horario de funcionamiento de los alumnos es de Lunes a Viernes: Mañana: 07:50 a 15:15 (viernes 12:50 hrs.) y eventualmente en caso de talleres, academias u otros es de 15:30 a 17:00 hrs. Primeros y segundos años horario de funcionamiento de 07:50 a 13:45 horas. Viernes Nivel básico 12:50 horas

2° Para educación parvularia el horario de llegada; jornada de la mañana comprende desde las 07:50 a 12:20 hrs. y la jornada de la tarde 13:35 a 18:00 hrs.

3° Cada Profesor dentro de su carga horaria tiene considerado cuarenta y cinco minutos para la atención de apoderados que figura en su horario personal y al inicio del año escolar se le da a conocer a cada apoderado y se encuentra publicado en Inspectoría.

La puntualidad rige para todas las horas de clases. Si el alumno acumula tres atrasos, se le aplicará una medida disciplinaria (falta leve), llamando al apoderado(a) a firmar una constancia. De persistir la falta aumentará la gradualidad de la medida, a la segunda vez se le aplicará la sanción “Grave”, en el semestre, si esta situación se repite en el segundo semestre el colegio tiene la facultad de no renovar la matrícula para el año próximo.

Artículo N°36 Sobre inasistencias:

1° Las inasistencias de los alumnos deben ser justificadas por el apoderado de manera oportuna mediante la agenda escolar, link , correo, fulcollege. En caso contrario se enviará una amonestación por escrito dirigida al apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases.

Toda justificación de inasistencia debe quedar registrada en el Libro de clases digital en observaciones por el inspector del Nivel.

2° No se aceptan justificaciones telefónicas.

3° Si el alumno no asiste a actividades de reforzamiento taller de nivelación u otras, que son de carácter obligatorias, ésta debe ser justificada por el apoderado(a) en forma personal. Con tres inasistencias se suspenderá el beneficio que otorga el taller. (Taller nivelación, ALE, Academias)

4° El alumno que falta a prueba por causa no justificada, tiene la obligación de estar preparado para rendirla a la clase siguiente y debe justificar el apoderado personalmente.

Artículo N°37 Sobre control de atrasos e inasistencias:

1° El profesor(a) pasará lista obligatoriamente clase a clase, siendo el único responsable de este registro.

2° El Inspector del sector mantendrá un control de atrasos e inasistencias (en planilla especial o computacional) se encargará de citar a los apoderados de los alumnos que incurran en falta, haciéndole firmar una constancia en el Registro de Atención de Apoderados. Además revisará y registrará las justificaciones personales de los apoderados de los alumnos de su sector. Deberá informar semanalmente al profesor(a) jefe estas faltas, firmando planilla especial, acusando recibo.

3° El control de atrasos se realiza con sistema lector código de barras, a partir de las 8:00 horas. Desde las 8:15 horas el estudiante debe llegar con el apoderado para su ingreso y debida justificación.

La puntualidad rige para todas las horas de clases. Si el alumno acumula tres atrasos, se le aplicará una medida disciplinaria (falta leve), llamando al apoderado(a) a firmar una constancia. De persistir la falta aumentará la gradualidad de la medida, a la segunda vez se le aplicará la sanción “Grave”, en el semestre, si esta situación se repite en el segundo semestre el colegio tiene la facultad de no renovar la matrícula para el año próximo.

Artículo N° 38 Los procedimientos para regular la salida y acompañamiento de los estudiantes es la siguiente:

- a) Salida a terreno (pedagógica o recreativa) dentro del radio urbano con fines educativos (visitas a instituciones, empresas) se completa un formulario que indica los objetivos pedagógicos de tal salida y registrando en Inspectoría el número de alumnos que participan y acompañados de algunos apoderados y el profesor correspondiente, es atribución del Director otorgar el permiso, solicitando por escrito Cambio de Actividades con Alumnos al Departamento de Educación .
- b) Salida a terreno Pedagógica (pedagógica o recreativa) dentro de la Región o a otra Comuna, los permisos deben ser autorizados por el Departamento Provincial de Educación y el trámite debe realizarse con 10 días de anticipación.
- c) En caso de salidas de los estudiantes en actividades de representación y autorizados por Deprov o Secreduc, también son acompañados por el o los profesores correspondientes previa autorización escrita de sus padres.
- d) En caso de paseo de curso, al ser una actividad realizada de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico, no forma parte de las actividades lectivas de un colegio.
Los paseos de curso no están autorizados para hacerlos en horas de clases .

Es perfectamente posible y válido que un determinado curso ,decida realizar un paseo en forma completamente particular , sin informar ,ni solicitar autorización al establecimiento ,y por tanto esta actividad privada, no se rige por nuestro Reglamento de Convivencia Escolar .En virtud de lo anterior ,`por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al colegio ,la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma ,es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase por alumnos y apoderados.

El docente se reserva el derecho a participar de esta actividad

- e) Giras de estudio Dentro de Chile y al extranjero serán autorizadas solamente con fines educativos y pedagógicos, en vacaciones de invierno ,terminando su año escolar respectivo y en el mes de Enero.

Se debe solicitar autorización al Departamento oficial de Educación con 30 días de anticipación.

Los 10 y 30 días se consideran al momento de ingresar la solicitud al Departamento Provincial, por lo que los docentes deben tramitar con anticipación ante el Director del nivel para dar tiempo a la realización del trámite.

CAPÍTULO 8

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ART. N°39: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Asistir a todas las clases y actividades programadas para los estudiantes.
2. Cumplir con horarios de inicio y término de la clase o actividad pedagógica
3. Presentarse con los materiales necesarios y adecuados solicitados por los docentes para el buen desempeño de su actividad académica.
4. Mantener en todo lugar un comportamiento adecuado a la actividad que se está realizando, sin interferir en el desarrollo normal de ésta.
5. Participar activa y positivamente en el proceso pedagógico, con responsabilidad, esfuerzo, perseverancia, respeto y solidaridad.
6. No desertar de actividades sistemáticas ni abandonar la clase sin autorización.
7. Usar y cuidar correctamente, y en todo lugar, el uniforme escolar.

8. Demostrar una buena presentación personal.
9. Fomentar y proteger el orden, higiene y salud ambiental.
10. Respetar los sellos institucionales e íconos corporativos.
11. Demostrar formas aceptables de comunicación con las otras personas, incluyendo lenguaje corporal, lenguaje verbal y en aquellas interacciones que se establecen a través de redes virtuales.
12. Proteger y cuidar sus pertenencias personales y las de las otras personas de su entorno.
13. Respetar a los distintos miembros de la comunidad educativa, sin excepción.
14. Favorecer y resguardar la integridad física y mental de su persona y de los distintos miembros de la comunidad educativa.
15. No abandonar el establecimiento sin proceder en conformidad a las normas y reglamentos correspondientes.
16. Usar adecuadamente, cuidar la estructura y equipamiento del establecimiento.

Uniforme Escolar.

ART. N°40: INSERTO ESPECIAL: DEL UNIFORME Y PRESENTACION PERSONAL

DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

A. El uso del uniforme escolar y la ropa de educación física es obligatorio según el acuerdo tomado por el Consejo Escolar y Rectoría.

B. La exigencia del uniforme tiene tres razones:

- 1) Seguridad: plena identificación de los estudiantes y de personas extrañas que pudiere ingresar al establecimiento;
- 2) Identidad: clara identificación del estudiante con su colegio;
- 3) No discriminación: evitar que los alumnos se comparen por el uso de ropa.

C. De este modo Rectoría de Liceo y el Consejo Escolar 2022 establecen como obligatorio uniforme, de acuerdo a lo siguiente:

1° Se definen las siguientes características del uniforme escolar formal:

El uniforme de nuestros estudiantes es:

Camisa blanca M/C o M/L, corbata burdeo, jersey azul escote V manga larga, pantalón gris colegial recto, falda azul dos tablas encontradas, con un máximo de 5 cm. sobre la rodilla, abrochada a la cintura, zapatos negros o zapatillas (sin diseños o marcas), insignia de parche o bordada y vestón o blazer azul marino escolar. En forma opcional puede ser usado el chaleco azul con/sin mangas.

Mientras se use el uniforme, los alumnos deberán usar la camisa dentro del pantalón y / o falda.

2° Se define como presentación personal:

Corte de pelo tradicional y/o pelo largo tomado, no se permite cortes de fantasías y/o tinturado o decolorado. No se permite el uso de accesorios (expansiones, aros, piercing u otros adornos). Los alumnos deberán mantener su rostro completamente afeitado.

2.1 Cualquier elemento como: expansiones, aros, piercing y/u otros accesorios, es responsabilidad del estudiante y del apoderado. El colegio no se responsabilizará por la pérdida de ellos.

3° Se permitirá el uso de una polera piqué oficial en horario de mañana y tarde para todos los estudiantes y durante todo el año escolar, esto no excluye el uso de camisa.

4° Se permitirá uso de parka azul marino y/o negro, sin logos.

5° En clases Técnico Artísticas y Ciencias, los alumnos deberán usar una cotona o delantal, de manera obligatoria.

6° Todos los integrantes de la comunidad educativa en su rol pedagógico y formativo, están facultados para hacer las observaciones necesarias y activar el protocolo correspondiente, de acuerdo al RICE, a cualquier estudiante sobre el uso del uniforme; pero, solamente aplicarán sanciones aquellos que esté facultados para ello según el Reglamento de Convivencia Escolar. (Docentes, inspectores y Directivos).

7° Indicaciones generales.

a. Para actos oficiales, los estudiantes deberán concurrir con su uniforme oficial. (camisa, corbata, blazer, vestón o chaleco)

b. Los estudiantes de NT1 y NT2 usarán como uniforme oficial el buzo institucional, delantal cuadrillé verde.

c. Se establecen medidas de advertencia para indicar situaciones donde los estudiantes no cumplan la normativa de vestimenta.

c.1 Amonestación verbal. c.2 Amonestación escrita, nota enviada al apoderado y con firma de compromiso c.3 Citación de apoderado donde se aplicará la sanción correspondiente, según el protocolo de actuación.

Se establece el equipo para actividades deportivas:

1° Para la clase de Educación Física, cada estudiante debe presentarse con el buzo oficial deportivo del establecimiento. Para la realización efectiva de la clase deberán usar la siguiente vestimenta: pantalón de buzo negro o short negro, calza deportiva negra corta o larga, polera blanca y calcetas blancas o negras, zapatillas deportivas.

Por seguridad se sugiere el uso de zapatillas adecuadas para la actividad física, no se permitirá el uso de zapatillas con terraplén o urbanas. El pantalón del buzo es a la cintura, no a la cadera y no pitillo. Se supervisará la correcta utilización del equipo deportivo.

2° Cada alumno debe tener obligatoriamente el buzo oficial deportivo, este debe utilizarse durante el día que por horario tenga Educación Física y salud (u otras actividades expresamente autorizadas) en caso contrario debe asistir con uniforme y justificar con profesor de asignatura, este no debe utilizarse como vestimenta de la clase de Educación Física.

El responsable directo del cumplimiento del equipo de Educación Física, de los útiles de aseo e higiene personal, es el docente de la asignatura. En caso de no cumplimiento se derivará inspección.

3° En caso que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme deportivo, el apoderado debe dirigirse a Inspectoría, quien autorizará su ingreso.

Artículo N°41: Prohibición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente indagará , de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente.

1. Está prohibido el uso de joyas u objetos llamativos (pinches brillantes, pintura de uñas, cara o pelo teñido), (aros en los varones, piercing, extensiones, tatuajes)
2. El Liceo no se responsabiliza ante pérdidas de objetos de valor no autorizados, no obstante realizara los procedimientos indagatorios que están acorde a los protocolos correspondientes.
3. No se permite el uso de celulares durante las horas de clases y otros elementos distractores .
4. Cada profesor de asignatura podrá autorizar el uso del celular o pendrive de acuerdo a los requerimientos como: uso investigativo, este uso debe ser supervisado por el docente.
5. Cada sala de clases contará con una caja de contención para dejar los celulares así permitir que los estudiantes se concentren en sus aprendizajes.
6. En caso de destrucción o daño a la infraestructura o mobiliario del Liceo, el apoderado/a del alumno/a debe reparar o restituir el deterioro provocado, de mutuo acuerdo con los procedimientos hechos, siendo informado del evento ocurrido. Provocando en el estudiante un proceso reflexivo.
Será facultad del Director en atención a la gravedad del daño ocasionado a la infraestructura del establecimiento ,la aplicación de la medida cautelar dispuesta en la Ley Aula Segura.
7. No se permite tomar fotos o hacer grabaciones sin el consentimiento del otro.

El no cumplimiento de estas medidas anteriormente especificadas será causal de medida disciplinaria, de acuerdo al reglamento.

Nota: Cada una de estas faltas serán tipificadas de acuerdo a la gravedad de cada una de ellas y sancionadas según sea leve, grave o gravísima.

ART. N°42: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Demostrar con hechos la preocupación, interés y responsabilidad por el desempeño escolar de su hijo/a.
2. Mantener una actitud de permanente comunicación con la institución y participación en las instancias organizadas para ese propósito.
3. Actuar con respeto en sus relaciones con la institución y con cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
4. Demostrar con hechos una actitud de apoyo y colaboración con la institución para superar dificultades de aprendizaje y/o conductuales de su hijo/a.
5. Mostrar con hechos el respeto a los compromisos financieros con el establecimiento y el aporte en trabajo directo en aquellas actividades que tienen como propósito mejorar las condiciones educativas de su hijo/a en el establecimiento.
6. Demostrar con hechos una conducta de vigilancia permanente de las relaciones personales y sociales que establece su hijo.
7. Demostrar con hechos, que frente a cada situación conflictiva respeta el conducto regular.
8. Respetar los conductos regulares frente a inquietudes tanto pedagógicas como disciplinarias de los estudiantes.
9. Frente a cada citación ser puntual o bien justificar su inasistencia a través de la agenda o vía teléfono.

ART.Nº43 MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS GRAVES DEL APODERADO.

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. **El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.**
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas,

Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.

5. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
6. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapps, blog etc) sin autorización expresa de las personas involucradas.
7. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
8. Queda prohibido a un padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
9. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.
10. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda. Denuncia obligatoria art.175 letra e código Penal.(Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.)

ART. 44° Pérdida de la calidad de apoderado.

La persona perderá su condición de apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la comunidad educativa; comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano.

Otras causas para la pérdida de la calidad de apoderado:

- a) Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del tribunal de familia, carabineros u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función educativa, debiendo ser reemplazado por otro familiar.
- b) Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias del colegio sin autorización, generando conflictos, usar un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la comunidad educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio.

- c) Se perderá la calidad de apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociado a la moral y las buenas costumbres, produciéndose agresión verbal y/o física a algún integrante de la comunidad educativa.
- d) Cuando se agreda verbal física o psicológicamente a cualquier estudiante del Colegio.
- e) Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del colegio, mediante la página web, Facebook u otro medio asociado a las redes sociales.
- g) Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del colegio.
- h) Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

ART. N°45: DEBERES DE LOS DOCENTES

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS DOCENTES**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Cumplir con la normativa de procedimientos organizacionales, administrativos y pedagógicos en conformidad a la función declarada en el contrato de trabajo.
2. Demostrar con hechos su interés y capacidad para hacer que los estudiantes logren los aprendizajes esperados.
3. Respetar y hacer respetar las reglamentaciones que permiten fomentar y controlar la buena convivencia escolar.
4. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Por lo mismo, informar o denunciar los hechos que van en contra de este deber.

5. Demostrar con hechos una presentación personal, orden, lenguaje y disciplina en conformidad a su posición de líder en la comunidad educativa.
6. Mantener una actitud de vigilancia permanente de aquellas situaciones que pueden originar conflictos de convivencia, maltrato y abusos entre los miembros de la comunidad, especialmente con los niños y adolescentes.
7. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades que se dan según concordancia entre los intereses del trabajador y las necesidades del colegio.

ART. N°46: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Ejercer su función en forma responsable, eficiente y eficaz.
2. Respetar las normas del establecimiento, en conformidad a los criterios y procedimientos establecidos.
3. Mantener una presentación personal limpia y ordenada de acuerdo a las labores que desempeña. Por lo mismo, usar adecuadamente el uniforme y los implementos de seguridad cuando el establecimiento lo provea y/o se exija para cumplir tareas específicas.
4. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa;
5. Informar a los docentes, profesores jefes, inspectores de nivel o inspector general a quien corresponda los hechos o casos de conflictos disciplinarios, accidentes escolares, hechos o conductas inadecuadas de alumnos y delitos cuando sean testigos de ellos o tomen conocimiento.
6. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades que se dan según concordancia entre los intereses del trabajador y las necesidades del colegio.

ART. N°47: DEBERES DE LAS JEFATURAS, DIRECTIVOS Y SOSTENEDOR.

Actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES y DE LAS JEFATURAS INTERMEDIAS DE NIVEL OPERATIVO**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Orientar, conducir, organizar y supervisar los procesos pedagógicos, disciplinarios, administrativos, organizacionales y/o pastorales, sobre la base de sus responsabilidades.
2. Diseñar e implementar los procesos a su cargo con sentido de buena calidad y mejora continua.
3. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.
4. Ser proactivos, creativos, innovadores y agentes de una gestión dinámica y efectiva de los procesos y acciones que están a su cargo o que les corresponde conducir.
5. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asumir con óptima calidad profesional y humana las funciones y responsabilidades que el sostenedor le asigne.
7. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades
8. Resguardar la integridad de los docentes y asistentes de educación de cada nivel realizar procedimientos de acuerdo a los protocolos de actuación y estableciendo cierre de los casos de los procesos indagatorios.

CAPÍTULO 9

DEFINICIONES BÁSICAS DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

En este capítulo ponemos en conocimiento de toda la comunidad los conceptos y definiciones de aquellas situaciones más comunes que es probable encontrar en las conductas de personas y/o de grupos y que su aparición, desarrollo o recurrencia influyen o son determinantes en las prácticas de la buena convivencia.

ART. N° 48 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE DESEMPEÑO: Se trata de conductas de una persona de la provocación de un hecho que va en contra de las normas mínimas de desempeño en la comunidad. Su ocurrencia y su posible recurrencia afecta el normal funcionamiento de la institución o de las demás personas, y pueden constituirse en una detonante de conflictos o problemas de convivencia de diversos tipos y gravedad.

ART. N° 49 ESPECIAL GRAVEDAD Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tiene una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así

como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento” (Ley de Violencia Escolar, N° 20.536 Artículo 16 letra D).

ART. N° 50 ACOSO ESCOLAR: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley de Violencia Escolar, N° 20.536 Artículo 16 letra B)

ART. N° 51 BULLYING: “Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras formas de violencia; 1) Se produce entre pares. 2) Existe abuso de poder. 3) Es sostenido en el tiempo; es decir, repetitivo durante un periodo indefinido” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 52 AGRESIVIDAD: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable que toda persona se vea enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 53 CONFLICTO: “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdaderos o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 54 VIOLENCIA: “Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza física o psicológica; 2) El daño al otro como una consecuencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 55 MALTRATO FÍSICO: “Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres opadres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo .Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos graveleve)”. “Graves son aquellas que causan en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración”.”Menos grave son aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días”.”Leves son aquellas que provocan incapacidad o enfermedad por menos de 15 días”. (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 56 MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: “Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 57 NEGLIGENCIA: “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quien tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 58 ABANDONO EMOCIONAL: “Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 59 ABUSO SEXUAL: “Implica la imposición a un niño o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por

medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Son conductas que se identifican con esto las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador
- Tocación de otras partes del cuerpo.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. Agregamos:
- Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.

PARTE 2

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO 10

DEFINICIONES, TIPOS DE PROTOCOLOS Y FLUJOS DE ACTIVACIÓN

ART. N°60 DEFINICIÓN y TIPOS DE PROTOCOLOS

Los protocolos, en este caso, son procedimientos mediante los cuales se previenen, controlan y sancionan asuntos pertenecientes o asociados a la convivencia escolar. Consisten

en un conjunto de acciones secuenciadas y graduadas para que el tratamiento de los hechos esté plenamente anticipado ,evitando la improvisación.

Para efectos de este reglamento, hemos definido Protocolos Simples y Protocolos Complejos, los que se distinguen por los asuntos en los que son aplicados. Los Protocolos Simples son utilizados para el tratamiento de los asuntos más rutinarios de la vida escolar; esto es, aquellas situaciones que son más comunes y que, por más que sean graves, son más simples de abordar en tanto los responsables de su control actúan directamente en conformidad a sus atribuciones. En cambio, llamamos Protocolos Complejos a los procedimientos que utilizamos para abordar los asuntos de la convivencia escolar que exigen una visión más sistémica y, por ende, la participación de más de un organismo dentro de la institución, tales como Comité de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores. Por lo mismo, los protocolos complejos son exigidos para el tratamiento de los asuntos más difíciles de la convivencia escolar, tales como el acoso escolar, maltrato, violencia e incluso aquellos que la ley califica como delitos.

Debido a que los Protocolos simples y complejos tienen directa relación con el incumplimiento o trasgresión a las normas, es necesario advertir que en esta parte del Reglamento Interno dedicado a la Convivencia Escolar, las posibles trasgresiones que se mencionan no son todas las posibles con referencia a los deberes que deben cumplir los estudiantes en la comunidad; no obstante, hemos seleccionado aquellas que influyen – directa o indirectamente – en la convivencia escolar, puesto que su ocurrencia, y principalmente su recurrencia, podrían ir generando e incrementando alguno u otro conflicto entre personas, en la organización o en la comunidad. Debido a esto, las conductas mencionadas deben provocar como objetivo primario la aplicación de medidas preventivas y de contención de modo que se evite la alteración de la buena convivencia escolar.

Siendo parte de los fundamentos de una institución educativa como la nuestra el principio de no discriminación, incluimos también los protocolos de actuación para aquellas situaciones que si bien son excepcionales son también de probable ocurrencia en nuestra comunidad. Estos “protocolos especiales” no están referidos a posibles faltas y las formas de sancionarlas; sino más bien están descritos como modos de actuar para asegurar el respeto a los derechos de las personas que están en una situación especial de vida. No obstante, contienen también obligaciones para quien hace uso de derechos, en tanto el establecimiento debe vigilar un mínimo de conductas o condiciones de convivencia para la permanencia del estudiante en el establecimiento y la promoción de curso cuyo significado estricto es el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje mínimos de cada grado escolar.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

SIMPLES				COMPLEJOS
Se aplican diferenciadamente por situaciones de incumplimiento de deberes por parte de los miembros de la comunidad.	ESTRUCTURA DE PROTOCOLOS			Se aplican en general a todos los miembros de la comunidad que tienen conductas o provocan hechos de extrema gravedad (maltrato, abusos y delitos).
ESTUDIANTES	LEVES – GRAVES MUY GRAVES	DEBERES Y DEFINICIONES	- DELITOS GRAVEDAD EXTREMA	TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
DOCENTES		(que)		
PADRES Y APODERADOS		APLICACIÓN		
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		(Cuándo)		
DIRECTIVOS Y JEFATURAS		(Dónde)		
SOSTENEDOR		NORMATIVA (Cómo)		

ART. N°61 FLUJOS DE ACTIVACIÓN

La activación – inicio – de la aplicación de un determinado protocolo no es tan fácil como pareciera serlo, aún cuando los pasos de actuación estén claramente descritos. Principalmente, la primera decisión en la elección de un protocolo proviene de la identificación de la situación ante la cual se necesita actuar para contenerla o sancionarla. A continuación se muestra un diagrama que pretende ser solamente una guía gráfica básica para identificar un posible mapa de activación de protocolos

CAPITULO 11

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES POR FALTA LEVE

ART. N°62 PROTOCOLO N°1

PARA ESTUDIANTE POR FALTA LEVE

A.- DEFINICIÓN

El Protocolo N°1 refiere a las faltas leves, como eventos recurrentes, que el estudiante comete respecto de sus deberes enumerados anteriormente (Artículo N°28). Aquí se codifican las posibles faltas a los deberes y la normativa correspondiente para el manejo de esas situaciones.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Realizar un diagnóstico de las faltas leves más recurrentes del año anterior.

Informar al apoderado como medida de advertencia, así prevenir posibles faltas registradas en leccionario.

Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes.

1.4 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.

C.- APLICACIÓN

Se mencionan las posibles faltas a los deberes. Nótese que su glosa lo describe como evento recurrente el cual debe ser registrado como tal.

01.01 Inasistente en la clase o actividad pedagógica sin justificación.

02.01 Atrasado a la clase, actividad pedagógica o evento sin justificativo.

03.01 Se presenta material de trabajo en la clase y no justifica

04.01 Interfiere, molesta, interrumpe (grita, emite ruidos guturales, etc.) que afectan el aprendizaje de sus compañeros.

05.01 Su presentación personal no cumple con las reglas de higiene y salud.

(Desaseado, mal olor, etc.) A su vez no cumple con la normativa que indica el Reglamento de Convivencia Escolar que tiene relación con el uniforme escolar o equipo de educación física.

05.02 Bota papeles, objetos o basuras que ensucian el espacio escolar y entorno.

07.01 Se presenta al colegio sin el uniforme oficial.

08.01 No cumple con normas de presentación personal (desgreñado, accesorios no permitidos según el Reglamento de Convivencia Escolar)

09.01 No realiza actividad de la clase (no desarrolla guías, ejercicios u otra inherentes al logro de aprendizajes)

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Para todos los casos que se mencionan, el profesor responsable de la clase o el inspector responsable de la vigilancia que observe el hecho o la conducta lo registrará por escrito en la Ficha Única del Estudiante. Cada registro, conocido hasta ahora como “anotación” consistirá, para efectos de aplicación gradual del reglamento, en una “Advertencia Preventiva”. En el caso de la inasistencia, por seguridad, se informará al apoderado el mismo día de la inasistencia vía telefónica, por correo electrónico o plataforma Papinotas antes de las 11:00 AM.

Este tipo de faltas, por si solas, no darán lugar a sanciones; su registro será acumulativo y pretende cautelar que por repetición de la falta se considere indicador de una actitud escolar de mayor gravedad. Se optará como medida citar al apoderado como advertencia de la situación recurrente.

Será responsabilidad del profesor jefe o de asignatura, quien registra la anotación, de informar al apoderado, a través de los medios oficiales de comunicación después de cada falta leve dentro de los 5 días hábiles. Quien tomará conocimiento bajo firma en libro de clases correspondiente.

El profesor o el inspector informarán al coordinador del Equipo interdisciplinario, para llevar un registro de seguimiento, así involucrar a la familia en un proceso normativo en el hogar.

ART. N°63 PROTOCOLO N°2

POR ACUMULACION DE FALTAS

A.-DEFINICIÓN

Este protocolo refiere a la acumulación de faltas leves que el estudiante registra respecto de sus deberes mencionados anteriormente (Capítulo N°28). Se considerara como una falta grave al completar las 5 faltas leves. (Debidamente señaladas en el registro del docente)

B.-MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Realizar un diagnóstico de las faltas leves.
- 1.2 Informar al apoderado de la situación como medida de notificación y activar procesos Normativos en el hogar.
- 1.3 Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes.
- 1.4 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.

C.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Este Protocolo N°2 se activa inmediatamente cuando en el Balance mensual institucional el estudiante registra 5 o más de las faltas de ese tipo en el período. En estos casos se aplicará una “Suspensión correctiva” por un día y firma de “Declaración de Compromiso”

La Suspensión Correctiva, por si sola, es también una medida preventiva para que el estudiante no siga acumulando faltas del mismo tipo. No se aplica otra sanción; sólo el registro en el libro de clases con la glosa indicada anteriormente.

Dependiendo de la indagatoria realizada y de las faltas acumuladas se podrá aplicar medidas correctivas tales como:

- Asistir a realizar sus trabajos ,evaluaciones o pruebas en un horario distinto al de su jornada normal.
- Cooperar con la comunidad en el resguardo del aseo y cuidado de la infraestructura del liceo.
- Asistir en un horario distinto a su jornada para realizar proceso de aprendizajes donde se ponga al día con contenidos y procedimientos de aprendizajes.

El profesor o el inspector informarán al coordinador del Equipo interdisciplinario quien direccionaráacompañamiento del estudiante y apoderado titular.

ART. N°64 PROTOCOLO N°3

POR ACUMULACION DE 8 FALTAS LEVES.

A.- DEFINICIÓN

Este protocolo refiere a la acumulación de 8 faltas leves que el estudiante registra respecto de sus deberes mencionados anteriormente .

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Realizar un diagnóstico de las faltas leves.
- 1.2 Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes.
- 1.3 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.

C.-NORMATIVA

Este Protocolo N°3 se activa inmediatamente cuando en el Balance el estudiante registra 8 o más de las faltas de ese tipo. Se remitirán los antecedentes al Director quien los presentará a rectoría para definir si aplica o no la medida de “Matricula Condicionada”.

El rector será el responsable de informar a la familia la medida tomada, las consecuencias que pudiere traer futuro su comportamiento y las acciones de acompañamiento del Equipo Interdisciplinario. Todo esto quedará registrado en un acta que será firmada por el apoderado y el rector.

Se deja constancia que todo alumno/a tiene derecho a apelar dentro de los 5 días hábiles a la notificación, como indica el artículo 27.

La Matrícula Condicionada es también una medida preventiva para que el estudiante no siga acumulando faltas del mismo tipo. La aplicación se ajusta a las disposiciones explicadas en

los párrafos correspondientes de este reglamento y, según se explica, el estudiante se incorpora a clases firmando él y su apoderado un “Compromiso de Conducta”.

CAPÍTULO 12

PROTOCOLOS SIMPLES POR FALTA GRAVE Y GRAVISIMA

ART. N°65 PROTOCOLO N°4

PARA ESTUDIANTES POR FALTAS GRAVES

A.-DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a todas las faltas graves referidas a los deberes mencionados anteriormente (Artículo N°28). Por lo general, aumentando su gravedad incrementan también las dificultades en la convivencia escolar. Nótese que la glosa corresponde a un evento único y debe ser registrado como tal, independientemente de que se repita.

B.-APLICACIÓN

A diferencia de los protocolos anteriores, aquí cada una de las faltas se identifican como graves. Posteriormente se indican las acciones del protocolo.

- 10.01 Usa indebidamente símbolos institucionales o sellos corporativos.
- 10.02 Causa daño o deterioro físico a símbolos institucionales.
- 11.01 Hace uso por descuido de lenguaje grosero u obsceno para comunicarse.
- 11.02 Hace uso de lenguaje no verbal o gestual grosero por descuido.
- 11.03 Establece comunicación inadecuada o no permitida mediante redes virtuales.
- 11.04 Utiliza como medio de información (torpedo, celular, copia de trabajo Investigativo u otros) para realizar un proceso de evaluación.
- 12.01 Deteriora o destruye sus propias pertenencias.
- 12.02 Causa deterioro o daño a las pertenencias de otra persona sin intención.
- 13.01 Falta el respeto verbal o no verbal a otra persona.
- 13.02 Ofende a otra persona a través de redes virtuales.
- 14.01 Descuida su propia salud física y/o mental.
- 14.02 Descuida la salud física y mental de otras personas.
- 15.01 Hace intentos de abandonar el establecimiento o trata de burlar los controles.
- 15.02 Abandona la sala de clase sin autorización
- 16.01 Usa mobiliario del establecimiento causando desorden físico.
- 16.02 Provoca daño menor al mobiliario del establecimiento.

- 16.03 Causa daños menores en la infraestructura.
- 16.04 Ingresar a recintos internos sin autorización.

C.-MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un registro semanal que revisa el Equipo Interdisciplinario e inspectoría e informar al apoderado del proceso y de su compromiso.
- 1.2 Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes.
- 1.3 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.
- 1.4 Formar mediadores escolares por curso.

D.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Una vez observado, conocido y registrado el hecho o la falta grave, el Inspector General y/o el Director realizarán las siguientes acciones previas a cualquier medida y durante el proceso:

1. Entrevista con quien es afectado y su apoderado. Se indagarán detalles específicos e información relevante, dentro de los 2 primeros días de cometida la falta.
2. Entrevista con quien causó el daño o cometió la falta y su apoderado. Se le darán a conocer los detalles informados, se le describirán las indicaciones del reglamento y se le explicará los procedimientos de descargos; todo dentro de los primeros 3 días hábiles de cometida la falta.
3. En los casos necesarios, podrá aplicarse técnicas de resolución de conflictos, según actitud y disposición de todos los involucrados en el hecho.
4. Si el caso lo amerita, el Inspector General y/o el Director están facultados para aplicar y prolongar una Suspensión hasta que se determine la sanción que corresponda.

Reunión del Comité de Disciplina (Encargado de Convivencia Escolar, Director, Inspector General, representante de los docentes y coordinador de Nivel Convivencia Escolar) quien analizará, dentro de 10 días hábiles, a la luz de los antecedentes la sanción aplicable en este caso, cada una en el marco de lo que dispone este reglamento: En caso de Matrícula Condicionada se remitirán los antecedentes al Director quien los presentará a rectoría para definir si aplica o no la medida.

El rector será el responsable de informar a la familia la medida tomada, las consecuencias que pudiere traer a futuro su comportamiento y las acciones de acompañamiento del Equipo Interdisciplinario. Todo esto quedará registrado en un acta que será firmada por el apoderado y el rector.

Se deja constancia que todo alumno/a tiene derecho a apelar dentro de los 5 días hábiles a la notificación.

La Matrícula Condicionada es también una medida preventiva para que el estudiante no siga acumulando faltas del mismo tipo. La aplicación se ajusta a las disposiciones explicadas en los párrafos correspondientes de este reglamento y, según se explica, el estudiante se incorpora a clases firmando él y su apoderado un “Compromiso de Conducta”.

Por una falta grave:	Medida reparatoria y compromiso
Por repetición de falta grave:	Matrícula condicional

Si ocurriera que la falta se repitiera por tercera vez, el Comité solicitará obligatoriamente el pronunciamiento del Consejo de Profesores, que votará las siguientes sanciones por mayoría simple:

Tres faltas graves:	Pérdida del derecho de Matrícula.
---------------------	-----------------------------------

El Director o el inspector General informarán al coordinador del Equipo interdisciplinario quien direccionará el acompañamiento del estudiante y apoderado titular.

ART. N°66 PROTOCOLO N°5

POR FALTAS GRAVISIMAS

A.-DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a todas las faltas gravísimas que se indican; por lo general, aumentando su gravedad incrementan también las dificultades en la convivencia escolar. A diferencia de los protocolos anteriores, aquí cada una de las faltas a los deberes o trasgresiones a la norma se mencionan identificándolas como muy graves. Posteriormente, se indican las acciones del protocolo correspondientes a este nivel.

B.-APLICACIÓN:

Nótese que, lo mismo que los anteriores, los códigos refieren a los deberes mencionados anteriormente.

- 10.06 Causa ofensa a símbolos institucionales o sellos corporativos.
- 10.07 Desprestigia, desacredita o injuria a la institución o a sus símbolos.
- 10.08 Usa símbolos institucionales para propósitos no permitidos o ilícitos.
- 10.09 Se asigna representación no autorizada del establecimiento.
- 11.06 Usa intencionalmente lenguaje obsceno o grosero para comunicarse.
- 11.07 Expresa lenguaje corporal o gestual grosero u obsceno intencionalmente.
- 11.08 Se comunica con obscenidades o groserías a través de redes virtuales.
- 12.06 Causa daño a las pertenencias de otras personas intencionalmente.
- 12.07 Esconde pertenencias de otras personas.
- 12.08 Hurta o roba pertenencias de otras personas.
- 13.06 Injuria, calumnia o desprestigia a otra persona por cualquier medio.
- 13.07 Maltrata verbalmente a otra persona por cualquier medio.
- 13.08 Maltrata a otra persona por medios no verbales.
- 14.06 Causa accidente que perjudica indirectamente a otra persona.
- 14.07 Influye o fomenta indisciplina en un grupo de personas.
- 15.06 Abandona el establecimiento sin autorización.
- 15.07 Abandona el establecimiento desobedeciendo órdenes y burlando controles.
- 16.06 Causa daño mayor en mobiliario o equipos del establecimiento.
- 16.07 Provoca daños graves en la infraestructura del establecimiento.
- 16.07 Toma del Colegio por estudiantes del mismo establecimiento.

C.-NORMATIVA

Si se trata de falta gravísimas, las sanciones serán mayores aplicadas de la siguiente forma o secuencia:

Por una falta gravísima:	Condicionalidad de matrícula
--------------------------	------------------------------

Si ocurriera que la falta gravísima se repitiera por segunda vez, el Comité de Disciplina solicitará obligatoriamente el pronunciamiento del Consejo de Profesores, que votará las siguientes sanciones por mayoría simple:

Por repetición de falta gravísima:	No renovación de contrato
------------------------------------	---------------------------

Cualquiera de estos procedimientos y medidas, al momento de aplicarse deben quedar registradas y firmadas por los involucrados y por quienes realizan el procedimiento, de tal modo que el caso quede terminado, resuelto o cerrado, hasta donde permitan las facultades que este mismo reglamento establece. De todos modos, deberá explicarse a los involucrados las instancias de apelación.

Todo proceso indagatoria que acredite la no renovación de matrícula se dará a conocer los antecedentes y serán entregados a la Superintendencia de Educación.

CAPÍTULO 13

PROTOCOLOS SIMPLES PARA PADRES Y APODERADOS

ART. N° 67 PROTOCOLO N°6

POR FALTAS LEVES A PADRES Y APODERADOS

A.-DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las faltas a los deberes que se califican como leves. Al igual que lo anterior, nótese que están redactadas como evento único y así deben ser registrados, independientemente de que la falta se repita.

B.-MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Realizar un diagnóstico de las faltas leves.
- 1.2 Citaciones de apoderados por parte de Docentes
- 1.3 Entrevistas con Director en presencia del Inspector general.

C.-APLICACIÓN

Se enumera a continuación un listado de las posibles faltas en que pueda incurrir un padre o apoderado. Considérese, al igual que los anteriores, que los códigos refieren a los deberes mencionados en el Capítulo N°28:

- 01.01 No firma acusando recibo de la comunicación que el colegio envía a través de la Agendadel estudiante.
- 01.02 No firma ni envía colilla de acuso de recibo de circular informativa enviada con el estudiante.

- 01.03 No provee útiles escolares o material solicitado para el trabajo pedagógico sin justificación.
- 01.04 No responde a información enviada o solicitada por cualquier modo escrito.
- 01.05 No controla hábitos de su hijo/a en uso de uniforme, presentación personal, asistencia y puntualidad.
- 01.06 No conoce las calificaciones escolares y/o las conductas de su hijo/a informadas por el establecimiento, a través Napsis, reuniones de apoderados y citaciones.
- 02.01 No asiste a reunión ordinaria de padres y apoderados.
- 02.02 No asiste a reunión extraordinaria citada por el establecimiento.
- 02.03 No asiste a charla o jornada obligatoria para padres y apoderados.
- 02.04 No se presenta a entrevista citada por directivo, docente o inspector.
- 04.01 No cumple con orientación y/o solicitud de apoyo interno y/o externo de especialista del área psicosocial.
- 04.03 No participa en taller obligatorio programado para dar orientaciones sobre apoyo escolar a los estudiantes con dificultades como las que presenta su hijo/a.
- 05.01 No cumple con el pago de su cuota de copago por el Financiamiento Compartido.
- 05.02 No participa en trabajo de curso o de colegio acordado por los padres y apoderados para colaborar con más o mejores recursos para la educación de su hijo/a.
- 06.01 permite que su hijo/a cree o establezca contacto con otras personas a través de redes sociales por internet o telefonía móvil.
- 06.02 No vigila las actividades sociales de su hijo fuera del hogar: reuniones informales con amigos, fiestas, paseos, conversaciones telefónicas y otras similares.

C.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

Cuando estas faltas ocurren por primera vez, consideraremos este hecho como una oportunidad de recordar las normas al padre y apoderado y hacer que tome conciencia de la importancia que tiene el cumplimiento de los deberes que le impone su condición de

pertenecer a esta comunidad educativa. Por lo tanto, cuando se observe la falta, el responsable de la observación la registrará según el texto mencionado, sin emitir otros comentarios. Este registro es una “Falta leve” y se registra en la carpeta de atención de apoderado.

El registro de cada una de las faltas lo realizarán el Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe, el Inspector y el Director, cada uno desde su ámbito de responsabilidad.

El padre o apoderado debe estar plenamente consciente de las faltas en que incurra, aunque su registro no sea informado. Por ejemplo: debe estar consciente de su (propia) asistencia o inasistencia a la reunión de apoderados. Teniendo esto en cuenta, cuando comete una falta u omisión, podrá entregar una justificación escrita en la oficina de Inspectoría. Estas justificaciones serán consideradas atenuantes de la falta cuando se realice la evaluación del cumplimiento de los deberes y podrá o no podrá ser considerada para la aplicación de medidas.

Cuando se realice el Balance Intermedio y el Balance Semestral, se hará un resumen de las faltas de cada uno de los apoderados del establecimiento en ese periodo.

De acuerdo con lo anterior, el desempeño del apoderado en el mes y en el semestre en asuntos de convivencia escolar será evaluado del siguiente modo:

- Con Felicitaciones
- Con recomendaciones
- Con amonestaciones escrita
- Con notificaciones de desempeño insuficiente

La evaluación intermedia será realizada por el Profesor Jefe, según las faltas registrada. La evaluación será realizada por una comisión formada por el Profesor Jefe, el Inspector General y el Director. En ambos casos, la información será de carácter absolutamente reservado y con prohibición de darla a conocer a otra persona que no sea el padre o apoderado o de difundirla o publicarla por cualquier medio.

El padre o apoderado recibirá, después del Balance, un documento en donde se le notifique la evaluación de su desempeño en conformidad al número de faltas cometidas y/o felicitaciones por la responsabilidad y compromiso demostrado durante el período. Una vez conocida la información y la sanción, podrá apelar por una nueva revisión de su cumplimiento, al Director, dentro del plazo que fija el artículo 13. También podrá agregar a su apelación nuevos antecedentes de los hechos que dieron lugar a su evaluación.

Después del balance, según las faltas cometidas, se podrá tomar las siguientes medidas:

Con más de 5 faltas, se aplicará la “Condicionalidad de Matrícula” por acuerdo de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el comité de disciplina, como medida de advertencia del proceso.

Con más de 8 faltas en total, se solicitará que obligatoriamente haya “cambio de apoderado”, asumiendo el nuevo apoderado las mismas obligaciones del anterior.

ART. N°68 PROTOCOLO N°7

POR FALTAS GRAVES DE PADRES Y APODERADOS

A.-DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las faltas graves. Al igual que lo anterior, nótese que están redactadas como evento único y así deben ser registrados, independientemente de que la falta se repita.

B.-MEDIDAS PREVENTIVAS

Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa la disciplina, entregando los antecedentes a el Equipo directivo para ser evaluado.

1.2 Desarrollo de talleres de padres y apoderados tales como: habilidades parentales.

1.3 Seguimiento y monitoreo en citaciones de apoderados.

C.-APLICACIÓN

Se enumera a continuación un listado de las posibles faltas en que pueda incurrir un padre o apoderado. Considérese, al igual que los anteriores, que los códigos refieren a los deberes mencionados en el Capítulo N°28:

03.02 No respeta a una o más personas integrantes de la comunidad educativa. Serán especialmente observadas en un lenguaje grosero, gestos, y en general maltrato físico verbal cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio comprobable.

03.03 No respeta los conductos regulares para tratar asuntos educativos propios o de su hijo/a.

03.04 Muestra una conducta irrespetuosa de los símbolos institucionales.

03.05 No presenta disposición a dialogar para resolver un conflicto con otras personas.

03.06 Realizar comentarios en redes sociales ofensivos e inapropiados de cualquier miembro de la comunidad educativa.

03.07 No acepta o no participa en reunión o entrevista destinada a resolver conflictos.

03.08 Ingresar a las dependencias y espacios educativos durante la jornada de clases sin la debida autorización (sólo se permite el ingreso a oficinas administrativas).

C.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

Cuando estas faltas ocurren por primera vez se sancionara de la siguiente manera: El registro de cada una de las faltas lo realizarán el Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe, el Inspector y el Director, cada uno desde su ámbito de responsabilidad. La cual será sancionada del siguiente modo:

Después del balance, según las faltas cometidas, se podrá tomar las siguientes medidas:

Con más de 5 faltas, se aplicará la “Condicionalidad de Matrícula” por acuerdo de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el comité de disciplina como medida de advertencia del proceso.

Con más de 8 faltas en total, se solicitará que obligatoriamente haya “cambio de apoderado”, asumiendo el nuevo apoderado las mismas obligaciones del anterior.

En cualquier siguiente mes, a partir del mes de agosto, si en la evaluación se observara que se repite la situación a) ó b) o es peor, se aplicará la “No renovación de matrícula” para el año siguiente, por acuerdo a la decisión tomada por rectoría.

El padre o apoderado recibirá un documento en donde se le notifique la sanción. Una vez conocida la información y la sanción, podrá apelar por una nueva revisión al Rector, dentro del plazo que estipula el artículo 13 del Reglamento de convivencia.

CAPÍTULO 14

PROTOCOLOS SIMPLES PARA DOCENTES

ART. N°69 PROTOCOLO N°8

MEDIDAS POR FALTAS LEVES DE LOS DOCENTES

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las posibles trasgresiones a las normas o faltas en las que podrían incurrir los docentes. Debido a la posición y responsabilidad de estos en la organización institucional, las faltas podrán afectar significativamente la convivencia escolar.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Se realiza entrevista personal a docentes por parte del Director, en presencia del

inspector General.

1.2 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa el Director.

1.3 Acompañamiento del Equipo Interdisciplinario.

C.- APLICACIÓN

Las posibles trasgresiones a los deberes se mencionan a continuación y su código corresponde a cada uno de los deberes mencionados anteriormente:

No cumple con forma y plazo de la planificación de su clase y/o de la evaluación.

01.02 No cumple con su horario de trabajo, incluyendo inicio y término de su clase.

01.03 No cumple con el control de la asistencia y conducta de uno o más estudiantes en su clase.

02.01 No evalúa adecuadamente los resultados de aprendizaje y/o no implementación remedial de la insuficiencia.

02.02 No hace el registro de falta cometida por estudiante y/o apoderado.

03.01 No se hace cargo de tomar medidas y aplicar el protocolo en una situación de convivencia escolar.

03.02 No informa y/o no denuncia, por conocimiento o por sospecha, los casos de violencia intrafamiliar, bullying y cualquier otro hecho que vaya en contra de la normativa de convivencia o que pueda constituir faltas graves o delitos.

04.01 No actúa con respeto con estudiante u otra persona de la comunidad educativa en una situación concreta.

04.02 Muestra conducta de discriminación en un hecho concreto con estudiantes o adultos.

05.01 No participa en oportunidades dadas de actualización y/o perfeccionamiento profesional en asuntos de convivencia escolar.

05.02 No muestra una presentación personal, orden, lenguaje y disciplina de trabajo en conformidad a su posición de líder en la comunidad educativa.

06.01 Fomenta o promueve el contacto entre estudiantes a través de medios no autorizados por la institución: redes sociales, telefonía móvil y otros a través de internet para funciones no pedagógicas.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

En rigor, el cumplimiento de los deberes y las sanciones por su incumplimiento es gestionado en conformidad al Contrato de Trabajo y el Reglamento Interno de Orden y Seguridad; no obstante, por la importancia que tiene la Convivencia Escolar y el respeto a las leyes que la orientan y la regulan, consideramos adecuado y oportuno incluir en este reglamento de convivencia, que por lo mismo es parte del reglamento interno, los asuntos mínimos que los

docentes deben cumplir para prevenir problemas de convivencia y cuando se presentan resolverlos aplicando los protocolos necesarios.

Todas las faltas anteriores serán consideradas leves en la medida en que ocurran por primera vez y, para efectos de prevenir y controlar que no se repitan, el registro será considerado como “Advertencia Preventiva”. Dependiendo del área que afecte (Curriculum, Evaluación, Inspectoría-Convivencia), se desarrollará un plan con medidas reparatorias y formativas que permita al docente no incurrir en las faltas antes mencionadas que direccionará el Equipo Interdisciplinario.

Se realizará un Balance con las faltas registradas para cada docente del establecimiento. En conformidad al número de falta, se realizará una evaluación del docente en estas materias, en las mismas condiciones que para los padres y apoderados, y se sancionará en conformidad a lo que permita el Contrato de Trabajo y el Reglamento Interno.

De acuerdo con lo anterior, el desempeño del trabajador en el semestre en asuntos de convivencia escolar será evaluado del siguiente modo:

- Con Felicitaciones
- Con Recomendaciones
- Con Amonestación Escrita
- Con Notificación de Desempeño Insuficiente

La Amonestación Escrita, repetida tres veces, da lugar a una Notificación. A su vez, la Notificación repetida tres veces da lugar a la aplicación del Reglamento Interno dependiendo de la gravedad del hecho. Se hará entrega de los antecedentes por parte del director a rectoría quien aplicará la sanción correspondiente.

ART. N°70 PROTOCOLO N°9

MEDIDAS POR FALTAS GRAVES DE LOS DOCENTES

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las posibles faltas graves en las que podrían incurrir los docentes. Debido a la posición y responsabilidad de éstos en la organización institucional, las faltas podrían afectar significativamente la convivencia escolar.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa Director.
- 1.2 Se realiza el seguimiento por parte del Director apoyado por el equipo interdisciplinario de acuerdo a la evaluación que se le haga.

C.- APLICACIÓN

Las posibles trasgresiones a los deberes se mencionan a continuación y su código corresponde a cada uno de los deberes mencionados anteriormente:

- 01.06 Genera conflicto por su incumplimiento de planificación y/o evaluación escolar
- 01.07 Por incumplimiento provoca desorganización y/o descontrol de actividades pedagógicas
- 01.08 Perjudica a la institución por no controlar asistencia y/o conducta de estudiantes
- 02.06 Genera conflicto en materias de evaluación escolar con estudiantes y/o padres
- 02.07 Su falta de registro y/o control produce consecuencias de conflicto en la comunidad
- 03.06 Su omisión de aplicar medidas genera o produce escalada de un conflicto escolar
- 03.07 No toma decisiones en su campo de responsabilidad en asuntos de convivencia escolar
- 03.08 No informa y/o no denuncia, por conocimiento o por sospecha, los casos de violencia intrafamiliar, bullying y cualquier otro hecho que vaya en contra de la normativa de convivencia o que pueda constituir faltas graves o delitos.
- 04.06 Su trato inadecuado con otra persona de la comunidad genera conflicto o problema, es irrespetuoso/a con otros miembros de la comunidad en un hecho concreto, ejemplo: malos tratos.
- 04.07 Su conducta de discriminación o injusticia genera un conflicto de convivencia
- 05.06 Muestra desconocimiento de materias de convivencia escolar según oportunidades de información o de perfeccionamiento dadas o promovidas en la institución.
- 05.07 Produce dificultades de orden o conflictos por su incumplimiento del orden, presentación personal y disciplina de trabajo profesional.
- 06.01 Establece contacto no permitido - no institucional - con estudiantes a través de redes sociales en internet para sus funciones pedagógicas.
- 06.02 No informa de aquellas situaciones de maltrato a través de redes sociales o telefonía móvil y de las cuales tiene conocimiento.

C.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

Debido a que las faltas enumeradas son de carácter grave, en tanto provocan problemas de convivencia escolar y/o conflictos, serán sancionadas acumulativamente y teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. Cada una de las faltas graves será notificada por escrito (Amonestación Escrita).

- B. Una segunda notificación del tipo anterior, da lugar a la aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
- C. En caso de alguna conducta indebida de carácter grave como las señaladas en el Art. 160 del Código del Trabajo N°1, se enviará la notificación a la inspección del trabajo para el término del contrato.

CAPÍTULO 15

PROTOCOLOS SIMPLES PARA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ART. N°71 PROTOCOLO N°10

FALTAS LEVES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las posibles trasgresiones leves a las normas o faltas en las que podrían incurrir los Asistentes de la Educación. Debido a la posición y responsabilidad de éstos en la organización institucional, las faltas podrían afectar significativamente la convivencia escolar.

B.- MEDIDA PREVENTIVA

- 1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa el Director con antecedentes que aportan el Equipo interdisciplinario e inspección general.
- 1.2 Desarrollo de talleres de padres y apoderados tales como: habilidades parentales.
- 1.3 Seguimiento y monitoreo en citaciones de apoderados

C.- APLICACIÓN

Las posibles trasgresiones a los deberes se mencionan a continuación y su código corresponde a cada uno de los deberes mencionados anteriormente:

No cumple en su trabajo con las indicaciones dadas por sus jefes directos para la ejecución de una tarea.

Desconoce o no aplica las normas establecidas en la institución.

03.01 Muestra con hechos incumplimiento de orden, disciplina de trabajo y/o presentación personal en conformidad a sus actividades laborales.

03.02 No usa implementos de seguridad que corresponden a una asignación de trabajo o actividad laboral.

04.01 Muestra con hechos un trato inadecuado con otras personas de la comunidad en un hecho específico.

05.01 No informa a quien corresponda de un conflicto, accidente escolar, conducta inadecuada o delito que vaya en contra de una buena convivencia escolar y que sea protagonizado por cualquier miembro de la comunidad.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

Cada vez que se observe una falta, será registrada con “Advertencia Preventiva” por parte de su jefe directo, Director.

Se realizará un Balance de las faltas cometidas por el trabajador.

De acuerdo con lo anterior, el desempeño del Asistente de la Educación en el semestre en asuntos de convivencia escolar será evaluado del siguiente modo:

Con Felicidades

Con Recomendaciones

Con Amonestación Escrita

Con Notificación de Desempeño Insuficiente

La Amonestación Escrita, repetida tres veces, da lugar a una Notificación. A su vez, la Notificación repetida tres veces da lugar a la aplicación del Reglamento Interno dependiendo de la gravedad del hecho. Se hará entrega de los antecedentes por parte del director a rectoría quien aplicará la sanción correspondiente.

ART. N°72 PROTOCOLO N°11

FALTAS GRAVES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a las posibles trasgresiones leves a las normas o faltas en las que podrían incurrir los Asistentes de la Educación. Debido a la posición y responsabilidad de éstos en la organización institucional, las faltas podrían afectar significativamente la convivencia escolar.

B.- MEDIDA PREVENTIVA

1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa el Director con antecedentes que aportan el Equipo interdisciplinario e Inspectoría general.

1.2 Entrevistas periódicas con el Director.

1.3 Acompañamiento del Equipo Interdisciplinario.

C.- APLICACIÓN

Las posibles trasgresiones a los deberes se mencionan a continuación y su código corresponde a cada uno de los deberes mencionados anteriormente:

01.06 Su incumplimiento del trabajo provoca problemas o conflictos institucionales

02.06 Por su omisión de las normas se generan problemas con otras personas

02.07 Por no cumplir normas se generan problemas o conflictos en la comunidad

03.06 Traspasa con hechos normas de orden, disciplina de trabajo y/o presentación personal y con ello altera la buena convivencia escolar

03.07 Pone en riesgo la seguridad en el trabajo a su propia persona o a otros

04.06 Es irrespetuoso con otros en un hecho concreto

05.06 Por no reportar el hecho observado (conflicto, accidente, delito) trae consecuencias graves en otras personas o en la institución.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO:

Debido a que las faltas enumeradas son de carácter grave, en tanto provocan problemas de convivencia escolar y/o conflictos, serán sancionadas acumulativamente y teniendo en cuenta lo siguiente:

La Amonestación Escrita, repetida tres veces, da lugar a una Notificación. A su vez, la Notificación repetida tres veces da lugar a la aplicación del Reglamento Interno dependiendo de la gravedad del hecho. Se hará entrega de los antecedentes por parte del director a rectoría quien aplicará la sanción correspondiente.

- A. Cada una de las faltas graves será notificada por escrito (Amonestación Escrita).
- B. A partir de la tercera falta será sancionada con una Notificación Escrita de Incumplimiento Grave, con copia al Sostenedor y a la Dirección del Trabajo.
- C. Una segunda notificación del tipo anterior, da lugar a la aplicación de Reglamento Interno.

CAPÍTULO 16

PROTOCOLOS SIMPLES PARA JEFATURAS, DIRECTIVOS

Y SOSTENEDOR

ART. N°73 PROTOCOLO N°12

FALTAS LEVES DE LOS DIRECTIVOS y JEFATURAS OPERATIVAS

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a Directores, Inspector General, Jefe y Asesores de Unidad Técnica Pedagógica.

B.-MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1.1 Se realiza entrevista personal directivo y jefaturas operativas por parte del rector, en presencia del Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.2 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa el rector.
- 1.3 Acompañamiento del Equipo Interdisciplinario.

C.- APLICACIÓN

Las posibles trasgresiones a los deberes se mencionan a continuación y su código corresponde a cada uno de los deberes mencionados anteriormente:

- 01.01 Omite conducción, organización y/o supervisión de un proceso a su cargo.
- 02.01 No delega adecuadamente un proceso o actividad que es de su responsabilidad aunque no de su ejecución.
- 03.01 Descuida la calidad de una actividad, evento o proceso institucional.
- 04.01 No provee información o recursos para una oportunidad de perfeccionamiento de las personas a su cargo, pudiendo hacerlo.
- 05.01 Muestra con hechos no preocuparse de la creatividad y/o innovación en la gestión efectiva de un proceso, procedimiento o evento.
- 06.01 Es protagonista de un trato inadecuado a otra persona de la comunidad.
- 07.01 No cumple con una tarea o trabajo específico que el sostenedor le asigna según su cargo.

08.01 No muestra interés y/o no cumple con oportunidades de perfeccionamiento que su jefe directo o el sostenedor le solicite.

09.01 No realiza proceso de seguimiento que tenga relación con la vulneración de asistentes, docentes de cada nivel.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Cada vez que se observe una falta, será registrada y se considera como “Advertencia Preventiva” por parte de su jefe directo, el Sostenedor en el caso del Rector; el Rector en el caso de los Directores, y el Director en todos los demás casos.

Se realizará un Balance de las faltas cometidas por el trabajador.

De acuerdo con lo anterior, el desempeño del trabajador en el mes y en el semestre en asuntos de convivencia escolar será evaluado del siguiente modo:

Con Felicitaciones

Con Recomendaciones

Con Amonestación Escrita

Con Notificación de Desempeño Insuficiente

La Amonestación Escrita, repetida tres veces, da lugar a una Notificación. A su vez, la Notificación repetida tres veces da lugar a la aplicación del Reglamento Interno dependiendo de la gravedad del hecho. Se hará entrega de los antecedentes por parte del rector al directorio quien aplicará la sanción correspondiente.

ART. N°74 PROTOCOLO N°13

FALTAS GRAVES DE LOS DIRECTIVOS y JEFATURAS OPERATIVAS

A.- DEFINICIÓN

El siguiente protocolo se aplica a Directores, Inspector General, Jefe y Asesores de Unidad Técnica Pedagógica.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que revisa el Rector con antecedentes recopilados, según corresponda al hecho manifestado.

1.2 Entrevistas por parte del rector a directivos.

1.3 Seguimiento y monitoreo del Equipo interdisciplinario

C.-APLICACIÓN

El siguiente protocolo se aplica a Directores, Inspector General, Jefe y Asesores de Unidad Técnica Pedagógica.

01.06 Descuida un proceso o evento a su cargo creando problemas en la institución.

- 02.06 No supervisa en forma oportuna y adecuada el trabajo de las personas a su cargo en un proceso o evento específico.
- 03.06 Realiza un proceso o evento de mala calidad.
- 04.06 Muestra con hechos que no hay mejora, creatividad y/o innovación en lo que hace o hace otra persona a su cargo.
- 05.06 Actúa con falta de respeto y/o discriminación con un miembro de la comunidad.
- 06.06 Su incumplimiento de un trabajo específico tiene consecuencias graves para la institución.
- 07.06 Desconoce ámbitos de su trabajo: conocimientos y procedimientos de gestión que se han definido necesarios.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Debido a que las faltas enumeradas son de carácter grave, en tanto provocan problemas de convivencia escolar y/o conflictos, serán sancionadas acumulativamente y teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. Cada una de las faltas graves será notificada por escrito (Amonestación Escrita).
- B. A partir de la tercera falta será sancionada con una Notificación Escrita de Incumplimiento Grave, con copia al Sostenedor y a la Dirección del Trabajo.
- C. Una segunda notificación del tipo anterior, da lugar a la aplicación del Reglamento Interno.

CAPÍTULO 17

PROTOCOLOS COMPLEJOS

ART. N° 75 ÁMBITOS DE APLICACIÓN

A diferencia de los protocolos anteriores, como ya se explicó anteriormente, éstos describen procedimientos que utilizamos para abordar los asuntos de la convivencia escolar que exigen una visión más sistémica y, por ende, la participación de más de un organismo dentro de la institución, tales como Comité de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores, y otros organismos o instituciones externas al Establecimiento educacional, tales como el Ministerio Público, Tribunal de Familia y otros. Por lo mismo, los protocolos complejos son exigidos para el tratamiento de los asuntos más difíciles de la convivencia escolar, tales como el acoso escolar, maltrato, violencia e incluso aquellos que la ley califica como delitos.

Nuestros protocolos complejos, aplicables en general a cada uno de los miembros de la comunidad, tienen como propósito abordar las siguientes situaciones en que se vean involucrados los miembros de la comunidad educativa:

- Maltrato Físico
- Maltrato Emocional o psicológico
- Negligencia
- Abandono Emocional
- Acoso y Bullying
- Abuso Sexual
- Agresiones físicas uno/otro (peleas)
- Intento de suicidio

DEFINICIONES GENERALES

En el Liceo Católico Atacama no se tolera, bajo circunstancia alguna, ninguna forma de maltrato entre los miembros de la comunidad educativa; y tiene especialmente cuidado de prevenir, no aceptar y sancionar toda forma de maltrato infantil.

En conformidad a los fundamentos ideológicos, la aceptación de las diferencias, la no discriminación, el respeto, la tolerancia y muchos otros valores son sustento de toda actividad interna y son transversales a cualquier comunicación humana.

Por lo anterior, este reglamento de convivencia es más extenso que lo habitual, precisamente para no dejar lugar a las omisiones, interpretaciones e improvisaciones en las acciones que debemos ejecutar para construir socialmente una buena convivencia escolar.

ART. N°76 PROTOCOLO N°14

MALTRATO FÍSICO ESTUDIANTE a ESTUDIANTE

A.-DEFINICIÓN

Siguiendo las definiciones del MINEDUC, definimos como Maltrato Físico cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o que signifique grave riesgo de padecerlo, ejercida por otro estudiante o un adulto. Puede tratarse de un castigo único o repetido, con consecuencias leves o graves.

B.-APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo
- Agresión con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.)
- Empujón que provoca caída con daño
- Rasguños en cualquier parte del cuerpo
- Daño directo a pertenencias del estudiante (útiles, cuadernos, ropa, etc.)

C.-MEDIDAS

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente **con el estudiante sujeto de maltrato**, bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Separación inmediata de los involucrados y protección de la integridad física
2. Atención inmediata de primeros auxilios por parte del personal encargado en el colegio
3. Información al apoderado o a la familia por vía telefónica
4. Elaboración del “report” de accidente
5. Traslado del estudiante al centro asistencial registrado por apoderado (si no lo hay, a la Asistencia Pública)
6. Recepción del diagnóstico o informe de asistencia médica
7. Entrega del estudiante al apoderado ,información al apoderado de los antecedentes del hecho de maltrato
8. Información al apoderado de los derechos civiles y penales (protocolos de denuncias, instituciones).

Simultáneamente a lo anterior, **con el estudiante ejecutor del maltrato** se realizará lo siguiente bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Separación del ejecutor y traslado a un espacio privado
2. Petición del relato detallado del hecho (sólo recopilación de antecedentes)
3. Información al apoderado y petición de presencia inmediata en el establecimiento
4. Suspensión inmediata del estudiante y entrega al apoderado. Mientras llega el apoderado, el estudiante permanecerá en Inspectoría. Será suspendido hasta que el apoderado del alumno maltratado haga sus requerimientos por escrito
5. Información al apoderado de los requerimientos del apoderado del estudiante sujeto de maltrato (petición de disculpas, indemnizaciones u otro requerimiento).

6. Aplicación de sanción por falta muy grave desde condicionalidad a expulsión según existen antecedentes similares.
7. Si el hecho califica como “delito”, denuncia al Ministerio Público.

CIERRE DE PROTOCOLO

Después de las acciones, el protocolo seguirá el siguiente curso:

- A. Si el apoderado del agredido manifiesta su conformidad a la satisfacción de sus requerimientos, el protocolo se dará por terminado.
- B. Si el apoderado del estudiante agredido manifiesta su disconformidad con las reparaciones hechas o no hechas por el agresor o por su apoderado, se le informará a ambos apoderados que la situación quedará abierta y pendiente; y se les ofrecerá una reunión de mediación dirigida por Inspectoría para resolver el conflicto. Dentro de estas medidas, podría incluirse una reunión de mediación entre ambos estudiantes.
- C. Realizado lo anterior, la conformidad de ambos dará por finalizado el protocolo.
- D. Si el maltrato es repetido y hay antecedentes de ello, se aplicará el Protocolo N°15

ART. N°77 PROTOCOLO N°15

MALTRATO FÍSICO REPETIDO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE

A.-DEFINICIÓN:

El siguiente protocolo se aplicará a cualquier situación repetida de maltrato físico que no se incluya en la categoría de “bullying”, y que se observe en conductas de uno u otro tipo de las mencionadas. La única condición para aplicar este protocolo es que se haya ejecutado el protocolo anterior. Es decir, no habiendo antecedentes de repetición del maltrato, el hecho será tratado como evento único. Debemos considerar que la situación de maltrato podría revestir tal gravedad que puede ser más adecuado y oportuno calificarla como posible delito. En este caso, deberá aplicarse el protocolo correspondiente, descrito más adelante.

B.-APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición y que indistintamente se repitan con un estudiante:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo
- Agresión con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.) Empujón que provoca caída con daño
- Rasguños en cualquier parte del cuerpo, daño directo a pertenencias del estudiante (útiles, cuadernos, ropa, etc.)

C.-NORMATIVA

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente con el estudiante sujeto de maltrato, bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Separación inmediata de los involucrados y protección de la integridad física
2. Atención inmediata de primeros auxilios por parte del personal encargado en el colegio
3. Entrevista con el apoderado del estudiante agredido, registro de la descripción del hecho y firma de la denuncia correspondiente.
4. Recopilación de antecedentes sobre los hechos denunciados, hasta donde permite la ley.
5. Confirmación inicial del hecho. Si es así, pasa a la acción siguiente.
6. Citación al apoderado del agresor e información de los hechos denunciados. Ofrecimiento de una reunión de mediación para aclarar y solucionar el conflicto.
7. Reunión de mediación: cierre de caso o pasa a acción 8
8. Si no hay reunión de mediación o la reunión no da resultados, suspensión preventiva del estudiante agresor en las circunstancias que establece este reglamento.

Simultáneamente a lo anterior, con el estudiante ejecutor del maltrato se realizará lo siguiente bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Separación del ejecutor y traslado a un espacio privado
2. Petición del relato detallado del hecho (sólo recopilación de antecedentes)
3. Información al apoderado y petición de presencia inmediata en el establecimiento
4. Suspensión inmediata del estudiante y entrega al apoderado. Mientras llega el apoderado, el estudiante permanecerá en Inspectoría. Será suspendido hasta que el apoderado del alumno maltratado haga sus requerimientos por escrito
5. Información al apoderado de los requerimientos del apoderado del estudiante sujeto de maltrato (petición de disculpas, indemnizaciones u otro requerimiento).
6. Aplicación de sanción por falta muy grave desde condicionalidad a expulsión según existen antecedentes similares.
7. Si el hecho califica como “delito”, denuncia al Ministerio Público.

CIERRE DE PROTOCOLO

Después de las acciones, el protocolo seguirá el siguiente curso:

- A. Si los hechos anteriores dan resultado y el apoderado del estudiante agredido manifiesta su conformidad, el protocolo será cerrado.
- B. Si la conducta del estudiante agresor se repite por más de tres veces, el hecho será considerado “bullying” y será tratado con el Protocolo correspondiente.

ART. N°78 PROTOCOLO N°16

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO AL ESTUDIANTE

A.-DEFINICIÓN

Siguiendo las definiciones del MINEDUC, definimos como Maltrato Emocional o Psicológico a las circunstancias de hostigamiento habitual por medio de insultos, críticas, descrédito, ridiculizaciones, sí como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de estas situaciones y no informarlas ni contenerlas es también una forma de maltrato emocional.

Debemos considerar que la situación de maltrato podría revestir tal gravedad que puede ser más adecuado y oportuno calificarla como posible delito.

En este caso, deberá aplicarse el protocolo correspondiente, descrito más adelante.

B.-APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares a éstas que puedan ser incluidas en la definición y que indistintamente ocurran o se repitan con un estudiante:

- Uso de lenguaje insultante en contra de un estudiante
- Uso de lenguaje grosero, apodosos o gestos insultantes
- Cuentos y rumores mal intencionados
- Injurias, calumnias y atentados verbales en contra de la dignidad de la persona
- Exposición a situaciones de ridiculización o vergüenza pública
- Confabulación en la indiferencia social o “ley del hielo”
- Exposición a situaciones atemorizantes o terroríficas para el estudiante
- Acciones de corrupción o intentos de corrupción
- Acoso escolar a través de las redes sociales (facebook, whatsapp, etc)

C.-NORMATIVA

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente con el estudiante sujeto de maltrato, bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Entrevista con el apoderado del estudiante agredido, registro de la descripción del hecho y firma de la denuncia correspondiente.
2. Entrevista con el adulto que maltrata a estudiante, ya sea apoderado, docente, asistente o directivo.

3. Recopilación de antecedentes sobre los hechos denunciados, hasta donde permite la ley.
4. Confirmación inicial del hecho. Si es así, pasa a la acción siguiente.
5. Citación al apoderado del agresor e información de los hechos denunciados. Ofrecimiento de una reunión de mediación para aclarar y solucionar el conflicto.
6. Citación del adulto agresor aplicando reglamento de convivencia escolar que tiene relación con amonestaciones escritas de acuerdo a la notificación de esta, considerando el maltrato psicológico como falta gravísima.
7. Reunión de mediación: cierre de caso o pasa a acción 12.
8. Si no hay reunión de mediación o la reunión no da resultados, suspensión preventiva del estudiante agresor en las circunstancias que establece este reglamento.

Simultáneamente a lo anterior, **con el estudiante ejecutor del maltrato** se realizará lo siguiente bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Separación del ejecutor y traslado a un espacio privado
2. Petición del relato detallado del hecho (sólo recopilación de antecedentes)
3. Información al apoderado y petición de presencia inmediata en el establecimiento
4. Suspensión inmediata del estudiante y entrega al apoderado. Mientras llega el apoderado, el estudiante permanecerá en Inspectoría. Será suspendido hasta que el apoderado del alumno maltratado haga sus requerimientos por escrito
5. Información al apoderado de los requerimientos del apoderado del estudiante sujeto de maltrato (petición de disculpas, indemnizaciones u otro requerimiento).
6. Aplicación de sanción por falta muy grave desde condicionalidad a expulsión según existen antecedentes similares.
7. Si el hecho califica como “delito”, denuncia al Ministerio Público.

Simultáneamente a lo anterior, **con el adulto ejecutor del maltrato** se realizará lo siguiente bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Petición del relato detallado del hecho (sólo recopilación de antecedentes)
2. Información al apoderado y petición de presencia inmediata en el establecimiento.
3. Información al adulto de los requerimientos del apoderado del estudiante sujeto de maltrato (petición de disculpas, indemnizaciones u otro requerimiento).
4. Aplicación de sanción por falta muy grave desde la aplicación de amonestación escrita a aplicación del reglamento interno.
5. Si el hecho califica como “delito”, denuncia al Ministerio Público.

CIERRE DE PROTOCOLO

Después de las acciones, el protocolo seguirá el siguiente curso:

- A. Si los hechos anteriores dan resultado y el apoderado del estudiante agredido manifiesta su conformidad, el protocolo será cerrado.
- B. Si la conducta del estudiante agresor se repite por más de tres veces, el hecho será considerado “bullying” y será tratado con el Protocolo correspondiente
- C. Proceso de reparación y acompañamiento psicológico.

ART. N°79 PROTOCOLO N°17

NEGLIGENCIA Y ABANDONO EMOCIONAL

A.-DEFINICIÓN

Siguiendo las definiciones del MINEDUC definimos:

- a) **Negligencia:** “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes ni atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.” (MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013).
- b) **Abandono Emocional:** “es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad o contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de la figura adulta estable” (MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013).

B.-APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares a éstas que puedan ser incluidas en la definición y que indistintamente ocurran o se repitan con un estudiante:

- Descuidar la asistencia del niño a la escuela
- Fomentar la inasistencia del niño a la escuela
- No proveer alimentación, vestimenta y cuidados básicos al niño o adolescente
- Descuidar la atención del niño ante accidentes o enfermedades
- No responder a las necesidades afectivas del niño o adolescente
- Descuidar el buen regreso del niño o adolescente a su casa después de la escuela
- Descuidar la integración social del niño o adolescente
- Fomentar el aislamiento social del niño o adolescente

NORMATIVA: En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente, bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

1. Entrevista con el apoderado del estudiante, registro de la descripción del hecho y firma de la denuncia o la observación correspondiente de la situación.
2. Recopilación de antecedentes sobre los hechos denunciados u observados, hasta donde permite la ley.
3. Confirmación inicial del hecho.
4. Comunicación con el apoderado o familia: información del hecho y firma de un compromiso de reparación o una sesión de mediación si la situación deriva en un conflicto. Si no lo hay o no hay cumplimiento pasa a las acciones siguientes actividades por el encargo de convivencia escolar:
5. Activación de las acciones que siguen en el protocolo:
 - a) Visita domiciliaria de asistente social u orientadora si es necesario.
 - b) Constancia a los organismos de protección (SENAME, Tribunal de Familia)
 - c) Denuncia a Carabineros de Chile, PDI o a quien corresponda.
6. Información inmediata al Profesor Jefe del estudiante. Quien implementará estrategias de in-formación y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Para estas estrategias será asesorado, obligatoriamente, por profesionales del área psicosocial y el Encargado de Convivencia Escolar.
7. Realización de Consejo de Profesores para informar y definir estrategias de formativas y pedagógicas en todas las asignaturas y actividades pedagógicas del estudiante. Para la definición de estrategias formativas, pedagógicas, comunicacionales y otras, será necesario considerar las orientaciones que da el MINEDUC para estas materias en el manual de Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013.
8. Presentación de Antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.
9. Seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar u otro en quien se hubiese delegado esta tarea, debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, vigilar la aplicación de medidas reparatorias y articular las acciones para que no ocurra una nueva victimización.

ART. N°80 PROTOCOLO N°18

ACOSO ESCOLAR y BULLYING

A.-DEFINICIÓN

“Bullying es una palabra de origen inglés que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet, es decir, indirecto.” (MINEDUC, Prevención del bullying en la comunidad educativa”, 2011).-

“El bullying constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa”. (MINEDUC, Prevención del bullying en la comunidad educativa”, 2011).-

“El bullying tiene tres características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: a) se produce entre pares; b) Existe abuso de poder e imposición de criterios; c) es sostenido en el tiempo; es decir, se repite durante un periodo indefinido”. (MINEDUC, Prevención del bullying en la comunidad educativa”, 2011).-

B.-APLICACIÓN

Lo que a continuación se indica son las posibles faltas que pueden ser consideradas dentro de la práctica del bullying:

- Provocar y exponer a otro en una situación de ofensa, ridiculización o humillación persistente.
- Originar o participar en un hecho de ciberbullying (bullying a través de medios tecnológicos).
- Realizar agresiones o amenazas persistentes en el tiempo contra otra persona.
- Usar sobrenombres o burlas reiteradas contra otra persona.
- Hostigamiento contra otro a través de cualquier modo de comunicación.
- Participar de un acoso masivo en contra de otra persona a través de cualquier medio.
- Confabular o establecer alianzas para hostigar a otro reiteradamente.
- Molestar a otro reiteradamente por condiciones físicas, étnicas, sociales, psicológicas.

C.-NORMATIVA

En cualquiera de estos hechos, y no necesariamente en el mismo orden por consideraciones de las circunstancias ,se realiza lo siguiente:

1. Detección de la situación de hostigamiento: implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha del hecho. No es función de los profesionales de la educación investigar y diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente. Se detecta cuando se produce al menos una o más de las siguientes situaciones:
 - El propio niño o adolescente le revela que está siendo víctima de bullying.
 - Un tercero (compañero, amigo, otro adulto) cuenta que un niño o adolescente está siendo víctima bullying.
 - El mismo adulto nota señales que le indican que está ocurriendo bullying en contra de un niño o adolescente, como las que se señalan.
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios u otras actividades del interés habitual del niño (juegos, deportes, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y que no son atribuibles a las actividades habituales o normales.
 - Miedo o rechazo de volver a su hogar o a asistir a la escuela.
 - Miedo o rechazo a ciertas actividades o espacios dentro de la escuela.
2. Comunicación inmediata con la familia.
3. Recopilación de antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional. La función no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.
4. Protección del niño con separación de la actividad o situación que produce el supuesto bullying, o cualquier medida similar para interrumpir el hostigamiento
5. Suspensión de 3 a 5 días preventiva del agresor,
6. Derivar al niño o adolescente a un profesional u organismo especializado para solicitar una evaluación del estado emocional y social.
7. Denunciar el hecho (judicialización). La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.

Responsables de la denuncia son: director, inspector y los profesores, según establece el Artículo N°175, letra e) del código Procesal Penal.

Considerando la obligación de la denuncia, tenemos que tener en cuenta las funciones de los siguientes organismos:

Ministerio Público Carabineros de Chile Policía de Investigaciones Tribunal de Garantía	Tribunal de Familia	Instituciones especializadas Red SENAME Instituciones de Salud y otras
Investiga. Tipifica el delito. Establece sanción penal. Deriva a unidades de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la que entrega medidas de protección y deriva a terapia Reparatoria.	Decreta medidas de protección y/o cautelares a favor de niños y adolescentes. Decreta medidas proteccionales o cautelares respecto de adolescentes inimputables (menores de 14 años) que son acusados de cometer delito, como agresión o abuso sexual.	Realizan diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño y su familia. Determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño o adolescente. Evalúan nivel de daño del niño o adolescente. Realizan intervención reparatoria.

8. Información inmediata al Profesor Jefe del estudiante. Quien implementará estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Para estas estrategias será asesorado, obligatoriamente, por profesionales del área psicosocial y el Encargado de Convivencia Escolar.
9. Realización de Consejo de Profesores para informar y definir estrategias de formativas y pedagógicas en todas las asignaturas y actividades pedagógicas del estudiante. Para la definición de estrategias formativas, pedagógicas, comunicacionales y otras, será necesario considerar las orientaciones que da el MINEDUC para estas materias en el manual de Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013.
10. Presentación de Antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.
11. Seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar u otro en quien se hubiese delegado esta tarea, debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, vigilar la aplicación de medidas reparatorias y articular las acciones para que no ocurra una nueva victimización.

ART.N°81 PROTOCOLO N°19

ABUSO SEXUAL

A.-DEFINICIÓN

“El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición Intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013).

B.-APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares a éstas que puedan ser incluidas en la definición y que indistintamente ocurran o se realicen con niño o adolescente y descritas por el MINEDUC en el documento citado.

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.
- Mensajes de connotación sexual a través de telefonía móvil dirigidos a un niño o adolescente

C.-NORMATIVA

En cualquiera de estos hechos, y no necesariamente en el mismo orden por consideraciones de las circunstancias, se realizará lo siguiente:

1. Detección de la situación de abuso sexual: implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha del hecho. No es función de los profesionales de la educación investigar y diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente. Se detecta cuando se produce al menos una o más de las siguientes situaciones:
 - El propio niño o adolescente le revela que está siendo víctima de una situación abusiva.
 - Un tercero (compañero, amigo, otro adulto) cuenta que un niño o adolescente está siendo víctima de una situación abusiva.
 - El mismo adulto nota señales que le indican que está ocurriendo una situación de abuso en contra de un niño o adolescente, como las que se señalan.
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios u otras actividades del interés habitual del niño (juegos, deportes, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y que no son atribuibles a las actividades habituales o normales.
 - Miedo o rechazo de volver a su hogar o a asistir a la escuela.
 - Miedo o rechazo a ciertas actividades o espacios dentro de la escuela.
2. Comunicación inmediata con la familia.
3. Recopilación de antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional. La función no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.
4. Protección del niño con separación de la actividad o situación que produce el supuesto abuso, o cualquier medida similar para interrumpir la vulneración de derechos.
5. Suspensión preventiva del agresor. En el caso de que sea un estudiante,
6. Derivar al niño o adolescente a un profesional u organismo especializado para solicitar “su revisión por molestias, irritación o porque el niño refiere un hecho. El encargado del protocolo de actuación,acompañante del niño, NO se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. La derivación a un centro asistencial no requiere necesariamente la autorización de la familia; pero sí la comunicación de este procedimiento.
7. Denunciar el hecho (judicialización). La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.

Responsables de la denuncia son: director, inspector y los profesores, según establece el Artículo N°175, letra e) del código Procesal Penal.

Considerando la obligación de la denuncia, tenemos que tener en cuenta las funciones de los siguientes organismos además de los otros miembros de la comunidad y del mismo estudiante, vigilándolo en Inspectoría.

<p>Ministerio Público Carabineros de Chile Policía de Investigaciones Tribunal de Garantía</p> <p>Investiga. Tipifica el delito. Establece sanción penal. Deriva a unidades de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la que entrega medidas de protección y deriva a terapia Reparatoria.</p>	<p>Tribunal de Familia</p> <p>Decreta medidas de protección y/o cautelares a favor de niños y adolescentes. Decreta medidas proteccionales o cautelares respecto de adolescentes inimputables (menores de 14 años) que son acusados de cometer delito, como agresión o abuso sexual.</p>	<p>Instituciones especializadas Red SENAME Instituciones de Salud y otras</p> <p>Realizan diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño y su familia. Determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño o adolescente. Evalúan nivel de daño del niño o adolescente. Realizan intervención reparatoria.</p>
---	--	---

8. Información inmediata al Profesor Jefe del estudiante. Quien implementará estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Para estas estrategias será asesorado, obligatoriamente, por profesionales del área psicosocial y el Encargado de Convivencia Escolar.
9. Realización de Consejo de Profesores para informar y definir estrategias de formativas y pedagógicas en todas las asignaturas y actividades pedagógicas del estudiante. Para la definición de estrategias formativas, pedagógicas, comunicacionales y otras, será necesario considerar las orientaciones que da el MINEDUC para estas materias en el manual de *Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil*, 2013.
10. Presentación de Antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.
11. Seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar u otro en quien se hubiese delegado esta tarea, debe mantenerse informado de de los avances de la situación,

conocer el estado de la investigación, vigilar la aplicación de medidas reparatorias y articular las acciones para que no ocurra una nuevavictimización

ART. N°82 PROTOCOLO N°20

CONDUCTAS O HECHOS DE CARÁCTER DELICTUAL

A.DEFINICIÓN:

Entenderemos como DELITO todas las conductas que la ley civil califica como tales por el hecho de atentar gravemente en contra de personas o sus bienes, o violentar en forma grave la convivencia escolar o poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad. Las faltas de este tipo, previamente comprobadas, serán causa de expulsión inmediata.

Para estos casos, está especialmente indicado que ninguna persona ni autoridad del colegio está facultada para juzgar la conducta como delito y que, ante la observación o simple sospecha, deberá informar de inmediato a las autoridades civiles, a los organismos que determine la ley (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Juzgado de Menores, Juzgado de Familia, SENAME u otros) y al Ministerio de Educación. Las autoridades del colegio podrán resguardar la integridad mientras llegue el apoderado que será requerido para presentarse en el establecimiento en forma inmediata.

Un DELITO es “una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde hacer la denuncia respectiva. Tampoco determinar si una acción es más grave que otra. Por ejemplo, puede existir una agresión en que la víctima resulte con lesiones leves y que se trate de un episodio aislado o puede haber una agresión física sin que queden lesiones visibles, pero que se repite constantemente. Ambas situaciones deben ser consideradas seriamente. Sin embargo el impacto sobre los involucrados dependerá de muchos factores, no solo de la agresión misma, lo que atenuará o agravará la agresión. Cuando existe delito, hay personas que por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores, los que deben proceder a la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil” (MINEDUC, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, página 67, 2011).

B.-APLICACIÓN:

Vigilando no trasgredir lo descrito en el artículo anterior, y sólo para dar ejemplos y orientar la comprensión de este reglamento, se considerarán inicialmente como posible delito las siguientes infracciones:

1. Ingresar al recinto o dependencias de la Institución bajo los efectos del alcohol o drogas.
2. Adquirir, fomentar, suministrar, consumir, traficar o almacenar dentro del colegio, drogas, estupefacientes, armas o bebidas alcohólicas.
3. Portar, difundir o vender material pornográfico.
4. Portar armas de fuego o armas blancas dentro del establecimiento.
5. Acoso escolar, hostigamiento, bullying, broomingy otros similares.
6. Abusos deshonestos, maltrato infantil y otros similares.
7. Ingresar al establecimiento en formas y horarios no autorizados, no respetando al personal de vigilancia o sus indicaciones.
8. Ingresar a cualquier recinto u oficina del establecimiento violentando sus sellos, cerraduras o cualquier otro mecanismo de cierre.
9. Ingresar a la base de datos informáticos del establecimiento y adulterar la información.
10. Ingresar (darse acceso) a los computadores de uso privado de los directivos, docentes y administrativos
11. Adulterar los registros escolares de anotaciones, calificaciones escolares u otros antecedentes de cualquier persona.
12. Denigrar, atentar a la privacidad, vilipendiar, injuriar, atentar a la honra o insultar a cualquier miembro de la comunidad para hacer daño conscientemente.
13. Participar en actos públicos no organizados ni autorizados por el colegio profiriendo insultos, injurias u ofensas en contra de sus emblemas, principios y valores declarados en su proyecto educativo.
14. Impedir o fomentar, por cualquier vía, el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento; principalmente la vulneración al derecho de propiedad del sostenedor.

C.-NORMATIVA:

En cualquiera de los hechos mencionados, y no necesariamente en el mismo orden por consideraciones de las circunstancias, se realizará lo siguiente:

1. Detección de la situación de delito: implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha del hecho. No es función de los profesionales de la educación investigar y diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente. Se detecta cuando se produce al menos una o más de las siguientes situaciones:

- El propio niño, adolescente o cualquier adulto de la comunidad revela que está siendo víctima de un delito.
 - Un tercero (compañero, amigo, otro adulto) cuenta que un miembro de la comunidad está siendo víctima de un delito.
 - El mismo adulto nota señales que le indican que está ocurriendo una situación delictual en contra de un miembro de la comunidad, como las que se señalan.
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios u otras actividades del interés habitual del niño (juegos, deportes, talleres).
 - Lesiones físicas reiteradas y que no son atribuibles a las actividades habituales o normales.
 - Miedo o rechazo de volver a su hogar o a asistir a la escuela.
 - Miedo o rechazo a ciertas actividades o espacios dentro de la escuela.
 - Asociación ilícita (grupos de consumo o tráfico de drogas, concertación para el acoso, etc.)
2. Comunicación inmediata con la familia.
 3. Recopilación de antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.
Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional. La función no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar y/o realizar la derivación pertinente.
 4. Protección del niño con separación de la actividad o situación que produce el supuesto abuso, o cualquier medida similar para interrumpir la vulneración de derechos.
 5. Suspensión del ejecutor del delito.
 6. Convocatoria al Consejo de Profesores para informar y pronunciarse sobre la expulsión inmediata del ejecutor del delito, se está debidamente comprobado por el solo hecho de ejecutarlo sin que se necesite de investigación del Ministerio Público o policía.
 7. Si hay un delito con consecuencias de daño a otra persona, derivar al niño, adolescente o adulto a un profesional u organismo especializado para solicitar “su revisión por molestias, irritación o porque el niño refiere un hecho. El encargado del protocolo de actuación, acompañante del sujeto, NO se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. La derivación a un centro asistencial no requiere necesariamente la autorización de la familia; pero sí la comunicación de este procedimiento.
 8. Denunciar el hecho (judicialización). La denuncia no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho,

proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del agresor y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.

Responsables de la denuncia son: director, inspector y los profesores, según establece el Artículo N°175, letra e) del código Procesal Penal.

Considerando la obligación de la denuncia, tenemos que tener en cuenta las funciones de los siguientes organismos:

Ministerio Público Carabineros de Chile Policía de Investigaciones	Tribunal de Familia	Instituciones especializadas Red SENAME Instituciones de Salud y otras
Investiga. Tipifica el delito. Establece sanción penal. Deriva a unidades de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, la que entrega medidas de protección y deriva a terapia Reparatoria.	Decreta medidas de protección y/o cautelares a favor de niños y adolescentes. Decreta medidas proteccionales o cautelares respecto de adolescentes inimputables (menores de 14 años) que son acusados de cometer delito, como agresión o abuso sexual.	Realizan diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño y su familia. Determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño o adolescente. Evalúan nivel de daño del niño o adolescente. Realizan intervención reparatoria.

Información inmediata al Profesor Jefe si la víctima del delito es un estudiante. El docente implementará estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Para estas estrategias será asesorado, obligatoriamente, por profesionales del área psicosocial y el Encargado de Convivencia Escolar.

Realización de un segundo Consejo de Profesores para informar y definir estrategias formativas y pedagógicas en todas las asignaturas y actividades pedagógicas del estudiante. Para la definición de estrategias formativas, pedagógicas, comunicacionales y otras, será necesario considerar las orientaciones que da el MINEDUC para estas materias en el manual de Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013.

Presentación de Antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.

Seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar u otro en quien se hubiese delegado esta tarea, debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, vigilar la aplicación de medidas reparatorias y articular las acciones para que no ocurra una nueva victimización o que no ocurra nuevamente el delito.

CAPITULO 18

PROCOLOS ESPECIALES

Siendo parte de los fundamentos de una institución educativa como la nuestra el principio de no discriminación, incluimos en los capítulos siguientes los protocolos de actuación para aquellas situaciones que si bien son excepcionales son también se de probable ocurrencia en nuestra comunidad. Estos “protocolos especiales” no están referidos a posibles faltas y las formas de sancionarlas; sino más bien están descritos como modos de actuar para asegurar el respeto a los derechos de las personas que están en una situación especial de vida. También se incluyen hechos de violencia que deben ser inmediatamente intervenidos con la aplicación de protocolos que contienen múltiples factores. A saber:

- Estudiantes embarazadas o en situación de maternidad
- Manifestaciones afectivas entre estudiantes (pololeo)
- Personas afectadas por VIH/SIDA
- Estudiantes con necesidades educativas especiales
- Hechos de violencia entre adultos de la comunidad
- Hechos de violencia entre adulto externo y estudiante
- Hechos de violencia entre adulto interno y estudiante
- Hechos de violencia entre estudiante interno y otro externo
- Hecho de intento de suicidio de estudiante.

ART. N°83 PROCOLO N°21

ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DEMATERNIDAD

A.-DEFINICIÓN

En los fundamentos legales ya hemos considerado que las estudiantes embarazadas o en situación de maternidad deben tener y mantener todos los derechos de asistir a clases, a talleres, a actividades complementarias; y todas las facilidades para cuidar a su hijo, supropia salud y rendir o presentar sus pruebas o trabajos para ser evaluados sus aprendizajes en las mismas condiciones que los otros estudiantes. Por su parte, la Superintendencia de Educación declara que “las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en

especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente” (MINEDUC, Superintendencia de Educación, Circular N°1, 2013).

La Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Aún así, nuestros principios doctrinales nos impulsan al respeto y protección de la vida del hijo y de la madre por sobre todas las normas administrativas.

B.-APLICACIÓN

Este protocolo es guía para todas las situaciones en que una estudiante de cualquier nivel escolar está en situación de embarazo o maternidad. Las faltas – no incluidas en este protocolo – refieren al incumplimiento de la normativa y, por ende, al no respeto de los derechos de la estudiante por parte de quienes tienen el deber de proteger su condición de embarazada o madre.

C.-NORMATIVA

Al detectar o conocer una situación de embarazo, se actuará según los siguientes procedimientos:

1. Entrevista reservada del profesor jefe u orientador con la estudiante y confirmación de la situación mediante un relato simple y sin detalles que vayan en contra del derecho de privacidad y vida íntima.
2. Citación al apoderado para comunicación inmediata de la situación de la estudiante; a menos que sea la propia estudiante la que informe a su apoderado dentro del plazo de 24 horas.
3. Entrevista con el apoderado, confirmación de la situación e información en ese acto de las garantías y exigencias que tendrá la estudiante en el establecimiento:
 - Obligación de confirmar su estado mediante certificado médico.
 - Podrá salir del establecimiento a controles de salud y/o amamantamiento toda vez que lo requiera, presentando los certificados médicos correspondientes (médico o matrona) y siempre acompañada por su apoderado.
 - Podrá no asistir a las clases cuando su estado de salud así lo recomiende, justificando la inasistencia por alguno de los especialistas anteriormente nombrados.
 - Podrá no rendir pruebas o presentar trabajos si se presenta alguna de las situaciones anteriores y el establecimiento velará por la re-programación de las fechas de evaluaciones.
 - Podrá no cumplir con el mínimo de asistencia a clases durante el año (85%) y aprobar el año escolar dependiendo solamente de sus calificaciones.

- No podrá sobrepasar el 50% de inasistencia a clases durante el año escolar. Si esto ocurriese, el Director tendrá la facultad para aprobarle o no aprobarle el año escolar, aplicando el criterio según sus calificaciones escolares y los certificados médicos que respalden las inasistencias.
 - Independientemente de la actuación de la estudiante, su apoderado cumplirá con la totalidad de sus compromisos con el establecimiento (asistencia a reuniones, asistencia a entrevistas, pago de cuotas, fechas de matrícula y todas las normadas durante el año escolar).
4. Si el padre del niño/a es un estudiante del mismo curso o colegio, deberá quedar definido con detalles su relación con la estudiante embarazada en el interior del establecimiento, y esto será de conocimiento formal de ambos apoderados.
 5. Si el padre del niño es estudiante del establecimiento, podrá salir del establecimiento durante la jornada de clases sólo y estrictamente por razones de salud de su hijo o de la madre, siempre que la madre lo autorice, que exista un certificado médico y que ambos apoderados lo soliciten o lo acepten.
 6. En el caso de conflictos entre padres o entre estudiantes, se administrarán estrategias de resolución de conflictos y se tomarán medidas para prevenir problemas mayores (por ejemplo, cambio de curso de la madre o del padre si la estudiante lo solicitara).
 7. La estudiante embarazada o en estado de maternidad tendrá derecho a que se le asigne un “Tutor Especialista” dentro del establecimiento, designado por el director y de preferencia un integrante del equipo psicosocial o el profesor jefe, quien cuidará de que en el establecimiento se cumpla con las garantías y procedimientos definidos para el caso.

ART. N°84 PROTOCOLO N°24

MANIFESTACIONES AFECTIVAS ENTRE ESTUDIANTES (POLOLEO)

A.-DEFINICIÓN

Las manifestaciones afectivas entre los estudiantes – llámese “pololeo” – frecuentemente son fuente de conflictos entre estudiantes y adultos, puesto que ponen en juego y controversia cuáles son las permitidas y no permitidas o cuáles son los límites dentro del establecimiento escolar. Hablando claro, nos referimos a besos, abrazos, caricias y otras similares.

En primer lugar, consideremos el enfoque de género, el cual “reconoce la capacidad de hombres y mujeres que, aún siendo diferentes, tienen la posibilidad de disfrutar por igual de los bienes valorados socialmente, las oportunidades, los recursos y las recompensas. Consiste en aprender a ser mujer u hombre en los diferentes espacios de socialización, referencia y pertenencia, valorando por igual y sin distinción de géneros tanto las similitudes como las diferencias” (MINEDUC, Enfoque de género en el espacio educativo, 2013).

Los docentes, y el establecimiento en general, debemos ocuparnos en suprimir las acciones discriminatorias basadas en supuestas y no reales diferencias entre hombres y mujeres, promover la con-formación de grupos mixtos de trabajo, promover las mismas prácticas y las mismas exigencias tanto para hombres como mujeres en todas las asignaturas y actividades, promover las instancias de expresión de emociones y sentimientos tanto de niños como de niñas, evitar legitimar aspectos referidos a hombres y mujeres que no son naturales, sino culturalmente adquiridos; en síntesis, el establecimiento deberá cautelar el trato equitativo entre y hacia las y los estudiantes, de manera de no generar diferencias que provoquen discriminación por género (MINEDUC, Formación en sexualidad, afectividad y género, 2013).

B.-APLICACIÓN

Este protocolo será aplicado para discernir si las conductas manifestadas entreestudiantes, originadas por su condición sexual o por su género deben ser o no ser permitidas en los diversos espacios escolares.

Como elementos de discernimiento debemos considerar que en las relaciones personales que establecen los estudiantes se presenta una permanente exploración para la propia educación del género y la expresión de la sexualidad. En este sentido, serán oportunidades de formación las acciones que vayan en las direcciones que se nombran y que el establecimiento no debiera enjuiciar negativamente:

- Acciones para el conocimiento y valoración de sí mismo
- Actitudes para el respeto por el cuerpo
- Manifestación de amistad
- Actitudes relacionadas con el atractivo o la atracción
- Conductas relacionadas con el aprender a enamorarse
- Oportunidades de establecer compromisos entre personas
- Construcción de elementos para la comunicación en la pareja
- Manifestaciones de expresión de sentimientos
- Acción de descubrimiento y formación de rol de hombre y de la mujer en la sociedad
- Descubrimiento del valor de la complementariedad entre hombres y mujeres
- Actitudes formativas del respeto mutuo entre personas
- Actitudes de descubrimiento y valoración del otro
- Hechos que construyen a la formación en la toma de decisiones

Las faltas probables referidas a los asuntos de pareja debe tener como referente las normas consensuadas que no afecten las buenas costumbres y la moral; esto es, que no sea permitidas aquellas que sobrepasan los límites de la educación en la efectividad y género y que son

reservadas a los espacios privados y vida íntima. Por lo tanto, **no serán permitidas manifestaciones como las siguientes:**

- Caricias corporales de connotación sexual
- Comunicación en un lenguaje sexualizado
- Besos en la boca
- Contactos físicos de carácter sexual
- Refugio o escondidas en espacios solitarios /ocultos de carácter privado

Cualquier miembro de la comunidad, especialmente docentes e inspectores, que incurre en no informar de lo que observa, no corregir conductas, no sancionar o no denunciar hechos como los mencionados, se entenderá que incurre en una falta a este reglamento de convivencia.

C)NORMATIVA

Las faltas como las que se mencionan serán registradas con una Advertencia Preventiva y se realizará una entrevista privada con los dos estudiantes que participaron en el hecho. Esta conversación tiene como propósito, en primera instancia, dialogar sobre los límites permitidos de las conductas y hacer que los estudiantes tomen conciencia de aquello; razón por la cual la realizará cualquier docente que observara el hecho y, si no se encuentra capacitado para ello, podrá recurrir a la asesoría o apoyo de orientador, profesor jefe o inspector.

Si el mismo hecho o un hecho similar ocurren por segunda vez, la situación será gestionada según el protocolo simple para faltas leves y su recurrencia.

ART. N°77 PROTOCOLO N°25

PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA

A.-DEFINICIÓN

La Ley N° 19.779/2001 establece las normas relativas al virus de InmunoDeficiencia Humana y al respecto, en su Artículo 7, dice que “no podrá condicionarse la contratación de trabajadores, tanto en el sector público como privado, ni la permanencia o renovación de sus empleos, ni su promoción, a los resultados del examen destinado a detectar la presencia del virus de inmunodeficiencia humana, como tampoco exigir para dichos fines la realización del mencionado examen”. “De igual manera, no podrá condicionarse el ingreso a un establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmudeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del referido examen para tales efectos”.

B.-APLICACIÓN

Este protocolo es guía para todas las situaciones en que una estudiante de cualquier nivel escolar está en la situación mencionada. Las faltas – no incluidas en este protocolo – refieren al incumplimiento de la normativa y, por ende, al no respeto de los derechos de la estudiante por parte de quienes tienen el deber de atender y proteger su condición.

C.-NORMATIVA

Al detectar o conocer una situación de este tipo, se actuará según los siguientes procedimientos:

1. Entrevista reservada del profesor jefe u orientador con el apoderado y confirmación de la situación mediante un relato simple y sin detalles que vayan en contra del derecho de privacidad y vida íntima.
2. Entrevista con el apoderado e información en ese acto de las garantías y exigencias que tendrá el estudiante en el establecimiento:
 - Podrá salir del establecimiento a controles de salud toda vez que lo requiere presentando los certificados médicos correspondientes y acompañados por su apoderado.
 - Podrá no asistir a las clases cuando su estado de salud así lo recomiende, justificando la inasistencia por algunos de sus especialistas médicos.
 - Podrá no rendir pruebas o presentar trabajos si se presenta alguna de las situaciones anteriores y el establecimiento velará por la reprogramación de las fechas de evaluaciones.
 - Podrá no cumplir con el mínimo de asistencia a clases durante el año (85%) y aprobar el año escolar dependiendo solamente de sus calificaciones.
 - No podrá sobrepasar el 50% de inasistencia a clases durante el año escolar. Si esto ocurriese, el Director tendrá la facultad para aprobarle o no aprobarle el año escolar, aplicando el criterio según sus calificaciones escolares y los certificados médicos que respalden las inasistencias.
 - Independientemente de la actuación de la estudiante, su apoderado cumplirá con la totalidad de sus compromisos con el establecimiento (asistencia a reuniones, asistencia a entrevistas, pago de cuotas, fechas de matrícula y todas las normadas durante el año escolar).
 - Tendrá derecho a que su situación se mantenga con la reserva de información adecuada para no provocar conflictos en la comunidad escolar; en todo caso, no podrá negarse la inclusión del estudiante y serán prohibidas las conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educacional.
3. En el caso de conflictos entre padres o entre estudiantes debido a la inclusión del estudiante en un curso determinado o al colegio mismo, se administrarán estrategias

de resolución de conflictos y se tomarán medidas respetando el principio de no discriminación y la ley correspondiente.

4. El estudiante en tal situación tendrá derecho a que se le asigne un “Tutor Especial” dentro del establecimiento, designado por el director y de preferencia un integrante del equipo psicosocial o el profesor jefe, quien cuidará de que en el establecimiento se cumpla con las garantías y procedimientos definidos para el caso.
5. En los casos en que la persona afectada por VIH/SIDA sea un padre, apoderado o trabajador en la institución, se respetará la ley y se tomarán los resguardos necesarios para que la situación sea reservada y no provoque conflictos en la comunidad.

ART. N°86 PROTOCOLO N°24

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

A.-DEFINICIÓN

El establecimiento, entre sus definiciones de ingreso y permanencia de los estudiantes, define que en su matrícula podrá considerar estudiantes con ciertos tipos de dificultades o incapacidades temporales que le impiden transitoriamente asistir regularmente a clases, participar normalmente de algunas actividades de aprendizaje o cumplir en condiciones normales con las obligaciones que impone el sistema de evaluación de aprendizajes.

B.-APLICACIÓN:

Debido a que actualmente el establecimiento no imparte educación especial y no considera Proyectos de Integración, podrán ingresar y permanecer en él solamente los estudiantes que presenten dificultades o incapacidades transitorias, situación que será evaluada y sancionada por el Director con la opinión de los especialistas del área psicosocial del establecimiento. En principio, las dificultades atendibles por el establecimiento son: Déficit Atencional sin Hiperactividad, Hipoacusia leve, Trastornos leves de la visión, Retraso pedagógico leve, Impedimentos físicos transitorios en recuperación, Trastornos mentales transitorios (depresión menor), debidamente diagnosticados.

C.-NORMATIVA

En cualquier situación de las mencionadas, se seguirán los siguientes pasos como procedimiento general de admisión y condiciones de permanencia:

1. En el momento de la matrícula, el apoderado deberá declarar la situación de salud del estudiante, no como antecedente de selección sino que para evaluar las posibilidades reales del establecimiento para atender cierto tipo de discapacidades, trastornos o impedimentos transitorios.

2. Conocida o diagnosticada la situación de un estudiante, el establecimiento, a través de su equipo psicosocial, informará al Consejo de Profesores para que en éste se adopten las medidas pedagógicas necesarias.
3. En el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberán estar contenidas las normas y exigencias que cada situación amerita, tales como las estrategias diferenciadas.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante con necesidades educativas especiales deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes condiciones para su promoción de curso:
 - Los requisitos de promoción definidos por el Ministerio de Educación
 - Cumplimiento de un mínimo de 50% de asistencia a las clases durante el año escolar.
 - Cumplimiento de un mínimo de 50% del número de evaluaciones en cada asignatura.
5. Las solicitudes del cierre del año escolar, que son recurrentes en los últimos años principalmente por motivos de salud, serán estudiadas y sancionadas por el Director; sin embargo, nunca podrán realizarse antes del 15 de noviembre de cada año.

ART. N°87 PROTOCOLO N°25

VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

A.-DEFINICIÓN:

Definimos como Violencia y Maltrato Físico Uno/Otro cualquier acción no accidental que se manifieste como “pelea” entre dos personas adultas de la comunidad y en donde se observen agresiones físicas con daño menor o mayor.

B.-APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo entre dos
- Agresión mutua con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.)
- Empujón que provoca caída con daño de uno o de otro
- Rasguños en cualquier parte del cuerpo de uno o de otro

C.-MEDIDAS:

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente:

6. Separación inmediata de los involucrados por parte de cualquier persona adulta que esté presente en el hecho o, si está impedido de hacerlo, por uno de los jefes directos o por quien sea delegado por uno de ellos.

7. Evacuar el lugar de tal modo que, al menos no queden estudiantes presentes en el acontecimiento.
8. Ubicar a los involucrados en lugares distintos, dentro del establecimiento, acompañados de una persona adulta que tenga autoridad para medidas de contención.
9. Presencia con cada uno de los involucrados de un miembro de la comunidad que represente al equipo de gestión de la convivencia y registro prudente y objetivo de los hechos según el relato de cada uno.
10. Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un informe de la situación.
11. Aplicación de un sumario según características que definan las normas laborales del Reglamento Interno (RIOHS).
12. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
13. Con el inicio de sumario y/o la denuncia hecha por uno de los involucrados, se cierra este protocolo y la situación pasa a ser parte de sumario y de las autoridades de la justicia civil o penal.

ART. N°88 PROTOCOLO N°26

VIOLENCIA ENTRE ADULTO EXTERNO Y ESTUDIANTE

A.-DEFINICIÓN:

Definimos como Violencia y Maltrato Físico Uno/Otro cualquier acción no accidental que se manifieste como “pelea” entre una persona adulta a la comunidad y un estudiante del establecimiento, en donde se observen agresiones físicas con daño menor o mayor mutuamente o de uno a otro.

B.-APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo entre dos o de uno a otro
- Agresión mutua con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.) o de uno a otro
- Empujón que provoca caída con daño de uno o de otro
- Rasguños en cualquier parte del cuerpo de uno o de otro

C.-MEDIDAS:

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente:

1. Separación inmediata de los involucrados por parte de cualquier persona adulta que esté presente en el hecho o, si está impedido de hacerlo, por uno de los jefes directos o por quien sea delegado por uno de ellos.
2. Si el hecho se conoce posteriormente y no durante su ocurrencia, se enviará al estudiante a la constatación de lesiones según los mismos procedimientos definidos para accidentes internos.
3. Evacuar el lugar de tal modo que, al menos no queden estudiantes presentes en el acontecimiento.
4. Presencia con cada uno de los involucrados de un miembro de la comunidad que represente al equipo de gestión de la convivencia y registro prudente y objetivo de los hechos según el relato de cada uno.
5. Si la persona externa no es ubicable, se recopilará la mayor cantidad de antecedentes posibles.
6. Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
7. Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el establecimiento para hacerse cargo del estudiante y retirarlo del establecimiento, preventivamente y mientras se reúnen más antecedentes de la situación.
8. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
9. Aplicación de sanción al estudiante, si corresponde, que pueden ir desde la amonestación escrita a la expulsión, según la responsabilidad en los hechos. La sanción será determinada por el Director, con opción de consulta al Equipo de Convivencia, y aplicada por quien corresponda según este reglamento (por ejemplo, amonestación escrita/profesor jefe; suspensión/Inspectoría; cancelación de matrícula/director).
10. Con la aplicación de la sanción al estudiante y/o la denuncia hecha por uno de los involucrados, cierra este protocolo y la situación pasa a ser parte de sumario y de las autoridades de la justicia civil o penal.

ART. N°89 PROTOCOLO N°27

VIOLENCIA ENTRE ADULTO INTERNO Y ESTUDIANTE

A.-DEFINICIÓN:

Definimos como Violencia y Maltrato Físico Uno/Otro cualquier acción no accidental que se manifieste como “pelea” entre una persona adulta de la comunidad y un estudiante, en donde se observen agresiones físicas con daño menor o mayor mutuamente o de uno a otro.

B.-APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo entre dos o de uno a otro
- Agresión mutua con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.) o de uno a otro
- Empujón que provoca caída con daño de uno o de otro
- Rasguños en cualquier parte del cuerpo de uno o de otro

C.-MEDIDAS:

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente:

1. Separación inmediata de los involucrados por parte de cualquier persona adulta que presenta en el hecho o, si está impedido de hacerlo, por uno de los jefes directos o por quien sea delegado por uno de ellos.
2. Evacuar el lugar de tal modo que, al menos no queden estudiantes presentes en el acontecimiento.
3. Ubicar a los involucrados en lugares distintos, dentro del establecimiento, acompañados de una persona adulta para entregar medidas de contención.
4. Evaluación de lesiones por parte de TENS , determinando si la agresión es de carácter leve o grave.
5. Elaboración del formulario de accidente escolar por parte de TENS o inspección. Si fuese necesario según protocolo n°38 de accidente escolar.
6. Comunicación inmediata con apoderado según registro en ficha de plataforma Fullcollege por parte del profesor jefe, inspector u otro funcionario de nivel.
7. Traslado del estudiante si fuese necesario ,según evaluación realizada por TENS, al centro asistencial registrado por apoderado en ficha de matrícula de fullcollege, si no existe esta información, se trasladará al estudiante al Hospital Regional Copiapó
8. Petición del relato detallado del hecho (sólo recopilación de antecedentes).
9. Si el estudiante presenta una condición que no le permite expresarse de forma verbal y/o escrita se registrara el motivo por el cual no puede realizar relato , previa acreditación de diagnóstico de profesional a cargo del EID.
10. El apoderado deberá presentarse en el establecimiento para tomar conocimiento de la situación que involucra a su hijo/a, y determinar la forma de colaboración que le corresponderá realizar con el estudiante con la finalidad de contribuir en

remediales que favorezcan una sana convivencia escolar , quien deberá retirarlo del establecimiento, preventivamente y mientras se reúnen más antecedentes de la situación.

11. Suspensión preventiva del agresor de 3 a 5 días. El Director tiene la facultad de prolongar el periodo de suspensión hasta 5 días si fuese necesario.
12. Presencia con cada uno de los involucrados de un miembro de la comunidad que represente al equipo de gestión de la convivencia y registro prudente y objetivo de los hechos según el relato de cada uno.
13. Recopilación de antecedentes y/o proceso indagatorio en un tiempo máximo de 5 días.
14. Los plazos para la resolución de los hechos será de 3 a 5 días hábiles . Notificando a los involucrados de dicha resolución.
15. La Dirección deberá en un plazo de 24 horas disponer de una medida administrativa inmediata de prevención y separar al eventual responsable de su función directa con los estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con menores. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el/la directora(a) es responsable de denunciar el caso frente a la justicia.
16. Dirección en conjunto con el Representante Legal del Liceo citarán al o la funcionaria para dar a conocer la Denuncia e informar las medidas inmediatas dejando registro.
17. El Director realiza la Denuncia frente a los organismos correspondientes.
18. La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”
19. Aplicación de un sumario al adulto (trabajador) según características que definan las normas laborales del Reglamento Interno (RIOHS).
20. El colegio no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones, solo se apartará de las mismas al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)
21. Aplicación de sanción al estudiante, si corresponde, que pueden ir desde la amonestación escrita a la expulsión, según la responsabilidad en los hechos. La sanción será determinada por el Director, con opción de consulta al Equipo de Convivencia, y aplicada por quien corresponda según este reglamento (por ejemplo,

amonestación escrita/profesor jefe; suspensión/Inspectoría; cancelación de matrícula/director).

22. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
23. Con el inicio de sumario al trabajador, la sanción al estudiante y/o la denuncia hecha por uno de los involucrados, se cierra este protocolo y la situación pasa a ser parte de sumario y de las autoridades de la justicia civil o penal.
24. Si el apoderado del estudiante agredido o agresor manifiesta su disconformidad con las reparaciones hechas o no hechas por el agresor o por su apoderado, se le informará a ambos apoderados que la situación quedará abierta y pendiente; y se les ofrecerá una reunión de mediación interna y/o externa para llegar a acuerdos y resolver el conflicto.

CIERRE DE PROTOCOLO

Después de las acciones, el protocolo seguirá con las siguientes medidas remediales:

- A. Se adoptarán medidas remediales de resguardo, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial con los involucrados en los hechos.
- B. Realizado lo anterior, con la conformidad de ambos dará por finalizado el protocolo.

ART. N°90 PROTOCOLO N°28

VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTE INTERNO Y OTRO EXTERNO

A.-DEFINICIÓN:

Definimos como Violencia y Maltrato Físico Uno/Otro cualquier acción no accidental que se manifieste como “pelea” entre un estudiante de la comunidad y otro estudiante externo, en donde se observen agresiones físicas con daño menor o mayor mutuamente o de uno a otro.

B.-APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Golpes de puño o patadas en cualquier parte del cuerpo entre dos o de uno a otro
- Agresión mutua con un objeto (piedra, palo, lápiz, fierro, etc.) o de uno a otro
- Empujón que provoca caída con daño de uno o de otro

- Rasguños en cualquier parte del cuerpo de uno o de otro

C.-MEDIDAS:

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente:

1. Separación inmediata de los involucrados por parte de cualquier persona adulta que esté presente en el hecho o, si está impedido de hacerlo, por uno de los jefes directos o por quien sea delegado por uno de ellos.
2. Si el hecho se conoce posteriormente y no durante su ocurrencia, se enviará al estudiante a la constatación de lesiones según los mismos procedimientos definidos para accidentes internos.
3. Evacuar el lugar de tal modo que, al menos no queden estudiantes presentes en el acontecimiento.
4. Presencia con cada uno de los involucrados de un miembro de la comunidad que represente al equipo de gestión de la convivencia y registro prudente y objetivo de los hechos según el relato de cada uno.
5. Si el estudiante externo no es ubicable, se recopilará la mayor cantidad de antecedentes posibles.
6. Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
7. Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el establecimiento para hacerse cargo del estudiante y retirarlo del establecimiento, preventivamente y mientras se reúnen más antecedentes de la situación.
8. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
9. Aplicación de sanción al estudiante del establecimiento, si corresponde, que pueden ir desde amonestación escrita a la expulsión, según la responsabilidad en los hechos. La sanción será determinada por el Director, con opción de consulta al Equipo de Convivencia, y aplicada por quien corresponda según este reglamento (por ejemplo, amonestación escrita/profesor jefe; suspensión/Inspectoría; cancelación de matrícula/director).
10. Con la aplicación de la sanción al estudiante y/o la denuncia hecha por uno de los involucrados, se cierra este protocolo y la situación pasa a ser parte de sumario y de las autoridades de la justicia civil o penal.

ART. N°91 PROTOCOLO N°29

INTENTO DE SUICIDIO

A.-DEFINICIÓN:

Definimos como suicidio comportamiento autodirigido y deliberado hacia uno mismo que causa lesiones o la posibilidad de lesiones y del que existen evidencias, implícitas o explícitas, de intenciones suicidas. Aquel atentado contra la vida del estudiante producto de una situación emocional que agobia al niño o niña y provoca un estado emocional de no asumir la problemática estableciendo como solución daño físico con pérdida de los signos vitales.

B.-APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

A.1 Evaluar factores de riesgos, activar otros protocolos si corresponde, entrevista a los responsables del estudiante y realizar derivación correspondiente. La derivación será externa e interna, interna a cargo de Convivencia Escolar y externa a cargo de ficha de solicitud de atención salud.

A.2 Solicitar apoyo del paramédico del liceo en cuantos antecedentes y/o contención.

A. Dar aviso a los apoderados del estudiante, aviso al encargado de Convivencia escolar a través de informe del inspector general, derivación a servicio de urgencia. Firma de compromiso de atención servicio de salud por periodos de 18 a 6 meses.

Nota: para ambos casos de riesgo, si el apoderado rechaza la activación de protocolos y la aceptación de compromiso se dará a conocer la situación a juzgado de familia.

B.- MEDIDAS PROTOCOLARES:

En cualquiera de estos hechos (RIESGOS), se realizará lo siguiente:

31. Dar aviso a los padres de la situación del estudiante, paralelamente, si la situación lo amerita, asesorada por el paramédico solicitar la atención del servicio de salud; SAMU.
32. Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
33. Evaluar entrevista a los padres, de acuerdo al nivel de riesgo, es decir continuar con entrevistas al día siguiente del episodio.
34. Recopilará la mayor cantidad de antecedentes posibles.

35. Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el establecimiento para hacerse cargo de la situación conjuntamente con el establecimiento.
36. Derivar el caso al Equipo interdisciplinario para el seguimiento del caso y las posibles medidas de apoyo al estudiante y la familia.
37. Dejará a cargo al psicólogo del establecimiento averiguar las condiciones del estudiante en el servicio de urgencia.
38. Evaluar caso junto al comité de Convivencia escolar y Equipo Interdisciplinario para analizar situación buscar responsables del seguimiento y apoyo.
39. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

CAPÍTULO 19

ESTÍMULOS, PREMIOS, DISTINCIONES

Anotaciones Positivas

ART. N° 92 Durante el desarrollo permanente y habitual del trabajo escolar, frecuentemente se observan estudiantes que destacan en su grupo curso por sus buenas conductas o están muy por sobre el promedio de desempeño. Es recomendable registrar aquello debido a su valor motivacional para el desarrollo psicológico del estudiante y como medio de alimentación positiva en el proceso de mejora continua. Las siguientes son las principales conductas y actitudes que valorará y registrará el docente, el profesor jefe o los inspectores y se registrarán como “anotaciones positivas”:

- a) Demuestra responsabilidad en su trabajo escolar.
- b) Demuestra espíritu de servicio con sus compañeros de curso.
- c) Participa positivamente en actividades de servicio social.
- d) Favorece, con su actitud, la unidad de su curso y la buena convivencia.
- e) Participa activa y positivamente en las actividades de las clases.
- f) Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades en el rendimiento escolar.
- g) Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades conductuales.
- h) Cumple con sus compromisos escolares previamente aceptados.
- i) Participa, colabora, representa a su colegio en actividades pastorales, deportivas, culturales, dentro y fuera del colegio.

Distinciones honrosas

ART. N° 93 En la última reunión del año de padres y apoderados de cada curso del establecimiento(excepto Educación Parvularia), se otorgarán las siguientes distinciones honrosas a aquel alumno que se haya destacado durante el año escolar en los siguientes aspectos (un alumno por aspecto):

- a) Mejor promedio general de su curso. En Educación Parvularia se considerará Mejores Logros.
- b) Mejor conducta (sin anotaciones negativas. En caso de seleccionar, lo define el mayor número de positivas)
- c) Mayor colaboración y servicio (lo definen los alumnos, por votación secreta)
- d) El mejor compañero (lo definen los alumnos, por votación secreta).
- e) Mejor asistencia (sin inasistencias. En caso de seleccionar, lo define la puntualidad).
- f) Cuadro de Honor (Un alumno destacado en la mayor parte de los aspectos académicos, disciplinarios, comunitarios y pastorales).

ART. N° 94 En la Premiación interna en sala de clases, en todos los Ciclos, exceptuando la EducaciónParvularia, se premiará a un alumno por cada aspecto que se hayan destacado en lo siguiente:

- a) Excelencia Académica (promedios, responsabilidad escolar, participación académica). Elegido entre los del Cuadro de Honor.
- b) Excelencia Conductual (Sin eventos negativos y mayor número de positivos). Elegido entre los del Cuadro de Honor.
- c) Distinción Comunitaria (Buena convivencia, colaboración, servicio, pastoral)
- d) Distinción Humanista. Elegido por los docentes del área.
- e) Distinción Científica. Elegido por los docentes del área.
- f) Distinción Deportiva. Elegido por los docentes del área.
- g) Distinción Artística. Elegido por los docentes del área.
- h) Distinción Pastoral. Elegido por los docentes del área.

Para efectos de la selección y premiación se distinguirán los siguientes ciclos: Primer Nivel de Transición / Segundo Nivel de Transición / Primer Ciclo Básico / Segundo Ciclo Básico / Primer Ciclo Educación Media / Segundo Ciclo Educación Media.

ART. N° 95 En la Premiación interna en sala de clases, en Educación Parvularia, se premiará a unalumno por cada aspecto que se hayan destacado en lo siguiente:

- a) Logro Académico (un estudiante de cada curso; aquellos de mejores logros de aprendizajes)
- b) Esfuerzo (un estudiante de cada curso)
- c) Asistencia (todos los que hayan tenido un 100% de asistencia anual)
- d) Formación Pastoral (un estudiante de cada curso)
- e) Responsabilidad (todos los que carezcan de registros de incumplimiento)
- f) Padre/Madre Colaborador (Un padre o madre por curso)

Distinciones al egreso de Educación Media

ART. N° 96 En el Acto de Licenciatura de Educación Media se entregarán las siguientes distinciones y premios a los alumnos destacados:

- a) Mejor Promedio (los cuatro años de EM, sólo un alumno)
- b) Premio Antigüedad (alumnos que ingresaron en Prekinder)
- c) Distinción Mejor Disciplina (Sin anotaciones negativas en los 4 años de EM)
- d) Distinción Humanista. Elegido por los docentes del área (Un alumno)
- e) Distinción Científica. Elegido por los docentes del área. (Un alumno)
- f) Distinción Deportiva. Elegido por los docentes del área. (Un alumno)
- g) Distinción Artística. Elegido por los docentes del área. (Un alumno)
- h) Distinción Pastoral. Elegido por los docentes del área. (Un alumno)
- i) Distinción de Honor Liceo Católico Atacama (alumno con el carisma del LCA, elegido por los dos tercios del Consejo de Profesores de Nivel.(Un alumno)
- j) Mejor Compañero (elegido por los alumnos, uno en cada curso)
- k) Premio Convivencia (elegido por los alumnos, uno en cada curso)
- l) Distinción a los Padres más antiguos y que dejan de ser Apoderados

PARTE 3

DISPOSICIONES FINALES

Salidas Pedagógicas.

ART. N° 97 Toda actividad social, deportiva, artística, cultural o que tenga carácter pedagógico realizada fuera del colegio y que esté autorizada y se realice en nombre del establecimiento, será normada por las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar. Específicamente la normativa será aplicada a las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, giras de estudio, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del estudiante; incluso, en actividades y conductas del estudiante fuera del establecimiento, exceptuando aquellas que son propias de la vida privada del estudiante.

Comprensión y aplicación del reglamento.

ART. N° 98 Ante cualquier omisión o duda en la comprensión y aplicación del presente reglamento, todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener como referentes los documentos legales y orientaciones del Ministerio de Educación en materias de Convivencia Escolar. En las instancias de discernimiento y reflexión, tómesese en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y, específicamente, el Principio de Autonomía Progresiva y la Doctrina de Protección Integral.

Vigencia del presente Reglamento

ART. N° 99 El presente Reglamento de Convivencia tendrá vigencia durante todos los años escolares para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año. De este modo, el estudiante y su padre y apoderado, por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente.

Ley Aula Segura

ART. N° 100 Este R.I.C.E. se adhiere a la Ley Aula Segura y todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación no obstante lo anterior y a la falta de regulación en el presente reglamento en algún caso en particular se aplicará de forma supletoria la normativa vigente y/o dictámenes, resoluciones, etcétera, de la materia según corresponda.

ANEXO MODIFICACIONES.

ART.Nº101 PROTOCOLO N°30

CIBERBULLYING

INTRODUCCIÓN

El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural.

Internet ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general.

No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying.

Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los estudiantes.

Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

GLOSARIO TEMÁTICO

CIBERBULLYING: El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí del acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

AGRESOR: Quien realiza la agresión

REFORZADOR DEL AGRESOR: Quien estimula la agresión

DEFENSOR DE LA VÍCTIMA: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización.

VÍCTIMA: Quien padece el acoso

EXCLUSIÓN: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta

expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

MANIPULACIÓN: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

OBJETIVO GENERAL:

Otorgar una guía de actuación ante situaciones de ciberbullying, aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar de este tipo de episodios.

Objetivos Específicos:

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de ciberbullying al interior del establecimiento educacional.
- Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.
- Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

CONSIDERACIONES RELEVANTES SOBRE EL CIBERBULLYING

El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y por ende, con menores consecuencias para los implicados.

DETECCION DE CIBERBULLYING

Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Cyberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de cyberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

COMPORTAMIENTOS EN UNA POSIBLE VÍCTIMA

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de cyberbullying son:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- Manifestar cambios de humor repentino
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
- Tener tendencia al aislamiento
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

Comportamientos e indicadores en un posible agresor

- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- No poseer normas de uso de internet
- Mostrar fotos o videos que considera gracioso aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio
- Justificar situaciones de cyberbullying protagonizada por otros
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres

- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno

PROCEDIMIENTO ANTE UN CYBERBULLYING:

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

A.- Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Dirección o Encargada de Convivencia con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante del establecimiento. En caso que un profesor especialista reciba la denuncia deberá derivar el caso a I. General y/o Encargada de Convivencia.

B.- Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/ Encargada de Convivencia y/o I. General dejando registro escrito y firmado de ellas.

C.- Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.

D.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.
- El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso en compañía de los padres hasta quinto básico (incluido). Desde 6° básico a 4° medio el estudiante, en compañía de sus apoderados, deberá presentar la campaña a un curso inferior designado previamente por I. General. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e informado por Agenda Escolar a los padres 3 días antes de la presentación.
- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de Encargada de Convivencia.
- El agredido tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:
- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
- Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
- Se condicionará la matrícula del agresor.
- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente I. General y profesor(a) jefe.

- Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos.
- En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.
- Encargada de Convivencia estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados

ART. N° 102 PROTOCOLO N°31

CANALES DE COMUNICACIÓN.

01. Comunicación establecimiento-apoderado:

Para todas las informativas relativas a actividades, cambios programáticos, encuentros o disposiciones generales, el colegio utilizará los siguientes canales de comunicación, no siendo excluyente uno del otro:

- a.-Comunicación escrita en la agenda escolar.
- b.-Comunicación impresa entregada a los estudiantes.
- c.-Comunicación vía Papinotas.
- d.-Publicación en página web.
- e.- Teléfono (sólo en caso de urgencias)

02.-Comunicación apoderado-establecimiento:

En caso de inquietudes, dificultades o solicitud de entrevistas por parte de los apoderados, se establece el siguiente procedimiento:

- a.- Toda inquietud o dificultad de cualquier tipo deberá ser canalizada a través del profesor jefe del estudiante mediante una comunicación escrita en la agenda del estudiante.
- b.-Si la situación lo amerita, el profesor jefe podrá derivar al apoderado otras instancias, dependiendo de la temática de la dificultad. Estas son:
 - Área académica: UTP.
 - Área orientación y psicología: Equipo interdisciplinario.
 - Área Convivencia escolar: Inspectoría general o Encargado de Convivencia Escolar.
 - Área finanzas: Contabilidad
 - Apoyo espiritual: (sacerdotal o valórico) encargado de Pastoral
- c.- Si la situación no logra resolverse directamente con el profesor jefe, el apoderado podrá tomar contacto con el responsable del área.
- d.- Se excluyen de lo anterior, las solicitudes a Rectoría. Para solicitarlas, el apoderado deberá dirigirse personalmente a la secretaría de dirección e informar del motivo de la entrevista.

ART. N°103 PROTOCOLO N°32

CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Entenderemos por conductas disruptivas a todas aquellas que interrumpan el quehacer de los estudiantes, interfiriendo con el normal ambiente de trabajo, pueden ser llantos descontrolados, gritos insistentes, pataletas en general.

Modo de proceder:

- 1.- Advertencia de parte del docente o inspector al estudiante que presenta algún tipo de conducta disruptiva.
- 2.- Dependiendo de la conducta es necesario que puedan contactar a la psicóloga del establecimiento, para que se pueda realizar el proceso de contención del alumno.
- 3.- El docente avisará a inspectoría para llamar al apoderado para que retiren al estudiante con el fin que se pueda complementar la contención escolar con la contención que puedan realizar los padres en el hogar.
- 4.- Al suceder dicha situación se debe proceder a registrar en la hoja de vida, esto debe ser realizado por el profesor o inspector que vivencia el hecho.
- 5.- Inspectoría informará a convivencia escolar para hacer acompañamiento y/oseguimiento del caso si es necesario.
- 6.- Desde el área de Convivencia Escolar y/o Equipo Interdisciplinario pueden obtener referencias del desenvolvimiento posterior del estudiante, con el fin de determinar la necesidad de realizar otros procedimientos.

ART. N°104 PROTOCOLO N°33

INTERVENCIÓN EN CRISIS CONDUCTUAL

CONCEPTOS:

Crisis: Se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste. Situación grave, decisiva e intempestiva, que pone en peligro el normal desarrollo del proceso educativo.

La intervención en crisis, la entenderemos como un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico del estudiante durante el desequilibrio emocional, para aliviar el impacto de los eventos estresantes y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis.

El desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta la zona de seguridad debe ser de manera firme y segura.

Zona de seguridad: Lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista el lugar apropiado para estimular y contener emocionalmente al estudiante y que esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, puertas, lanzamiento de objetos, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

Equipo de respuesta: Grupo de funcionarios del establecimiento, que apoye el momento de la crisis: (Orientación, Psicólogo(a), Encargado de Convivencia, Inspector de ciclo, Inspector General, Profesor Jefe, Coordinadora de ciclo, Inspectora de patio, etc.)

Primeros auxilios en contención: Intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de una recuperación del equilibrio personal.

MANIFESTACIÓN DE LA CONDUCTA:

- Llanto intenso.
- Gritos
- Pataletas
- Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo, agresión física con golpes, patadas, lanzando elementos o valiéndose de ellos.
- Intento de huir de la sala o del establecimiento educacional.
- Tregar murallas del contorno físico del establecimiento
- Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
- Hacer caso omiso a las llamadas de atención del docente y otros adultos que lo acompañan.
- Comportamientos autoagresivos (Provocarse autolesiones, como golpearse o rasguñarse, etc. o utilizar elementos para lograr este propósito).
- Otras conductas no precisadas anteriormente

Es importante que el adulto que asuma el rol de contener la situación de descontrol del estudiante, intente mostrar calma en su reacción para manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo para acercarse, dialogar y realizar una contención física y /o emocional, en cuanto se requiera.

Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando tranquilizar, establecer un diálogo, que permita disminuir la angustia. Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) en pos de evitar una acción riesgosa hacia los demás.

PROCEDIMIENTO:

1. El adulto que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría General.
2. El inspector, Psicólogo(a), Encargado de Convivencia Escolar y/u Orientadora intentará detener la situación, facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.

3. Se contacta al apoderado titular o suplente, para que acuda al establecimiento con el fin de contenerlo e informarle la situación ocurrida.
4. Se procederá a entregar contención emocional y física, con el fin de separar al estudiante del grupo curso, previniendo que se dañe a sí mismo y/o a terceros, mientras llega el apoderado.
5. Si el procedimiento es efectivo, se llevará al estudiante a la oficina de Psicóloga, ECE o a la sala si está en condiciones anímicas y de disposición.
6. Si el apoderado no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del protocolo y de las medidas que se aplicarán al estudiante.
7. Registrar y describir el episodio por escrito en la Hoja de Entrevista, bitácora de asistente de aula, bitácora de Inspectoría- señalando el motivo, lugar, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron.
8. Luego del episodio, coordinar acciones que ayuden a abordar e evitar que esta situación se repita.
9. ECE entrevistará a él o los estudiantes.
10. ECE entrevistará a él o los apoderados de los estudiantes involucrados.
- 11.- Realizar refuerzo positivo frente a esta conducta no deseada.
- 12.- Si procede, derivación a Equipo Psicosocial
- 13.- Derivación a especialista externo
- 13.- Reincidencia, aplicar el RICE
- 14.- Apoderado firma Carta compromiso
- 15.- Apoderado firma Condicionalidad de matrícula
- 16.- Aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de matrícula.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO AL LUGAR EN EL QUE OCURRE EL EPISODIO:

- Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá avisar, a través de un estudiante, al adulto que se encuentre más cerca para solicitarle ayuda presencial de coordinadora de ciclo, inspector de patio o Psicóloga o ECE.
- Según esta situación, decidir si uno de los adultos puede contener el episodio y otro se hace cargo del curso. Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto.
- Si la crisis ocurre en el patio(en recreo, en clase de Educación Física, en salida al baño,etc.) cualquier persona deberá informar de esta situación a I. General, Educadora, Coordinadora de ciclo, Depto. de Orientación, Psicóloga, ECE, para contener al estudiante que se encuentre en crisis.
- En situaciones en donde el estudiante muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del establecimiento, es importante avisar en Inspectoría para evitar

abandono del Colegio, solicitando apoyo a auxiliares o personal administrativo, etc, para ayudar a su búsqueda y resguardo.

- Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera del Colegio (Salida pedagógica, jornada de formación, encuentro pastoral, jornada socio-cultural, etc.), el docente a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el estudiante está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe solicitar al apoderado retirarlo del lugar.

En estas situaciones es importante considerar los siguientes aspectos:

1. Registrar y describir el episodio por escrito, en Hoja de Entrevista, bitácora de Asistente de aula, bitácora de Inspectoría, etc.) señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc.,
2. Luego de la contención, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan.
3. Monitorear el comportamiento y la manifestación de la situación conductual y emocional del estudiante.
4. Reflexionar con ella o él y apoderado, respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecer un objetivo concreto a corto plazo.
5. Facilitar y ayudar a los estudiantes a adaptarse al ambiente escolar, para cumplir reglas y normativa, actividades de sus cursos, según R.I.C.E.
6. Apoyar y estimular a los estudiantes en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y de Convivencia Escolar.
7. Para intervenir en el protocolo de intervención en crisis, se recomienda a la persona que procede al procedimiento, que se despoje de anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle (si es posible) al estudiante todo lo que podría hacerle daño.

ART. N°105 PROTOCOLO N° 34

TRÁFICO, PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS ESTUPEFACIENTES

INTRODUCCION:

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto,

ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

NORMATIVA:

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley 20.000. Obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar lo que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún alumno y/o miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

FUNDAMENTACION:

El Liceo Católico Atacama sustenta su quehacer educativo en valores y principios que apuntan a la formación de sus estudiantes y el resguardo de su integridad física y psicológica, promoviendo conductas de autocuidado y autovaloración. El Liceo adhiere a la declaración de los derechos del niño, la legislación vigente.

El establecimiento considera muy perjudicial para el desarrollo cognitivo del alumno niño y joven, el uso de drogas, estupefacientes y sustancias semejantes como el alcohol. Asimismo, el Liceo estima muy perjudicial para el desarrollo psicosocial del alumno niño y joven, el tráfico de dichas sustancias.

Este protocolo establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

El Liceo denunciará el porte, consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Fiscalía correspondiente, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Liceo.

PREVENCIÓN:

Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia, confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

Durante el año escolar, en el Liceo, se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática. Al respecto se consignan en nuestro plan anual de convivencia escolar dichas iniciativas.

En la asignatura de Orientación, desde 1º básico hasta 4º año Medio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente-

relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Asimismo, en los talleres del Plan Complementario, se fortalecen las temáticas de interés propio de los alumnos que potencian habilidades y factores de protección.

REDES DE APOYO:

El Liceo posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones. Es ante dichas autoridades que realizará las denuncias.

SOSPECHA:

Al momento de existir sospechas, las que se entienden cuándo:

- Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o realiza micro-traficode drogas o alcohol, sin contar con pruebas concretas
- Existen cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Constancias y derivaciones pertinentes en un plazo de 24 hrs.

PROCEDIMIENTO:

Frente a la sospecha consumo de alcohol o drogas de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección del Liceo y se dará inicio al protocolo de actuación.

- El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente.
- El Liceo actúa en función del principio de inocencia y confidencialidad y cooperará con las entidades públicas sobre los casos que acontezcan en el establecimiento.
- Se entrevistará al estudiante o estudiantes implicados, testigos de los hechos o personas que la persona encargada de convivencia determine que pueden aportar con el proceso indagatorio.
- Se informará al apoderado por medio de entrevista personal sobre el caso y se coordinará un plan de apoyo conjunto entre la familia y el Liceo, del cual se hará seguimiento. De proceder, se solicitará una derivación externa.
- Si efectivamente se corrobora la conducta de tráfico se dará aviso a la familia del o los estudiantes involucrados y se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD dentro del plazo máximo de 24 horas de saberse el hecho.
- Cuando se presentan pruebas concretas de consumo de drogas o sustancias ilegales, en el recinto del Liceo (esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, gimnasio) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. jornadas, salidas pedagógicas), se informará a la

Encargada de Convivencia Escolar o Dirección de modo inmediato para activar el protocolo de abordaje.

- La Encargada de Convivencia Escolar junto a Inspector(a) general entrevistarán al estudiante o estudiantes implicados y a los apoderados, dejando registro escrito, reuniendo además toda la información recabada en el procedimiento de recopilación de información para entregar ante redes públicas. Se informa a los apoderados que el Liceo deberá hacer efectiva la denuncia.
- Posteriormente se denunciará el caso ante la Fiscalía, Carabineros, PDI u OPD.
- Se coordinará un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el Liceo, del cual se hará seguimiento.
- De proceder, se sugerirá una derivación externa, la cual deberá informarse al Liceo.

CASO DE CERTEZA

En caso de certeza de porte, consumo o venta de alcohol, una vez terminado el protocolo de actuación se tomarán las medidas formativas y/o disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, y de ser necesario, se derivará a terapia externa junto con seguimiento y apoyo al estudiante afectado.

De persistir la conducta de porte y/o consumo de drogas dentro del Liceo, se procederá según el debido proceso de este Reglamento y las acciones que consigna la normativa vigente.

Si el porte, consumo y/o venta de alcohol se realizase fuera del Liceo se desarrollará el protocolo establecido además de un trabajo formativo de seguimiento en conjunto familia y colegio, en beneficio del estudiante.

En caso de porte, consumo o venta de drogas fuera del colegio, se procederá a informar a los padres y realizar un trabajo formativo conjunto entre la familia y el Liceo. De ser necesario se realizarán derivaciones a especialistas externos como apoyo complementario al o los estudiantes implicados.

ART. N°106 PROTOCOLO N°35

ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS.

FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se

inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisas dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.

d) Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga.

El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Fase 1: Recogida de información.

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el (la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual.

Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Fase 2: Acciones Inmediatas.

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.

Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).

Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.

Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.

Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

Fase 3: Medidas de Apoyo.

Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

ART.-N°107 PROTOCOLO N°36

USO DE LOCKERS

El presente Protocolo se ha elaborado con el objetivo de regular el uso de Lockers escolares entre los estudiantes del Liceo Católico Atacama correspondiente a los niveles de 7° a 4 ° de Enseñanza Media.

1.-Aspectos Generales

Definición de lockers: Es aquel bien mueble, dispuesto por el Liceo Católico Atacama el cual ofrece un sistema de cerramiento propio con candado, para uso del estudiante, con el fin de facilitarle un espacio para guardar material académico, deportivo y personal en tanto desarrolla sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y extra curriculares al interior del Liceo Católico Atacama.

- Los Lockers, son espacios prestados a los estudiantes de 7° a IV año de enseñanza media y será únicamente de un año lectivo, el cual se considera desde marzo a diciembre.
- Los lockers son de propiedad del Liceo Católico Atacama y su administración está a cargo de Inspectoría General y rectoría.
- El Liceo Católico Atacama como administrador de los lockers, no se responsabiliza por la pérdida de objetos depositados dentro de ellos. Esta responsabilidad es enteramente del estudiante quien deberá instalar el candado que estime conveniente.
- El uso del lockers tiene carácter pedagógico, para mejorar la responsabilidad por parte de los alumnos y alumnas con el cumplimiento de materiales trabajo, los cuales pueden ser guardados en este espacio.

- El lockers es un espacio que ofrece el Liceo Católico Atacama a sus alumnos y alumnas para su uso personal; está destinado exclusivamente a promover la autonomía en el orden, cuidado y organización de los materiales escolares.
- El uso de los lockers, es un préstamo anual que el Liceo Católico Atacama otorga a cada estudiante con el fin de facilitar un lugar ordenado y a resguardo para libros, cuadernos y otros utensilios propios de cada estudiante en su actividad escolar diaria.
- La asignación de lockers a los estudiantes se hace en calidad de préstamo de uso, en los términos que establece este reglamento. Su uso es personal, intransferible y no susceptible de negociación. Su asignación es de acuerdo a lo establecido por el Liceo Católico Atacama
- Tienen derecho a un lockers todos los alumnos y alumnas desde 7° Año a 4° Año Medio, la asignación de este espacio tendrá vigencia desde el primer día de clases y hasta el último día del año escolar del nivel de enseñanza que cursa el estudiante.
- En el caso que, al finalizar el periodo académico, los lockers estén cerrados con candado, se procederá a abrir de inmediato por parte de Inspectoría General, sin que este estamento se haga responsable de las pertenencias o de los objetos allí encontrados.
- El uso de los lockers y el acceso a estos deberá estar circunscrito solo en horario académico.
- La asignación y control de los lockers será realizado por Inspectoría General.
- El establecimiento no se hace responsable por cualquier violación del lockers que provenga de una causa injustificada.
- El Liceo Católico Atacama no se hace responsable por la pérdida parcial o permanente de pertenencias incluidas en el lockers.
- La asignación del lockers es de uso personal e intransferible por parte de un estudiante.
- Los alumnos y las alumnas deberán informar de inmediato la violación a la seguridad de su casillero.
- En caso de que un alumno o una alumna dañe o provoque deterioro al lockers este deberá ser sancionado según lo establecido en nuestro reglamento de convivencia escolar y que hace referencia a la destrucción de los bienes muebles del establecimiento.
- El Liceo no se hace responsable por la pérdida de artículos personales o tecnológicos, ya que estos espacios son de uso responsable por parte de los estudiantes para recursos pedagógicos, como cuadernos, libros, entre otros.
- El guardar o mantener algún artículo, producto o sustancia que no está permitido en nuestro reglamento de convivencia escolar o que sea ilícito, la dirección del Liceo Católico Atacama está obligada a gestionar la denuncia en las instancias pertinentes en conformidad a la normativa legal vigente.

- Cualquier daño intencionado, será de responsabilidad del estudiante y de sus padres o apoderados repararlo.
- El Liceo Católico Atacama, está facultado para suspender el servicio de uso de lockers a cualquier alumno(a) que falte a este protocolo.
- En caso de que el lockers queda con objetos al momento de llegar vacaciones o al término del año escolar, se dará un plazo máximo de 2 días hábiles para reclamarlos, una vez cumplido dicho período los objetos serán removidos y donados a instituciones de beneficencia, si la situación lo amerita.
- El presente reglamento protocolo, podrá tener cambios y/o modificaciones, de acuerdo al contexto y dinámica de su funcionamiento y aplicación, las que serán comunicadas oportunamente a los estudiantes usuarios.

2.-Obligaciones, Prohibiciones y sanciones.

2.1.- Obligaciones:

- Los estudiantes tienen el deber de dar el mejor uso al lockers asignado y procurar su conservación y mantenimiento.
- Al inicio del año académico cada estudiante debe coordinar con su profesor jefe la adquisición de un candado para que se le pueda hacer la asignación de un casillero.
- El estudiante debe reparar de inmediato el daño que cause al Lockers, asumiendo los gastos que provoquen su reparación o restitución.
- El estudiante deberá mantener el Lockers en el lugar que le fue asignado por dirección e inspectoría general.
- Es obligación del alumno(a) mantenerlo limpio y ordenado.
- Al término del año escolar debe entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió.
- En el lockers no se podrán guardar objetos personales que no guarden relación con materiales escolares.
- Los lockers deben utilizados en forma correcta, sin maltratarlos, rayarlos, forzarlos o dañarlos.
- Durante los recreos y el período de descanso y almuerzo, los lockers deberán permanecer cerrados.
- El estudiante usuario está obligado a conocer el presente reglamento protocolo de uso de lockers.
- El desconocimiento de este reglamento protocolo nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes ante su incumplimiento.

2.2.- Prohibiciones:

- Dañar el Lockers en toda circunstancia o bajo excusa de haber olvidado o perdido las llaves.
- Colocar calcomanías o adhesivos en la parte interior o exterior del Lockers.

- Trasladar o reubicar el lockers en una posición diferente a la que le fue asignada
- Guardar sustancias volátiles, corrosivas, inflamables o recipientes con gas, bebidas o alimentos dentro del lockers
- Guardar drogas o sustancias alucinógenas, así como también cualquier clase de armas u otro elemento que constituya delito.
- Guardar objetos de valor y/o dinero, así como también guardar el celular.
- Guardar comida dentro de los lockers, a menos que esté dentro de un termo o lonchera, esta disposición es para evitar olores ocasionados por la comida no empacada correctamente y atraer a fauna nociva.
- No se permite colocar ningún tipo de aviso, letrero o calcomanía o señal en los lockers por parte de los usuarios.
- Por ningún motivo y bajo cualquier circunstancia está permitido que un usuario introduzca o saque cosas, objetos o pertenencias de un lockers ajeno al suyo.
- No está permitido a los estudiantes que utilizan el servicio de lockers, la modificación externa o interna del lockers con pinturas, afiches, calcomanías, adhesivos, sombreados, marcas u otra acción que implique el cambio de la presentación.
- No está permitido el ejercicio de la fuerza en donde se comprometa la estructura del lockers o el candado asignado o el de otros.

2.3.- Sanciones:

- En caso de que el alumno y la alumna de incumplimiento de alguna disposición consagrada en el presente reglamento, no habrá una nueva designación de Lockers al alumno o alumna.
- Se aplicará la normativa vigente de convivencia escolar referida al incumplimiento del reglamento de convivencia escolar y asociados a faltas referidas al uso de los lockers.
- Se considera una falta grave a la convivencia escolar el rayar el lockers o intentar manipular sus chapas o candados u otro mecanismo de cierre, del lockers propio o de otro compañero.
- El estudiante que se evidencie causando un daño deliberado a los lockers será sancionado conforme a lo señalado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar, independientemente del pago que se genere por la reparación del mismo.
- Sí un estudiante daña deliberadamente algún lockers, además de la sanción que se aplique según el inciso anterior, perderá el derecho al servicio de lockers, a partir de ese momento.

ART. 108 PROTOCOLO N°37

NORMAS DE PREVENCION DE RIESGO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Seguridad dentro del establecimiento

- Serán responsables de la seguridad del colegio todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educacional y el buen desarrollo del proceso en el colegio como son: Sostenedor, Dirección, docentes, personal, estudiantes, padres y apoderados.
- Los servicios higiénicos del colegio deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseado, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
- Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
- Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
- Eliminar todo elemento que presente peligro para los estudiantes y personal del colegio.
- Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
- Desmarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.

Para seguridad del estudiante

- No correr en la sala de clases y pasillos y patios del colegio.
- No portar ni usar elementos corto punzantes.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No trepar a los árboles, techo del colegio, rejas ni a los arcos de la cancha.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Beber agua sólo en las llaves del colegio.
- Plan Integral de Seguridad Escolar: PISE
- El profesor a cargo de la Operación PISE tendrá las siguientes obligaciones:
 - ✓ Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen la seguridad escolar.
 - ✓ Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.

- ✓ Hacer simulacros de incendios y terremotos, en 4 oportunidades cada uno, durante el año escolar y en períodos de clases.
- ✓ Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.
- ✓ Evaluar cada una de las acciones realizadas durante el año escolar.

ART. 109 PROTOCOLO N°38 ACCIDENTE ESCOLAR

A) FUNDAMENTOS LEGALES

- 1.- Ley 16744, sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales (artículo tercero)
- 2.- Decreto Supremo N° 313 de 1973 del Ministerio del trabajo y Protección social que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo a la Ley 16.744
- 3.- Ley 20.067, que completa incorporación al seguro escolar a los estudiantes que están en el nivel Parvulario.
- 4.- Ordinario N°42 del 12 de septiembre de 2016 de la superintendencia de educación
- 5.- Orientaciones a la Comunidad educativa de la Prevención de accidente escolares del año 2016 del Ministerio de educación
- 6.- Reglamento Interno

B) INTRODUCCIÓN

El Liceo Católico Atacama ha elaborado el presente Protocolo general de actuación frente a accidentes escolares que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente los eventos o accidentes que sucedan en su interior, conforme a lo dispuesto en el ordinario N°42 de 12 de septiembre de 2016 de la Superintendencia de Educación escolar

El protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán dar cumplimiento a sus disposiciones.

Procedimiento en Caso de Accidente Escolar.

C) GENERALIDADES

Concepto de accidente escolar: Se denomina accidente escolar.

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca daños o lesiones físicas. Sea en el desarrollo de sus actividades escolares en salidas a terreno o en el trayecto de ida o de regreso a su hogar y según su gravedad le provoque algún tipo de discapacidad o daño físico.
- b) Par estos efectos se extenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley 18962 orgánica institucional de enseñanza.

D) Casos en que se aplica

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias de cada establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

E) Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl, o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

Declaración individual de accidente escolar (Report), deberá ser entregado al apoderado del estudiante que sufrió un accidente escolar, dentro de un máximo de 72 horas contado desde la fecha de ocurrencia del accidente escolar.

F) Quienes deben denunciar

Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún estudiante dentro del Liceo deberá comunicarlo de inmediato a Inspectoría General.

En caso de que el establecimiento no efectuar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Inmediatamente se comunicará el accidente a la Directora del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el accidente a los padres y apoderados del estudiante, de manera inmediata, de acuerdo a los teléfonos registrados en la ficha individual de la plataforma educativa Fullcollege.

G) Deber de la comunidad educativa

Es responsabilidad de todo el personal, de los estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente protocolo

H) Deber de la entidad sostenedora.

Medidas de higiene y seguridad Las instituciones o entidades a que se refiere la Ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa Ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI)

Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente

Rectoría del establecimiento, o quien subrogue dispondrá el traslado del accidentado al Hospital Regional de Copiapó. Salvo que el apoderado del estudiante accidentado determine su traslado a un servicio de atención de salud privada.

I) Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños

a) Casos de accidente leve:

Se considera accidente escolar leve, cualquier lesión menor sufrida por un(a) estudiante y que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio; en cualquier instancia pedagógica, recreativa, salidas a terrenos o los sufridos en el trayecto (tanto de ida al establecimiento como de vuelta al hogar). Se consideran leves, aquellas lesiones que comprometen la piel y tejido celular subcutáneo, excoriaciones, erosiones, y heridas superficiales que solo requieran curaciones simples, afrontamientos, inmovilizaciones con vendajes o tratamientos simples de la TENS, como también las contusiones menores y los esguinces grado 1 y 2, epistaxis con cese hemorrágico menor a 20 minutos.

En general Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevada a la estación de Enfermería del establecimiento por la inspectora de nivel respectivo y / o docente o educadora según corresponda. La Técnico en enfermería y / o paramédico ,llamará telefónicamente al apoderado para informar de la situación y registrará en el libro de registro de atención diaria de enfermería. La enfermera extenderá la Declaración de Accidente Escolar (report) si fuera necesario.

b) Casos de accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la inspectora de nivel (de no encontrar a la inspectora llamar a Inspectoría General, quienes enviarán a otra inspectora). El estudiante será trasladado a la enfermería del Colegio por la inspectora de nivel. La inspectora y /o TENS llamará

telefónicamente al apoderado para informar de la situación y registrará en el libro de registro de atención diaria de enfermería.

La TENS extenderá la Declaración de Accidente Escolar (report) si fuera necesario

El apoderado será responsable del traslado de la estudiante.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente. La inspectora dará aviso inmediatamente a enfermería, para que se haga presente en el lugar y preste los primeros auxilios. La Inspectora deberá llamar a la ambulancia y a los apoderados del estudiante. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al Hospital Regional San José Regional de Copiapó, en ambulancia y acompañará la inspectora hasta que los padres se puedan hacer presentes.

- Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento

- a) En el mismo lugar del accidente, se observará a la estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a Enfermería.
- c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que se determine, se requerirá de forma inmediata la ambulancia al SAMU.
- d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios por la enfermera o TENS, la inspectora procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital Regional de Copiapó, Ciudad de Copiapó. (o al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado).
- e) La enfermera procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.
El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f) En caso que el accidente sea grave y la estudiante que deba ser trasladada al Hospital y los padres no puedan hacerse presente, será acompañada por el

Inspector de nivel, quien deberá permanecer con el estudiante hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca deberá quedar solo.

- g) Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente. Se entrega copia al liceo.

- D) Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento
 - a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento educacional, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectoras acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al Hospital Regional de Copiapó. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría General del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a la Teens o Paramédico la elaboración del formulario del seguro escolar.
 - b) Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con el estudiante, hasta la concurrencia de sus padres.

J) Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto

- a) Si el accidente del estudiante ocurriere en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados su traslado al Hospital Regional de Copiapó, lo que deberán comunicar al Liceo para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirarlo desde Enfermería. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba legal.

K) Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

En el caso el estudiante accidentado fuera trasladado al liceo será ingresado a la Enfermería, donde se aplicará el procedimiento básico de primeros auxilios específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente. y deberá informar a los padres y apoderados sobre el accidente de su hijo/a.

En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, así mismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

L) Traslado en vehículos autorizados

En todos los casos de accidentes graves que afecten a las estudiantes, La TENS y / o Inspector llamará a la Ambulancia de SAMU para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.

M) Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros

El apoderado(a) deberá concurrir al Liceo o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar al estudiante accidentado. En caso de impedimento, deberá solicitar a algún familiar (apoderado suplente) el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, el apoderado deberá proceder a su traslado a su hogar en la Ambulancia o por medios personales, según corresponda.

Libro de Registro de atención de Enfermería

La Encargada de Enfermería, ante el evento de un accidente, deberá registrar en el libro de Registro de Enfermería .

- a) Todos los datos personales de la estudiante
- b) Diagnóstico de salud.
- c) Atención dada en la Urgencia u Hospital, identificándolo.
- d) Llevar Registro de accidentes escolares.

N) Información y seguimiento

En caso de accidente grave y licencia prolongada de la estudiante, la Inspectora de nivel, se informará a través de llamada telefónica periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud de la estudiante hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Inspectora General de la situación.

Ñ) Normas Esenciales del Seguro de Accidentes Escolares

Del accidente escolar para los efectos del Decreto Supremo N°313 de 1973 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo.

O) Beneficiarios

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento de la Educación Parvularia, de enseñanza básica, Media Científica Humanista

P) Vigencia

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento educacional .

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Q) Prestaciones médicas que incluye el seguro

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

- Personas protegidas

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

Quienes están obligados a denunciar Estará obligado a denunciar los accidentes escolares la directora del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

R) Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

S) Atención en centros médicos privados

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

T) Cuota mortuoria

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

Fiscalización del seguro La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. (www.suseso.cl).

U) Difusión del Protocolo

El presente protocolo se informa por página web del establecimiento educacional a todos los padres y apoderados(as), quienes deberán al momento del proceso de matrícula

escolar actualizar y firmarla ficha de salud individual del alumno en la plataforma Fullcollege, aportando información de salud complementaria.

ART. N°110 PROTOCOLO N° 39

ANTE SITUACIONES EMERGENTES NO CONTEMPLADAS EN EL R.I.C.E.

Normas generales

Ante toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia ,esta será resuelta por el equipo de gestión ,de convivencia, dirección y rectoría ,aplicando el protocolo ante situaciones emergente no contempladas en el R.I.C.E.

Aplicación

Paso 1día 1 Una vez conocido, informador responsablemente ,o tomado conocimiento del hecho o situación ocurrida ,se reunirá de inmediato el equipo de gestión ,el equipo de convivencia ,profesionales de apoyo y el personal que la situación amerite ,para analizar el hecho o situación ocurrida.

Paso 2día 2 Se continúa con la indagatoria para esclarecer situación o hecho ocurrido, citando a quienes puedan aportar los antecedentes necesarios para un mejor resolver.

Paso 3día 3 o día 4 :Con el análisis responsable de los antecedentes obtenidos y si la situación lo amerita se agrega un nuevo artículo al R.I.C.E. en el capítulo que corresponda;también se podría establecer un nuevo protocolo de acuerdo a la situación ocurrida.

Paso 4 Se formaliza este nuevo artículo o protocolo ante el Consejo de Profesores Consejo Escolar y finalmente se sube a la página del SIGE.

Paso 5 Se cierra el proceso de activación del protocolo, quedando constancia escrita de los pasos efectuados.

RICE EDUCACION PARVULARIA 2022-2023

TITULO PRIMERO

FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1° El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos que imparten Educación Parvularia.

Artículo 2° Esta instancia, resulta privilegiada para fomentar el respeto por otros y otras, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía activa desde la primera infancia y relevar la importancia de estos temas, transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a los niños y niñas un aprendizaje integral y con bienestar; que potencie al máximo sus capacidades.

TITULO SEGUNDO

DEFINICION

Artículo 3° El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas que se explicitan se vinculan con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)

Artículo 4° Todo lo contenido en el reglamento interno es coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, considera en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo.

Artículo 5° Es fundamental la inclusión incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños, estas son visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Artículo 6° El reglamento regula las relaciones interpersonales entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantiza un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones.

TITULO TERCERO

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 7° El Reglamento Interno de Convivencia Escolar para la Educación Parvularia no es elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”

Artículo 8° El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, reconoce a este estudiante, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y

niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”

TITULO CUARTO

MARCO LEGAL VIGENTE.

Artículo 9°.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

A.-Normativa Internacional.

1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social.

También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

2.- Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño.
- Su supervivencia, desarrollo y protección.
- Su participación en las decisiones que los afecten.

B.- Normativa Nacional:

1.- Constitución Política de la República de Chile.Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

2.- Código Procesal Penal: Su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

3.- Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan.

4.- Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y

prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

5.- Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

6.- Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación

7.- DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación

8.- Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones.

9.- Circular 1 versión 4 de la Superintendencia de Educación, Página 82 numeral 33. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares.

Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

10.- Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos que imparten Educación Parvularia; este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832

11.- Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

12.- Ley de Inclusión Escolar.

13.- Estatuto Docente.

14.- Código del Trabajo.

15.- LEY J.E.C.D.

16.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

17.- Convención sobre los Derechos de los Niños.

18.- Proyecto Educativo Institucional.

19.- Circular SIE Educación Parvularia. Resolución 860 Noviembre 26 2018

20.-Orientaciones RICE Educación Parvularia Marzo 2018.

- 21.-Ley 20.370 Ley General de Educación.
- 22.-Proyecto Educativa Institucional.
- 23.-Bases Curriculares de Educación Parvularia.

TITULO QUINTO

PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Artículo 10° Algunos de los principios sobre los cuales se inspira el Reglamento Interno de Convivencia Escolar están contenidos en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación.

Estos son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

2. Niños y Niñas Sujetos de Derechos.

Se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones.

Los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

3.- Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa, cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos.

4.-Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”

El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

5.- No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra;

considerando que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

6.-Equidad de Género

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar resguarda a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

7.- Participación

Este documento es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se considerará la participación de ellos y ellas, resguardando que los niños y niñas, tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta sea considerada en los asuntos que les afectan.

8.- Interculturalidad

Se reconoce y se respeta a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance hacia el diálogo de las culturas.

TITULO SEXTO

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Artículo 11° Adquirir en forma gradual una autonomía que le permita valerse adecuada e integralmente en su medio, a través del desarrollo de la confianza, de la conciencia y creciente dominio de sus habilidades corporales, socio-emocionales e intelectuales.

1.- Desarrollar progresivamente una valoración positiva de sí mismo y de los demás, basadas en el fortalecimiento de vínculos afectivos con personas significativas que lo acepten como es, y que lo apoyen y potencien en la conciencia de ser una persona con capacidades, características e intereses singulares, a partir de los cuales puede contribuir con los demás.

2.-Establecer relaciones de confianza, afecto, colaboración, comprensión y pertenencia, basadas en el respeto a las personas, en las normas y valores de la sociedad a la que pertenece.

3.- Comunicar sensaciones, vivencias, emociones, sentimientos, necesidades, acontecimientos e ideas, a través del uso progresivo y adecuado del lenguaje no verbal y verbal, mediante la ampliación del vocabulario y el enriquecimiento de las estructuras lingüísticas.

- 4.- Expresar y recrear la realidad, adquiriendo sensibilidad estética, apreciación artística y capacidad creativa a través de distintos lenguajes artísticos que le permitan imaginar, inventar y transformar desde sus sentimientos, ideas y experiencias.
- 5.- Descubrir y conocer activamente el medio natural, desarrollando actitudes de curiosidad, respeto y permanente interés por aprender.
- 6.- Comprender y apreciar progresivamente las distintas formas de vida, instituciones, creaciones y acontecimientos que constituyen y dan sentido a la vida de las personas.
- 7.- Interpretar y explicarse la realidad estableciendo relaciones lógico-matemáticas y de causalidad; cuantificando y resolviendo diferentes problemas en las que se aplican.
- 8.- La acción educativa a realizar en el Colegio tendrá como objetivo fundamental la integración activa de la Familia, siendo un factor indispensable en este proceso.
- 9.- Mediante el juego, fortalecer la adquisición de valores y actitudes positivas.
- 10.- Ayudar al lactante a resolver los problemas propios de su edad, orientándolo y ejercitándolo en la adquisición de hábitos, que contribuyan al cuidado de su salud física y emocional.
- 11.- Crear situaciones que susciten vivencias periódicas con el propósito de ir configurando en el niño el concepto de nacionalidad.
- 12.- Ejercitar al niño en actividades sociales graduadas, que le permitan una sana convivencia, tanto con sus pares como con sus padres y demás miembros de la comunidad.
- 13.- Orientar a los padres y apoderados a contribuir responsablemente en el proceso de formación de sus hijos: normas, hábitos y actitudes basadas en el respeto y convivencia.
- 14.- Promover el juego como recurso indispensable para ir desarrollando en el lactante y el niño(a) la conducta social y comprensión del rol que le cabe como miembro de un grupo, rodeándolo de material didáctico variado, atractivo, funcional, seguro y atingente a su edad, permitiéndole aprender jugando.

15.- Los objetivos propuestos, la metodología y la planta física permiten que a través del juego y las vivencias, el niño se integre al ambiente desarrollando aptitudes y destrezas que contribuyen a su formación integral.

16.- Derecho a contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo lúdico y creativo.

17.- Derecho a contar con una red de adultos que velen por su seguridad, bienestar y respeten sus diferencias.

18.- Derechos a ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

TITULO SEPTIMO

VALORES INSTITUCIONALES.

Artículo 12° Educar a niños y niñas bajo una formación valórica, dando énfasis al amor a la familia, respeto, responsabilidad y perseverancia, formamos personas de bien para enfrentar con éxito los desafíos de su proyecto de vida.

Consideramos relevantes los siguientes:

Paz: no violencia, diálogo y respeto a las normas de convivencia consensuadas.

Tolerancia: capacidad de aceptar y respetar ideas y opiniones distintas de las propias.

Supone escuchar, informarse y valorar el esfuerzo de los demás.

Autonomía: tomar decisiones y actuar coherentemente ante situaciones diversas sin esperar que alguien lo haga en su lugar.

Igualdad: ausencia total de discriminación ante los seres humanos en lo que respecta a sus derechos.

Solidaridad: comunidad de intereses y responsabilidades, compartiendo lo posible y valorando lo que se tiene.

Participación y Responsabilidad: tomar las decisiones adecuadas, llevarlas a cabo y responder de las propias actuaciones. Implica esfuerzo.

Cooperación: trabajar de manera coordinada para que todos consigan sus objetivos.

TÍTULO OCTAVO

RESPECTO A LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 13° Derechos del Apoderado.

- a) Informarse y ser informado a través del conducto regular de la situación escolar de su pupilo, por intermedio de la educadora, dentro del horario de atención de apoderados establecido para tales efectos.
- b) Retirar de clases a su pupilo con motivo justificado, toda vez que haya informado a Inspectoría previa autorización y registro en el libro de salida del Colegio.
- c) Participar activamente en las actividades organizadas para los apoderados del Colegio.
- d) Justificar su inasistencia a reuniones convocadas por el establecimiento, subcentro y centro general de padres y apoderados.
- e) Optar a cargos en los estamentos que corresponda en subcentro o Centro General de Padres.
- f) Participar con voz y voto en los acuerdos de los apoderados.
- g) Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo que presenta el establecimiento, comprometiéndose a colaborar en lo que se requiera.
- h) Apelar por la aplicación indebida de este reglamento en el siguiente orden jerárquico: Educadora de Párvulo, Inspectoría y Director(a).
- i) En el caso de apelar ante el Director(a), deberá hacerse por escrito y entregado a la Inspectoría.
- j) Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del todo el personal del Colegio.
- k) Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
- l) Que se respete a su pupilo(a) como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus profesores(as).
- m) Participar activamente en reuniones de padres y /o apoderados.

- n) Recibir apoyo remedial para su pupilo, ante la eventualidad que éste lo requiera en aspectos de aprendizaje o conducta general.
- o) Informarse del proceso de formación de sus hijos e hijas en el colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- q) Ser atendido por directivos o educadores cuando lo hayan requerido con el debido respeto mediante solicitud previa.
- r) Presentar reclamos respetuosos sobre la evaluación, comportamiento, sanciones o tratos recibidos por sus hijos e hijas.
- s) Conocer por lo menos cada periodo los resultados de la formación integral de sus hijos e hijas.
- t) Elegir y ser elegido como miembro directivo en los centros de padres y/o apoderados.
- u) Presentar sus inquietudes y/o reclamos por escrito, es un derecho que tiene todo apoderado. En tal situación debe hacerse con el debido respeto, acatando estrictamente con los conductos regulares que en conformidad a su estructura organizacional ofrece el colegio, estos son: Educadora de párvulo, Inspectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar de Nivel, Director(a) ,Encargada de Convivencia Escolar y Rectoría.

Artículo 14° Deberes del apoderado:

- a) Comprometerse con el proceso educativo de su hijo y colaborar responsablemente con las actividades programadas por el subcentro y Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Concurrir obligatoriamente a toda citación que le haga el Colegio a través de la Dirección, Inspectoría, Educadora de Párvulo o de Asignatura, sea esta vía Papinotas, agenda del colegio, u otro medio formal
- c) Asistir a todas las reuniones de curso o asambleas generales del Centro General de Padres colegio.

- d) El padre o apoderado toma conocimiento de que el Colegio es religioso y su dependencia administrativa es Particular Subvencionado. Estas clases tienen un enfoque valórico y doctrinario.
- e) El apoderado, se compromete a aceptar, apoyar y respetar los acuerdos de cada subcentro y/o centro general de Padres, aun cuando su opinión difiera de las resoluciones tomadas. Participando en las diversas actividades que éste organice tales como eventos, beneficios, entre otros.
- f) Cancelar los bienes de los compañeros o del personal del Colegio, que su pupilo dañe, destruya o.
- g) El apoderado se compromete a colaborar con cualquier iniciativa que vaya en beneficio de las actividades sociales del Colegio y de su Proyecto Educativo.
- h) El apoderado toma conocimiento de que, en caso de accidente escolar, la responsabilidad del Colegio es presentar el Informe de Accidente Escolar y/o Seguro de Accidentes Escolares conforme a lo indicado en el D.S. 313 y la Ley 16.744 para ser presentado en el Centro de Salud. Luego, avisar al apoderado para que actúe oportunamente.
- i) Es deber del Apoderado colaborar con la educadora y/o Colegio cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento o conducta de su pupilo, manteniendo una comunicación sistemática, afable, deferente con la educadora y el pupilo.
- j) Es obligación revisar periódicamente las calificaciones, calendario de evaluaciones e informaciones entregadas en reuniones mensuales de padres y apoderados.
- k) Queda prohibido el acceso de apoderados, padres, o cualquier persona adulta o menor de edad que no tenga la calidad de alumno, profesor(a) o asistente de la educación al establecimiento educacional en horario de clases, salvo los días de reunión de apoderados, atención de apoderados u otra actividad organizada por el colegio.
- l) Para justificar inasistencias, atrasos, incumplimiento, indisciplina u otros trámites de su pupilo el apoderado titular o suplente deberá mostrar y registrar su cédula de identidad en Inspectoría y/o firmar los respectivos registros que se le indiquen.

- m) El Apoderado debe preocuparse diariamente de que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares y que acate las disposiciones referentes al correcto uso del uniforme, creando así apego y pertenencia a su colegio, además de la formalidad y responsabilidad que el Proyecto Educativo le exija. Debe preocuparse del aseo personal y de la provisión de materiales pedidos por él o los profesores.
- n) El Apoderado toma conocimiento y acepta que en caso de que su hijo(a) tenga una conducta contraria a lo establecido en el reglamento interno respecto a temas disciplinarios, promoviendo principios contrarios a los establecidos en el Proyecto Educativo o temas que afecten la sana convivencia escolar o que afecten los procedimientos de evaluación y promoción, el Colegio, adopte las medidas que corresponda considerando la evidencia objetiva e información acreditada por parte del Colegio (Libro de clases, hoja de vida, entrevistas u otros registros institucionales)
- o) El Apoderado debe retirar a su pupilo en los horarios establecidos. En el caso de que no cumpla con este deber el Colegio le exigirá que cumpla con su responsabilidad. En caso contrario, si no acata esta instrucción y vuelve a reincidir, se considerará una falta muy grave.
- p) En caso de enfermedad de su pupilo, el apoderado tendrá un plazo de 48 horas para presentar la Licencia Médica a la Inspección General, en caso contrario se aplicará el reglamento presente reglamento respecto a la ausencia a clases.
- q) El apoderado debe saber que en el caso de que su pupilo deje de asistir a clases sin aviso y sin causa justificada por 25 días hábiles consecutivos, será facultad del colegio retirarlo de la lista del curso respectivo, considerando al alumno como desertor.
- r) El apoderado se compromete aceptar y apoyar medidas reeducativas que fortalezcan el mejoramiento del proceso educativo del pupilo, tanto en lo relacionado con educación curricular formal como el aprendizaje de valores y buenas costumbres.
- s) El apoderado se compromete a generar un ambiente propicio que permita la llegada oportuna y puntual de su pupilo a clases.
- t) El apoderado debe procurar que su pupilo(a) no porte objetos de valor ni que distraigan la atención en clases ni recreos.

- u) El apoderado es el responsable de informar por escrito a Inspectoría del Colegio, que persona puede retirar al alumno(a) en los horarios de salida, en el caso de que los estudiantes se vayan solos a sus hogares el apoderado deberá dejar por escrito dicha solicitud en Inspectoría. Se deja establecido que el responsable del trayecto del alumno(a) del colegio al hogar o viceversa es el apoderado o quién este designe.

Artículo 15° Manifestación de conductas graves del apoderado:

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
5. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
6. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapp, blog etc) sin autorización expresa de las personas involucradas.
7. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
8. Queda prohibido a un padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.

9. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

10. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda. Denuncia obligatoria art.175 letra e código Penal.(Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.)

Artículo 16° Pérdida de la calidad de apoderado:

La persona perderá su condición de apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la comunidad educativa; comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano.

Otras causas para la pérdida de la calidad de apoderado:

a) Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del tribunal de familia, carabineros u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función educativa, debiendo ser reemplazado por otro familiar.

b) Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias del colegio sin autorización, generando conflictos, usar un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la comunidad educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio.

c) Se perderá la calidad de apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociado a la moral y las buenas costumbres, produciéndose agresión verbal y/o física a algún integrante de la comunidad educativa.

d) Cuando se agrede verbal física o psicológicamente a cualquier estudiante del Colegio.

- e) Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del colegio, mediante la página web, Facebook u otro medio asociado a las redes sociales.
- g) Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del colegio.
- h) Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

TITULO NOVENO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 17° Para efectos de la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se considerará relativo al funcionamiento, aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del establecimiento y un operar cotidiano adecuado.

Artículo 18° Los procesos que el reglamento interno, como mínimo, regula respecto a funcionamiento son los siguientes:

Regulaciones técnico-administrativas: sobre estructura y funcionamiento del establecimiento:

- 1.- Régimen de jornada: Doble Jornada escolar
- 2.- Horario de la jornada escolar mañana: 07:50 a 12:20 horas.
Horario de la jornada escolar tarde: 13:35 a 18:00 horas.
- 3.- En este nivel los horarios de actividades variables y recreos son flexibles acordes con las necesidades de los niños.

4.-Asistencia a clases:

Es responsabilidad del apoderado que el niño o niña asista regularmente a clases, para potenciar los efectos del currículum educativo y se aprende la importancia de la responsabilidad y la puntualidad; además facilita la organización de la comunidad educativa.

5.-Ingreso a clases:

5.1.-La Educadora y asistente de aula reciben a los estudiantes desde las 07:45 horas jornada mañana y 13:30 horas jornada tarde en la puerta de sus salas.

5.2.-El traslado desde y hacia el hogar será de absoluta responsabilidad del adulto que acompañe al menor, cualquiera sea el medio de transporte que utilicen.

6.-Salida de clases:

6.1.-A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en sus respectivas salas de clases, a su apoderado o a quien esté autorizada para este efecto. Es necesario comunicar por escrito en la agenda, cualquier cambio respecto a quién le retira, ya que no se entregará ningún estudiante a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.

6.2.-Si la persona que retira al estudiante, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con el colegio para dar aviso de dicha situación.

6.3.-Se encarece puntualidad a la hora del retiro de los estudiantes.

6.4.-No está permitido ingresar al patio de Educación Parvularia, antes y/o después de la hora de salida, debido a que interfiere en el desarrollo de las actividades pedagógicas.

6.5.-Una vez finalizada la jornada escolar, en el horario correspondiente a cada día, la asistente de aula, después de 15 minutos de la hora de salida, llevará a Inspectoría a los estudiantes que no hayan sido retirados oportunamente.

7.-Atrasos:

7.1.-La Educadora de Párvulos informará de los atrasos al apoderado, a través del “registro de atrasos” en la agenda escolar.

7.2.-Se controlará los atrasos por Sistema lector código de barras, el código de barras estará en la agenda escolar.

7.3.-Al acumular cinco atrasos, el apoderado deberá acercarse a firmar un “Registro de atrasos” en la oficina de Inspectoría. De persistir esta situación, el apoderado será citado por Inspectoría para firmar un “Compromiso de Responsabilidad”.

7.4.-Los estudiantes inician sus actividades a las 7:50 am y 13:35 con el saludo inicial, la organización del trabajo para el día. Por lo tanto, es de suma importancia la puntualidad.

8.1 Recepción de niños y niñas:

A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado u otro adulto responsable, sólo hasta la puerta de ingreso (Hall Calle Chañarcillo), siendo recepcionado por Educadora y Asistente de Párvulos en sus salas.

8.2 Retiro anticipado:

- a) Los estudiantes no podrán ingresar ni ser retirados en un horario distinto al establecido, excepto por razones muy justificadas y en situaciones especiales, en

cuyo caso el apoderado deberá informar previamente a la educadora vía agenda escolar.

- b) En el caso de retiro anticipado al término de la jornada, el apoderado deberá firmar el registro correspondiente en oficina de inspectoría, señalando el registro de horario, motivo y nombre del adulto a cargo del retiro del estudiante.
- c) Sólo podrán ser retirados por las personas previamente autorizadas en la Ficha de Matrícula o en la Agenda Escolar. En caso de una emergencia, el apoderado podrá autorizar el retiro a otra persona, informando a la educadora del nivel e Inspectoría dicha circunstancia y la identidad de ella por agenda escolar.
- d) Si el apoderado o la persona autorizada para retirar al niño o niña NO se presenta en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad (estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, por ejemplo); si el niño o niña NO es retirado en los horarios establecidos; o bien llega a retirarlo una persona NO autorizada por el apoderado. La Inspectoría del nivel se contactará con el apoderado para comunicar esta anomalía.

9.-Mecanismos de comunicación con los apoderados:

9.1.-Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, se establecen canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

9.2.-Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de niños y niñas que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias, el equipo directivo y educadora de párvulos.

9.3.-Los canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

9.4.-La Agenda escolar será el medio formal de comunicación entre las familias y el establecimiento, por lo que ambos tienen la responsabilidad de revisarla diariamente y firmar las informaciones recibidas para corroborar su recepción.

9.5.-Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la educadora de párvulos y/o a las responsables del nivel educativo de cualquier necesidad específica con

relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, entre otros.

9.6.- Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, transportista y/o personas autorizadas para el retiro del niño o niña, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos), etc.

9.7.- Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño o niña. El apoderado debe enviar a la Directora y/o Inspector del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente.

Toda información de niños, niñas y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

9.8.-Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

9.8.1.-Educatora de Párvulo

9.8.2.-Profesor(a) de asignatura

9.8.3.-Inspectoría.

9.8.4.-Coordinadora Convivencia Escolar de Nivel.

9.8.5.-Director(a).

9.8.6.-Encargado de Convivencia Escolar

10.-Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

10.1.-Agenda escolar.

La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes:

- Completar los datos de la primera hoja de la agenda, como también actualizarlos durante el año, si fuese necesario.
- No poner stickers ni otro tipo de decoración, ya que corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el colegio.
- Las comunicaciones que se envían corcheteadas, deben ser retiradas de la Agenda, para darle espacio a otras posteriores.
- Es necesario forrar la agenda con plástico transparente y resistente, para mantenerla en buen estado. (Cambiar forro cuando sea necesario).
- Revisarla todos los días y firmar las comunicaciones recibidas.
- Enviar en ésta, toda la información que les parezca necesaria.

- Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente a la educadora a través de la agenda el cambio de domicilio, teléfono o algún otro antecedente relevante, ya sea del mismo estudiante así como de la familia, el que pudiera afectar al estudiante.

10.2.-Circulares.

Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

10.3.-Sistema de reclamos y sugerencias.

Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en secretaría.

10.4.- Entrevistas individuales.

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

10.4.1.-Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

10.4.2.-Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, este deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

10.4.3.-Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

10.4.4.-Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrado en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

10.4.5.-Durante el año se realizarán al menos dos entrevistas con los padres, de acuerdo a las necesidades del estudiante o familia.

10.4.6.-La asistencia a reunión de padres y apoderados, reuniones formativas y citaciones por parte del colegio es de carácter obligatorio.

10.4.7.- Las educadoras de párvulos no están autorizadas para atender a apoderados en horarios de ingreso, horario de clases ni horario de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser solicitadas por medio de la agenda escolar. Se ruega encarecidamente, respetar este aspecto para permitir un adecuado desempeño laboral.

10.5.-Reuniones grupales.

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

10.5.1.-De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.

Los padres y/o apoderados del niño o niña tendrán derecho a participar del proceso educativo de sus hijos, pudiendo asistir a reuniones y actividades extra programáticas no importando su situación de hecho (es decir, que tenga o no el cuidado personal del niño o niña) a excepción de que existan impedimentos legales que lo limiten o restrinjan (por ejemplo orden de alejamiento o cautelar de protección emanada desde Tribunales de Familia o Fiscalía).

10.5.2.-De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. El (la) director(a) del colegio deberá convocar a la primera sesión del Consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

10.5.3.-Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

10.5.4.-Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Artículo 19° DEL UNIFORME ESCOLAR: Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 215 de Educación respecto al uniforme escolar.

a) El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al colegio y la identidad con la institución. Debe estar siempre limpio y en buen estado durante todo el año.

b) Los estudiantes de Educación Parvularia deben asistir a clases con el uniforme de Educación Física, polera deportiva cuello (redondo) y buzo oficial del colegio, zapatillas y calcetines deportivos. En horario escolar las niñas y niños usarán el delantal institucional cuadrillé verde.

c) Los delantales deben venir con el nombre y apellido (no iniciales) bordado o escrito por fuera en el lado derecho.

d) Las alumnas deben asistir con el pelo tomado con pinches, cintillo, colette u otros, de color burdeo o azul marino. Los varones deben asistir con el pelo corto (Corte escolar tradicional)

e) Está permitido usar parka azul marino, cuello de polar y/o bufanda azul marino en temporada de invierno.

Artículo 20° DE LA MOCHILA:

Con respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio, que serán enviados a la casa para hacer tareas o mostrar los progresos de los estudiantes. La mochila no debe tener ruedas, para evitar accidentes y poder colgarla de los percheros destinadas a ello.

Artículo 21° DEL CALENDARIO ANUAL:

El Nivel de Educación Parvularia se rige por el calendario oficial del colegio, tanto en la calendarización de los semestres, las vacaciones, actividades curriculares y extra programáticas, entre otras.

Artículo 22° REQUISITOS DE INGRESO

De acuerdo a la normativa legal vigente del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso a la Enseñanza del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es:

Primer ciclo de aprendizaje: Pre- kínder	4 años cumplidos al 31 de marzo
Segundo ciclo de aprendizaje: Kínder	5 años cumplidos al 31 de marzo

TITULO DECIMO

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO.

Artículo 24° Los niños comerán su colación según minuta ,en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares podrán disfrutar de colaciones compartidas.

Los estudiantes, en general, no ingieren en su totalidad los jugos en cajita, por lo que se sugiere enviar el bebestible en una botella plástica no de vidrio. (La botella debe venir marcada con nombre del estudiante)

Artículo 25° Colación:

- Se les recomendará a los padres que las colaciones sean saludables y nutritivas, pero respetando sus preferencias.

- No se administrarán alimentos extras, proporcionados por los padres, que no se encuentren dentro de la minuta diaria.
- Los padres de los niños que presentan alergia alimentaria deberán avisar por escrito a la educadora a cargo del nivel con la certificación médica correspondiente y enviar al colegio los alimentos que puede consumir.
- Los padres de los niños que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud, deberán avisar por escrito esta situación a la educadora a cargo del nivel y a Inspectoría .
- Si los niños presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios, dejando registro en la agenda escolar. Si lo amerita, se llamará a los padres y/o apoderado para que los retiren.
- En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula.

Artículo 26° Salud e higiene:

Los niños deben controlar esfínter y las situaciones de incontinencia deben ser excepcionales, pero si esto sucede la educadora o asistente de aula, llamará al apoderado para que asista al menor (cambio de ropa- limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, para así velar -en conjunto- por el bienestar y comodidad del estudiante.

Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad. Así también, de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo, fortaleciendo hábitos de higiene, cuidado personal y desarrollo de manera progresiva de su autonomía para el control de esfínter.

Se solicitará a los padres de niños que se presenten a clases con enfermedades infectocontagiosas como conjuntivitis, herpes, impétigo, estados febriles, bronquitis obstructiva, vómitos, diarrea, etc., serán derivados en forma inmediata a su domicilio.

En caso de presentarse un cuadro de pediculosis, se informará al padre o apoderado para que realice el tratamiento en su domicilio, reintegrándose una vez que se haya erradicado el foco contagioso.

Si durante el transcurso de la jornada se observan síntomas de enfermedad en el niño, la Educadora de Párvulos se comunicará telefónicamente con el apoderado, para que lo retire, a la brevedad.

Si un menor, por su enfermedad, debe permanecer en casa, el apoderado deberá hacer llegar a la Directora un certificado médico informando el diagnóstico y el tiempo aproximado que deberá ausentarse el menor.

No se administrarán alimentos extras, proporcionados por los padres, que no se encuentren dentro de la minuta diaria.

En caso de accidente grave, la Directora o Educadora de Párvulos responsable, podrá coordinar el traslado del niño a un centro de atención de urgencia, según la autorización firmada en el proceso de matrícula.

Artículo 27° Casos excepcionales:

- a) La educadora de párvulos y/o asistente de párvulo, avisará al apoderado en caso que el niño o niña se orinen o defequen, para que sea resuelto el problema por el apoderado.
- b) Los niños y niñas deben asistir al nivel parvulario con la adquisición del control de esfínter; es responsabilidad de las familias trabajar para el logro de estos aprendizajes.

Artículo 28° Enfermedades y medicamentos:

En caso de enfermedad de un niño o niña es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar a la Educadora e Inspectoría de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los pares se mantengan sanos/as y estar atentos a posibles contagios.

Si durante la jornada el niño o niña presenta algún síntoma de enfermedad que no requiera atención médica inmediata, educadora informará al apoderado para que concurra a retirarlo y tome las medidas necesarias para su cuidado.

Si un niño o niña debe recibir algún medicamento, el apoderado debe asistir a administrarlo.

Las educadoras y asistentes de aula no están autorizadas para administrar medicamentos a los estudiantes. Este procedimiento será responsabilidad del apoderado.

En caso de accidente grave, la Directora o Educadora de Párvulos responsable, podrá coordinar el traslado del niño a un centro de atención de urgencia, según la autorización firmada en el proceso de matrícula.

Artículo 29° Cumpleaños:

Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes.

Para el “Día del niño” no se reciben regalos para repartir en clases, por parte de los padres.

Artículo 30° De los juguetes:

Los estudiantes no están autorizados para traer sus juguetes personales al colegio.

Artículo 31° Se prohíbe traer objetos de valor, como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, entre otros. El establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de estos elementos.

PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA NO ESTÁ AUTORIZADO TRAER CELULAR AL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 32° Del porte de dinero:

Los estudiantes de Educación Parvularia no deben traer dinero al colegio, a menos que éste sea solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado con el nombre del estudiante, especificando para qué es y comunicarlo por escrito en la agenda.

Artículo 33° Artículos Personales de los alumnos:

Los padres y apoderados deben asegurarse que su hijo(a) traiga los materiales solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que la educadora lo solicite, por escrito, a través de la agenda escolar.

TITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS.

Artículo 34° La salida pedagógica programada para el año, se realiza durante la jornada escolar. Las educadoras organizan e informan por escrito a los apoderados las características de dicha salida.

Artículo 35° Los estudiantes van acompañados por las Educadoras de nivel y personal adicional del colegio, en caso de ser necesario.

Artículo 36° Sin la autorización firmada del apoderado los estudiantes no pueden salir del establecimiento.

Artículo 37° Se considera una salida pedagógica o actividad extraescolar, sólo cuando tenga la validación formal por parte de la Dirección o Inspectoría, para realizarla.

En caso de paseo de curso, al ser una actividad realizada de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico, no forma parte de las actividades lectivas de un colegio.

Los paseos de curso no están autorizados para hacerlos en horas de clases.

Es perfectamente posible y válido que un determinado curso ,decida realizar un paseo en forma completamente particular , sin informar ,ni solicitar autorización al establecimiento ,y por tanto esta actividad privada, no se rige por nuestro Reglamento de Convivencia Escolar .En virtud de lo anterior ,`por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al colegio ,la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma ,es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase por alumnos y apoderados.El docente se reserva el derecho a participar de esta actividad.

TITULO DECIMO SEGUNDO

TRÁNSITO VEHICULAR.

Artículo 38° Se ruega encarecidamente a todos los apoderados colaborar con el ingreso, para que el tránsito sea expedito en el sector de Educación Parvularia, respetando la zona asignada para el Transporte Escolar.

Es deber de los apoderados, transitar a una velocidad adecuada y estacionarse correctamente, sin interferir la salida de otros vehículos.

Toda acción en la conducción de un vehículo es de responsabilidad personal del adulto que maneja.

Estas indicaciones derivan de la experiencia del equipo docente al respecto, y tienen como objetivo lograr un óptimo funcionamiento de la jornada escolar, así como evitar cualquier tipo de accidente.

Si el niño o niña se traslada en transporte escolar, es responsabilidad del apoderado solicitar al transportista que lo acompañe hasta que sea recepcionado por la Educadora y/o Asistente de Párvulo. El apoderado debe informar y mantener actualizados los datos del/la transportista al equipo de aula del establecimiento.

TITULO DECIMO TERCERO

AUTORIZACIONES.

Artículo 39° El apoderado deberá entregar autorización por escrito a través de la agenda escolar y/o en la ficha de matrícula de cada niño o niña para:

Compartir con otras instituciones información general del niño o niña y su grupo familiar recogida en la ficha de inscripción.

La realización de actividades con niños o niñas fuera del establecimiento, tales como salidas pedagógicas, actividades de difusión u otras de similar naturaleza.

La utilización de la imagen del niño o niña a su cargo en diversos materiales institucionales, ya sea a través de fotos, videos y/o audio.

Cualquier actividad extraordinaria que se lleve a cabo en el marco de la labor educativa y del trabajo colaborativo con la comunidad.

Participar de algún estudio que no atente contra la salud y bienestar del niño o niña y que tiene por objetivo aportar al conocimiento científico respecto del desarrollo infantil temprano, por parte de instituciones competentes (Se considera instituciones competentes a Tribunales, Fiscalía, Carabineros, PDI y SENAME)

TITULO DECIMO CUARTO

ACCIDENTES

Artículo 39° En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña, cualquiera sea su gravedad, se proporcionará la atención inmediata, brindándole los primeros auxilios necesarios y/o trasladándolo a un centro de salud o de urgencias cuando corresponda, comunicando el hecho inmediatamente a la familia.

Artículo 40° Todos los niños y niñas en estas circunstancias están cubiertos por el Seguro Escolar, la dirección del establecimiento o la educadora a cargo del nivel, son responsables de informar en primera instancia a las familias el procedimiento para la utilización de dicho seguro.

TITULO DECIMO QUINTO

EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Artículo 41° El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar que formaliza y sistematiza la práctica de prevención de riesgos en el establecimiento para garantizar la seguridad de los niños, niñas y del personal, como también de cualquier persona que asista a él.

Artículo 42° El plan preventivo establece acciones descritas, el cual permite formalizar la organización y preparación del personal para enfrentar adecuadamente las emergencias.

Ambos planes son actualizados cada 2 años y deben ser compartidos con las familias por el equipo del establecimiento, a fin de fortalecer un trabajo colaborativo en la prevención de riesgos y el abordaje de situaciones de emergencia.

TÍTULO DECIMO SEXTO

PROCESO DE MATRÍCULA.

Artículo 43° Tendrá derecho a matrícula todo niño o niña que teniendo la edad cronológica exigida en la normativa, inicie y/o continúe el proceso de enseñanza-aprendizaje y que esté en posesión de la documentación que acredita tal calidad, es decir, completar y firmar los antecedentes consignados en la ficha de matrícula, adjunto certificado de nacimiento y último certificado de estudios vigentes según corresponda y certificado de constancia, en caso de falta de continuidad en los estudios obteniéndose de este modo la calidad de alumno regular.

Conforme a la Ley de Inclusión 20.845 y las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, anualmente, el Colegio procederá a informar a la Comunidad Educativa, mediante el mural y/o página web oficial del colegio los cupos disponibles que se encuentran por curso, es decir, desde NT1.

Los padres y apoderados que deseen postular a las vacantes que tiene el Colegio, deberán ingresar a la plataforma de matrículas del Ministerio de Educación para postular a los estudiantes.

Todo niño o niña que se encuentre matriculado en el establecimiento y no concurra a clases dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar, se considerará deserción escolar, quedando nula su matrícula y pudiendo disponer de esa vacante, matriculando a

estudiantes que se encuentren en lista de espera. Se exceptúa el apoderado que comunique al establecimiento de la ausencia de su pupilo por motivos de fuerza mayor.

TITULO DECIMO SEPTIMO

SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 44° De las regulaciones referidas al ámbito de la seguridad e higiene:

Con el propósito de reforzar condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se ha establecido la elaboración de un Plan Integral de Seguridad Educativa, en el cual se establecen medidas de prevención de riesgos e incorpora protocolos de actuación ante emergencias.

El plan incluye la conformación del Comité de Seguridad Escolar, que podrá funcionar a través del Consejo Escolar y que tiene como objetivo abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento ante una emergencia.

El PISE define acciones ante una emergencia de sismo, por incendio o accidentes escolares.

El establecimiento adopta medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento, en todos sus espacios mantiene en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminación de vectores y plagas.

Establece procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento y asegura la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

TITULO DECIMO OCTAVO

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 45° El colegio en lo relativo a la educación parvularia, que los estudiantes que están en estos niveles están en un proceso de iniciación y adaptación a un sistema distinto del familiar, que cada una de ellos proviene de ambientes únicos y diferentes que los han llevado a comportarse y desarrollar habilidades y competencias diversas, y que estos

años iniciales son los que marcan sus primeras experiencias en el ámbito de las relaciones interpersonales, la formación de amistades, el trabajo colaborativo y el cumplimiento de normas y protocolos de sana convivencia.

Artículo 46° La mayoría de los estudiantes no tiene pleno conocimiento de qué es lo que se espera de ellos y, aunque en un comienzo puedan repetir algunas normas, éstas están en proceso de interiorización que debe ser necesariamente paulatino e intencionado.

Artículo 47° El colegio tiene la oportunidad de apoyar a los padres en la tarea de fortalecer el carácter de cada estudiante de manera que ellos desarrollen empatía, sociabilidad y una adecuación con las normas no solo del colegio, sino del entorno en que viven.

Por lo tanto el colegio:

Confía en que los estudiantes son capaces de desarrollar las habilidades necesarias para su adaptación conductual.

Facilita y ayuda a los estudiantes a adaptarse al ambiente, reglas y actividades de sus cursos

Apoya y estimula al estudiante en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje en un ambiente de sana convivencia escolar.

Apoyará a los padres y apoderados en esta etapa inicial de socialización de sus hijos e hijas.

Artículo 48° Para ello el currículum del nivel preescolar:

- Tiene como componente central el desarrollo de habilidades sociales a través de Metodologías lúdicas que desarrollen el pensamiento a través de la imaginación y fantasía, de trabajo en pareja y en grupo, de la toma de decisiones, desarrollo de la autonomía y autorregulación.
- Se preocupa de incorporar actividades que desarrollen las habilidades físicas, Emocionales, cognitivas, sociales y espirituales del preescolar.
- Estimula el desarrollo de habilidades de comunicación a través de competencias verbales de comprensión, expresión y fluidez.
- Tiene una aproximación al aprendizaje basada en lo lúdico, centrada en la utilización de artes, manualidades, movimiento, juegos dentro y fuera de la sala y resolución de problemas en base al modelaje y mediación escolar.
- Fortalece en los estudiantes el concepto de comunidad, donde las acciones tienen consecuencias directas tanto para quien las lleva a cabo como para la comunidad.

Artículo 49° Problemas de adaptación escolar.

Dentro de todo proceso que implica aprender normas, relacionarse con otros y trabajar en conjunto, es inevitable que se produzcan problemas de convivencia y de incumplimiento de normas, protocolos y acuerdos.

Es especialmente importante ir modelando y acompañando en la corrección y la reparación de estos problemas.

Frente a estas situaciones, tales como: no trabaja en clases, interrumpe a sus compañeras, no sigue instrucciones, rompe el material, se muestra opositor, desafiante, manifiesta rabietas, no obedece a las llamadas de atención, uso de vocabulario soez, pataletas etc.

La educadora, seguirá el camino de corrección que a continuación se describe:

- Le llamará la atención privadamente.
- Reflexionará con el estudiante respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecerá un objetivo concreto a corto plazo.

- Utilizará un sistema de refuerzo positivo frente a la generación de la conducta deseada, a través de un registro (punto, ficha, etc) que le permita en alguna instancia definida elegir una actividad o un cuento etc.
- Se le dará un espacio para auto regularse, que consiste en llevarlo a un lugar Especialmente establecido para reflexionar y volver a la tranquilidad necesaria para Participar de la clase dentro del aula.
- Informará a los padres de lo ocurrido si esto se repite en la semana, a través de la agenda escolar.
- El estudiante será entrevistado por la coordinadora de nivel de convivencia escolar y/o Inspector . Esta entrevista será informada a los padres, a través de la agenda escolar.
- La educadora entrevistará a los padres, para evaluar los pasos a seguir. Que puede consistir en un mayor refuerzo en la casa de alguna habilidad, derivación psicopedagógica o psicológica.
- Dependiendo de la gravedad y/o reiteración, los padres tendrán una entrevista con encargada de coordinadora de convivencia escolar, inspectoría y dirección, para evaluar los pasos siguientes.

Artículo 50° Problemas de Convivencia Escolar.

Estos son comportamientos reiterados que afectan la sana convivencia escolar Entre miembros de la comunidad curso o colegio, que debilitan las interacciones positivas entre compañeros de curso.

Artículo 51° Frente a una situación de este tipo, observada directamente o informada por algún adulto o estudiante, la educadora deberá:

- a) Contener al estudiante víctima y escucharlo.
- b) Reflexionar junto al estudiante que haya generado una situación de conflicto, sobre las consecuencias de sus acciones y ayudarlo a empatizar en los sentimientos del otro.
- c) Es importante plantearse también cuales son las motivaciones que la llevan a manifestar este actuar.
- d) Mediar entre las partes, ayudándoles a expresar sus necesidades y modelando formas adecuadas de resolución del problema.
- e) Si no se logra llegar a un acuerdo, centrarse en la emoción de cada estudiante asociado al hecho.
- f) Plantear, junto con él un acto reparatorio frente al estudiante que ha agredido. Idealmente este acto reparatorio lo debe plantear el estudiante que genera el conflicto.
- g) Si la situación es reiterada, la educadora informará a la coordinadora de convivencia del nivel e Inspectoría, quienes informarán a los padres, tanto de la víctima como del agresor.
- h) Se pone en conocimiento a los padres del estudiante, la aplicación del protocolo de acción para casos de situaciones de conflicto, según la conducta manifestada.

Artículo 52° Reiteración de las faltas:

Se solicitará evaluación, informes e intervención de profesionales externos, en los casos que se requiera.

Los profesionales que apoyan externamente pueden ser fonoaudiólogo, educadora diferencial o psicopedagoga, terapeuta ocupacional, psicólogo y neurólogo.

Artículo 53° Lo anterior evidenciándose en las siguientes conductas:

No manifiesta independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sus pertenencias, de los demás y del ambiente en la sala de clase

Rabietas, pataletas, gritos, llantos

Golpes a compañeros y adultos

No identifica objeto y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar y seguridad, a pesar de generar espacios de conversación permanente dentro o fuera de la sala de clase.

No responde a los compromisos ni establece acuerdos en consideración a sí mismo, a los otros y a su medio.

Le cuesta identificar y aceptar normas para el funcionamiento y convivencia con su grupo de pares en diferentes situaciones.

No respeta turnos en actividades libres y guiadas con sus compañeros dentro y fuera de la sala.

Descalifica, insulta, incita a la aislación de una compañera.

Lanzar y/o tirar útiles escolares, desordena el mobiliario escolar.

Muerde a sus pares y/o adulto.

Destruye, se apropia de objetos de propiedad de otro compañero.

Artículo 54° Es deber del apoderado:

Autorregular y contener conductas agresivas que puedan manifestar su hijo(a) con sus pares, adultos, Educadoras, Asistente de Párvulos, etc.

El colegio solicita el acompañamiento, apoyo según orientaciones entregadas por educadora y/o equipo psicosocial del establecimiento.

Entregar el refuerzo y acompañamiento constante en el hogar, de parte de su familia.

Crear conciencia en el párvulo que está inmerso en un escenario social distinto al hogar, donde debe respetar reglas, normas, horarios y una estructura medioambiental distinta a su entorno del cual proviene.

Fomentar el respeto de los espacios y pertenencias de todos los niños, educar en el compartir y solidarizar, pero respetando la voluntad de cada niño(a) respecto de aquellos objetos que le son más significativos.

Artículo 55° Medidas remediales:

Acompañamiento y diálogo con el alumno, hacer compromisos e informar al hogar en su agenda y, en el caso que amerite.

Citación inmediatamente al apoderado. Estos acompañamientos y diálogos deberán estar a cargo de la educadora, asistente, docente de especialidad, (Equipo técnico de apoyo sólo en el caso de ser necesario).

En casos reiterados de conductas inapropiadas en el niño que afecten su sano desarrollo personal y el ambiente de aula con los compañeros, será citado el apoderado a una entrevista con la educadora, personal técnico de apoyo y/o dirección, de ser necesario, para tomar acuerdos y guiar trabajo en el hogar y en el colegio.

Todo evento y/o acuerdo debe quedar en un registro, principalmente en el cuaderno de observaciones del aula.

Si la situación planteada que afecta al niño y/o su entorno requiera una mediación de la familia, esta podrá desarrollarse en primera instancia al interior del colegio con la presencia de la psicóloga y/o Encargada de Convivencia Escolar, o en otra instancia como la Superintendencia de Educación si el caso así lo amerita.

Si existen antecedentes de que se están vulnerando los derechos del niño(a) en algún sentido, el colegio desarrollará el protocolo respectivo en relación a la normativa y

marco legal y constitucional existente, haciendo así uso de sus facultades.(Denuncia obligatoria)

Artículo 56° CONVIVENCIA ESCOLAR:

Considerando la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar define la Convivencia Escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”, se considera importante promover el abordaje de los conflictos al interior del aula o espacios comunes de manera constructivista, en donde se desarrollen valores, se potencien las habilidades sociales y afectivas de sus estudiantes.

Artículo 57° La convivencia escolar se expresa en relaciones y procesos dinámicos, flexibles y con carácter de transformación, de los cuales, son parte todos los integrantes de la comunidad escolar: estudiantes, padres y apoderados, directivos, docentes y asistentes de la educación.

Es por ello que nuestra institución busca favorecer formas respetuosas de convivir, construyendo nuestras relaciones sobre la base del amor al prójimo, el sentido de la inclusión y la no discriminación.

Artículo 58° La sana convivencia escolar es:

Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

Artículo 59° Un buen clima de convivencia escolar permite que los estudiantes se sientan seguros, social, emocional, intelectual y físicamente- dentro del Colegio, y que lo perciban como un ambiente protegido en donde puedan aprender a relacionarse con los demás, a valorar las diferencias, a solucionar conflictos y a cuidar su entorno. Una buena percepción del clima de convivencia por parte de los estudiantes previene el desarrollo

de emociones negativas, tales como ansiedad, desesperanza y baja autoestima académica, entre otros.

Artículo 60° Propósitos del reglamento:

Explicitar y fortalecer las relaciones que promuevan la convivencia bien tratante y contribuyen al objetivo común de la comunidad educativa.

Establecer las normas de funcionamiento y regular las relaciones al interior de la comunidad educativa, lo cual implica que todos y todas quienes la conforman son sujetos de derechos y también de responsabilidades.

Establecer formas de actuación frente a las situaciones que afecten la convivencia en la comunidad educativa basadas en el respeto de la dignidad de las personas.

Fomentar los valores de la responsabilidad, del respeto, de la sana convivencia y de la disciplina, que nos permitirán, aunados a los conceptos académicos, hacer de nuestra comunidad educativa, la opción por excelencia para ayudar a alcanzar los objetivos planteados en el proyecto educativo institucional los cuales entrará en funciones a partir del primer día de clase de acuerdo al calendario institucional.

Orientar a la comunidad educativa de Educación Parvularia en los principios y elementos que deben estar a la base de un clima de respeto y armonía en las relaciones interpersonales, poniendo al centro a las personas como actores claves de un proceso que busca favorecer sanos ambientes educativos y laborales bien tratantes.

Resguardar que la concepción de niño y niña que promueve el Liceo Católico Atacama sea favorecida desde las prácticas de convivencia cotidiana en cada espacio educativo; a través de una educación abierta a todos y todas, que propicia, reconoce y valora la diversidad.

Artículo 61° Entenderemos la disciplina como un conjunto de normas, que describe el mejor contexto para nuestro trabajo educativo, y el desarrollo armónico de nuestros estudiantes.

Se definirán límites que faciliten un óptimo desempeño y que, a su vez, a las alumnas y alumnos les permita sentirse seguros y protegidos y, sobre todo, crecer como seres humanos libres, responsables, solidarios y honestos, entre muchos otros valores que les distinguirán como mujeres y hombres excepcionales.

Artículo 62° Rol del Inspector en Convivencia Escolar:

Debe velar por el cumplimiento de la normativa disciplinaria inserta en este Reglamento, procurando siempre en su gestión acciones preventivas, estableciendo relaciones de armonía y entendimiento con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 63° Rol de la Educadora de Párvulos en Convivencia Escolar:

Es el educador directamente responsable de cada estudiante de su curso en el Colegio, tanto en el aspecto formativo-académico como administrativo.

La educadora de párvulos es la principal agente de promoción de la convivencia positiva en su jefatura y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia y velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias de los estudiantes de su grupo curso.

Debe integrarse al Comité de Convivencia Escolar cuando ocurra una situación de violencia escolar en que esté involucrado un estudiante de su curso.

TITULO DECIMO NOVENO

GLOSARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 64° INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE DESEMPEÑO:

Se trata de conductas de una persona o de la provocación de un hecho que va en contra de las normas mínimas de desempeño en la comunidad. Su ocurrencia y su posible recurrencia afecta el normal funcionamiento de la institución o de las demás personas, y pueden constituirse en una detonante de conflictos o problemas de convivencia de diversos tipos y gravedad.

Artículo 65° ESPECIAL GRAVEDAD Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16D).

Artículo 66° AGRESIVIDAD:

“Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable que toda persona se vea enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 67° CONFLICTO:

“Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 68° VIOLENCIA:

“Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

El uso ilegítimo del poder y de la fuerza física o psicológica.

El daño al otro como una consecuencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 69° MALTRATO FÍSICO:

“Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo .Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave y leve)”.

*“Grave: aquel maltrato que causa en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración”.

*”Menos grave: aquel maltrato que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días”.

*”Leves: aquel maltrato que provoca incapacidad o enfermedad por menos de 15 días”. (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 70° MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO:

“Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño

o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 71° NEGLIGENCIA:

“Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Artículo 72° ABANDONO EMOCIONAL:

“Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 73° ABUSO SEXUAL:

“Implica la imposición a un niño o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Son conductas que se identifican con esto las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador
- Tocación de otras partes del cuerpo.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador. utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil

- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.

Artículo 74° INTERVENCIÓN EN CRISIS O CONTENCIÓN:

La intervención en crisis o contención es un proceso que busca mediar, activamente, en el funcionamiento psicológico de una persona durante un periodo de desequilibrio (afectivo y/o conductual), para aliviar el impacto inmediato del o los eventos estresantes y ayudar a reactivar el funcionamiento normal de las actividades afectadas por la crisis.

TITULO VIGESIMO

ACTUACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE CONVIVENCIA.

Artículo 75° Las estrategias de abordaje frente a las situaciones que afecten la buena convivencia deben cumplir una función formativa, ser respetuosas de la dignidad y de los derechos de las personas, considerando elementos como el derecho a ser escuchado(a) de todos los adultos involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

Artículo 76° Calificación y gradualidad de las faltas y estrategias de abordaje:

Las faltas a las normas de funcionamiento y de convivencia serán calificadas como leves, graves y gravísimas

Artículo 77° Una vez que la Dirección, Inspectoría y/o Coordinadora de Convivencia Escolar es informada de una falta y se han recopilado antecedentes para analizar los hechos, debe calificarla de acuerdo a la gradualidad antes señalada. A continuación, se especifican estos niveles y el abordaje de las situaciones de incumplimiento o falta.

Artículo 78° El Equipo de Gestión del establecimiento, deberá generar espacios de encuentro para la solución pacífica y constructiva de los conflictos, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales, con la finalidad de recomponer las confianzas, los vínculos interpersonales y mejorar así la sana convivencia escolar.

TÍTULO VIGESIMO PRIMERO

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 79° El Colegio define el término “falta” a una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar.

Artículo 80° Criterios para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados para la comunidad en su conjunto.

La sanción disciplinaria será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable tomará en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo amenaza o recompensa.
- Haber agredido a un estudiante, apoderado, asistente de la educación, docente o directivo, estudiante en práctica, visita, manipuladora de alimentos.
- La conducta anterior del responsable.

Artículo 81° Circunstancias atenuantes y agravantes. Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias. La falta de intencionalidad. El carácter ocasional de la conducta.	La premeditación. La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez). La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar. La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos

<p>Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.</p> <p>Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.</p> <p>En caso que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.</p> <p>Haber realizado por iniciativa propia acciones reparatorias a favor de él o los afectados.</p> <p>Ser estudiante de Educación Parvularia</p>	<p>que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.</p> <p>La gravedad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.</p> <p>Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el o la afectada.</p> <p>Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.</p> <p>Haber inculcado a otro(s) por la falta propia cometida.</p> <p>No manifestar arrepentimiento.</p> <p>Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con él</p> <p>Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión.</p>
---	---

Artículo 82° Tipificación de faltas. - Circular 1 versión 4 Página 82 numeral 33.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
<p>Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.</p>	<p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.</p>

Artículo 83° Se entenderá por sanciones, todas aquellas medidas de carácter disciplinario y administrativo tendientes a orientar y reeducar al alumno(a) en su proceso de formación educacional, frente a las situaciones de irresponsabilidad, mal

comportamiento y conductas contrarias al reglamento interno y de convivencia escolar, en las cuales se ve involucrado directa o indirectamente, las que serán analizadas por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector o Dirección según sea el caso.

Artículo 84° En nuestra comunidad educativa las faltas son clasificadas como Leves (L), Graves (G) o Muy Graves (MG)

Artículo 85° Frente a situaciones de índole disciplinario, académico u otro tema que afecte la sana convivencia de la comunidad escolar y el proceso normal de educación del estudiante, se aplicará el siguiente procedimiento.

a) Cuando la Educadora de Párvulos, Inspectoría, evalúa temas de rendimiento académico, disciplinario u otro relacionado, que está afectando el proceso educativo del estudiante, procederá a llamar al apoderado para informar sobre dicha situación. En esta entrevista se expondrán los hechos respecto a temáticas académicas, disciplinarias u otros temas relevantes, los cuales quedarán registradas en el libro de clases y la hoja de entrevista del profesor. En este documento quedarán compromisos y fechas de seguimiento entre las partes, para luego generar otra instancia de citación y evaluar los avances.

b) El apoderado es el responsable de apoyar la labor educativa y la adaptación al medio escolar.

c) Se solicitará evaluación, informes e intervención de profesionales externos, en los casos que se requiera. Los profesionales que apoyan externamente pueden ser fonoaudiólogo, educadora diferencial o psicopedagoga, terapeuta ocupacional, psicólogo y neurólogo.

Lo anterior evidenciándose en las siguientes conductas:

- No manifiesta independencia y responsabilidad en relación al cuidado de su cuerpo, de sus pertenencias, de los demás y del ambiente en la sala de clase.
- No identifica objeto y situaciones de riesgo que puedan atentar contra su bienestar y seguridad, a pesar de generar espacios de conversación permanente en la sala de clase.
- No responde a los compromisos ni establece acuerdos en consideración a sí mismo, a los otros y a su medio.
- Le cuesta identificar y aceptar normas para el funcionamiento y convivencia con su grupo de pares en diferentes situaciones.
- No respeta turnos en actividades libres y guiadas con sus compañeros dentro y fuera de la sala.

Artículo 86° Sobre la aplicación del procedimiento en caso de sanciones.

Procedimiento para la aplicación de sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Entrevista personal con los involucrados para tipificar si corresponde a citación, entrevista, compromiso con el establecimiento para mejorar situaciones de conflicto.

c) Registro en la hoja de observaciones del libro de clases por parte de la educadora, inspectora de patio, inspectoría o Directora según corresponda.

d) Citación al apoderado para informarle de la situación de su pupilo (siguiendo el conducto regular). Firma del apoderado(a) en el libro de clases y hoja de entrevista tomando conocimiento y aceptando los acuerdos y compromisos tomados.

Artículo 87° Sobre el procedimiento en caso de citación al apoderado.

En el caso de aplicar el procedimiento de citación, será realizado de la siguiente manera:

1.- Cuando exista una acumulación de registros negativos por conducta leve.

2.- Cuando exista un registro por conducta grave o muy grave que a juicio del Inspectoría o Coordinador de Convivencia afecta gravemente la sana convivencia escolar.

3.- Cuando el alumno(a) provoque daños en materiales, estructura, infra-estructura, mobiliario, elementos de aprendizaje electrónicos, libros de biblioteca, entre otros elementos que además el apoderado debe reponer.

4.- Cuando sea citado por la educadora, profesor(a) de la asignatura, por temas de rendimiento o problemas disciplinarios menores.

5.- Cuando sea citado por Inspectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar o Dirección del colegio por problemas de conducta o rendimiento escolar.

6.- Otras situaciones que pueden afectar la sana convivencia escolar del Colegio.

7.- Producto de las citaciones, todas las entrevistas quedarán registradas en la hoja de vida del alumno del libro de clases y en la hoja de entrevista de la educadora o de inspectoría .

8.- Se analizará la derivación a redes de equipos psicosocial externo.

9.- En el caso de que un alumno(a) tenga conductas muy graves, su matrícula puede quedar automáticamente condicional o caducada con una sola falta, por ejemplo: agresión grave a un miembro de la comunidad escolar con elemento contundente, situación de conflicto ejercida a un compañero(a) del colegio o cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 88° PROCEDIMIENTO DE GESTION COLABORATIVA:

En caso de conflictos se aplicarán las siguientes técnicas, negociación, arbitraje y mediación.

1.- **Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, un profesor y un estudiante por ejemplo siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- **Arbitraje:** Procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.

3.- **Mediación:** Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva.

Artículo 89° DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS.

Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del estudiante que adhiera al proyecto educativo y a las normas de convivencia escolar, merecerá un registro de conductas positivas en su hoja de vida.

Este registro de conductas positivas se estima un incentivo al buen comportamiento del estudiante y se tomarán en cuenta para definir el estatus disciplinario del mismo.

Artículo 90° Responsabilidad. (Positiva responsabilidad)

1. Se presenta siempre con útiles.
2. Destaca por cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
3. Destaca por su puntualidad.
4. Excelente presentación personal.
5. Cuida los bienes del colegio.
6. Trabaja con orden esmerado.
7. Cumple con los compromisos extracurriculares.
8. Cumple con el rol asignado en un trabajo de equipo.
9. Mantiene permanentemente útiles y cuadernos al día y en excelente estado.
10. Promueve y participa activamente en el reciclaje.
11. Cuida el orden y la limpieza de su entorno.
12. Cuida y respeta las áreas verdes y el medio ambiente.
13. Demuestra cambio positivo y sistemático en su responsabilidad.
14. Destaca por su asistencia.

Artículo 91° Participación. (Positiva por Participación)

1. Participa activamente en clases.
2. Participa destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.
3. Contribuye positivamente al trabajo en equipo.
4. Se destaca positivamente en actividades de su curso y colegio.
5. Se destaca positivamente por su participación en actividades extraescolares.
6. Participa de manera positiva en acto cívico.
7. Representa en forma positiva al colegio de manera destacada.
8. Presta su colaboración cuando la educadora lo solicita.
9. Participa activamente y colabora en campañas de cuidado del medio ambiente, promoviendo su mejoramiento.
10. Trabaja activamente en tareas o trabajos asignados por la educadora.
11. Participa activamente y colabora en campañas de buena convivencia escolar.

Artículo 92° Disciplina. (Positiva disciplina)

1. Cumple sistemáticamente las normas dentro y fuera del aula.
2. Se esfuerza por mejorar su conducta.
3. Ayuda a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.
4. Se relaciona con sus compañeros con trato cortés y/o educado.
5. Se destaca por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.
6. Se destaca por su buen comportamiento y disposición en actividades fuera del aula.

Artículo 93° Valores y actitudes. (Positiva valores y actitudes)

1. Destaca por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o Solidaria.
2. Coopera en campañas solidarias representando al colegio
3. Se destaca por su esfuerzo y espíritu de superación.
4. Ayuda a sus compañeros en clase.
5. Participa activamente en forma positiva en campañas organizadas por el colegio.
6. Incentiva a otros a acatar las normas con su ejemplo.
7. Destaca por su influencia positiva ante los demás.
8. Colabora en la solución de conflictos.
9. Promueve el buen trato.
10. Se destaca por su trabajo colaborativo.
11. Reconoce y asume sus faltas constructivamente.
12. Se destaca por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
13. Mantiene una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
14. Mantiene una permanente actitud de respeto y colaboración con su educadora o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
15. Promueve y genera en sus compañeros un clima académico propicio para el aprendizaje.
16. Presenta una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del colegio.
17. Colabora en proyectos en beneficio del medio ambiente.
18. Colabora en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

Artículo 94° Refuerzo positivo a los estudiantes.

1. Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
2. Registro positivo en libro de clases digital.
3. Carta de felicitaciones.
4. Constituirá un atenuante, previo a la aplicación de una sanción.
6. Disminución de faltas del estudiante al RICE.
7. Reconocimiento en Cuadro de Honor.
8. Otras distinciones

Artículo 95° Las medidas formativas tienen como principal propósito:

1. Prevenir futuras faltas a la convivencia.
2. Lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas.
3. Desarrollar en los distintos niveles, los valores del respeto, responsabilidad, comunicación asertiva, solidaridad entre otros.

Artículo 96° El colegio ha instaurado medidas formativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

1. Conversación y reflexión con el estudiante.
2. Entrevista con el apoderado.
3. Espacios de reflexión con profesionales del Equipo Psicosocial
4. Diálogo reflexivo con el estudiante
5. Proyectos de curso de mejoría de aprendizajes y de convivencia.
6. En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará al estudiante a un psicólogo para que evalúe su situación.
7. El Colegio por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

Artículo 97° El Colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada uno en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar.

Se espera que los padres y apoderados comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de la legítima tendencia de autonomía e independencia del estudiante, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos.

Ellas se enmarcan dentro de un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

Artículo 98° DEL DEBIDO PROCESO

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento, el que consiste en:

1. Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.
2. Que sea escuchada su versión de los hechos.
3. Que sus argumentos sean considerados.

4. Que se presuma su inocencia.
 5. Que se reconozca el derecho a apelación.
 6. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Dirección del establecimiento deberá haber representado a: padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.
- LEY 20.845, 2015. Artículo 2 numeral.5, letra i.

Artículo 99° DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN.

Existirá una comisión de apelación, para acoger los descargos del apoderado respecto de la medida excepcional aplicada:

1. En caso de condicionalidad de matrícula: el apoderado presenta su apelación a Inspectoría, para luego Dirección resolver teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.
2. En caso de cancelación de matrícula para el año siguiente: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
3. En caso de expulsión: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores

TITULO VIGESIMO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 100° Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo y/o desbordes emocionales, se solicitará a los padres el retiro de clases del niño, previo diálogo formativo con educadora, asistentes de aula y/o inspector de ciclo.

Artículo 101° Ante cualquier omisión o duda en la comprensión y aplicación del presente reglamento, todos los integrantes de la comunidad educativa deben tener como referentes los documentos legales y orientaciones del Ministerio de Educación en materias de Convivencia Escolar. En las instancias de discernimiento y reflexión, tómesese en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y, específicamente, el Principio de Autonomía Progresiva y la Doctrina de Protección Integral.

Artículo 102° Toda actividad social, deportiva, artística cultural, o que tenga carácter pedagógico realizada fuera del colegio y que esté autorizada y se realice en nombre del

establecimiento, será normada por las disposiciones de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 103° El presente reglamento será aplicado a las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del estudiante y la participación de la comunidad educativa.

Artículo 104° Aprobación, modificación, actualización y difusión del reglamento:
El presente Reglamento de Convivencia se aprueba a través de los siguientes organismos:

- Consejo de profesores
- Consejo Escolar
- Centro de Estudiantes
- Centro General de Padres y Apoderados

Artículo 105° El proceso de actualización se ajusta a la normativa legal vigente y verifica que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

Artículo 106° El reglamento y sus modificaciones son publicados en la página web del establecimiento, en la página web del Ministerio de Educación, una copia está disponible en oficina de inspección para consulta de los estudiantes, padres y apoderados, cada familia recibe una copia del extracto del reglamento en el momento de formalizar la matrícula de su pupilo(a).

Artículo 107° Las modificaciones y/o adecuaciones comienzan a regir luego de su publicación y difusión.

Artículo 108° Tendrá vigencia durante todos los años escolares para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año.

Artículo 109° El padre y apoderado, por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente.

Artículo 110° El reglamento entra en vigencia desde la publicación del acto administrativo que lo pruebe.

Artículo 111° De los actos oficiales y ceremonia de graduación.

Participar de los actos oficiales nos permite compartir espacios educativos con otros integrantes de la comunidad educativa. Por lo tanto, la manifestación de la conducta y momentos de euforia deben estar regulados por la moral y las buenas costumbres.

Participar en la ceremonia de graduación, actos oficiales, actividades de camaradería u otras, es un honor y un privilegio. Por lo tanto, podrán participar de ella, todos los integrantes de la comunidad educativa que no hubieren transgredido la normativa interna del colegio y que estén invitados.

Los apoderados, familiares, amigos y otros que asistan a actos oficiales, actividades de camaraderías u otras, deberán hacerlo con tenida formal.

Los asistentes a la ceremonia y otras actividades oficiales, deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde a una ceremonia formal, respetando las normas de orden entregados por los anfitriones.

TITULO VIGESIMO CUARTO

AREA ACADEMICA

Artículo 112° Los estudiantes de Educación Parvularia tendrán un sistema de evaluación basado en el Logro de Habilidades, el cual será entregado en un Informe al término de cada semestre, utilizando la escala de apreciación que se detalla a continuación.

Las categorías de evaluación corresponden a:

- L (Logrado)= La conducta se observa siempre, su nivel de logro es satisfactorio.
- E/D (En desarrollo) = La conducta se observa a veces, su nivel de logro es regular , necesita mejorar.
- N/D (No se observa la conducta)= La conducta no se observa , su nivel de logro es insuficiente y requiere apoyo.
- N/E (No evaluada)= El estudiante no ha sido evaluado por ausencia prolongada.

TITULO VIGESIMO QUINTO

DIFUSION, ACTUALIZACION.

Artículo 113° Cualquier situación no descrita en este Reglamento Interno de Educación Parvularia será evaluada y resuelta por la Dirección del Colegio y equipo directivo, de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 114° Este Reglamento se comunica oficialmente en la agenda que cada estudiante del colegio recibe al inicio del año escolar y también está disponible en la página Web del colegio y en la plataforma del Ministerio de Educación.

Artículo 115° En la primera reunión de padres y apoderados del año, se resume y se refuerzan los aspectos más determinantes que contiene este Reglamento

NOTA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o Protocolos, serán resueltas por el equipo directivo y ratificadas o rechazadas por el (la) director(a) del colegio, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

ANEXOS A REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE ACTUACION N°1

CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Entenderemos por conductas disruptivas a todas aquellas que interrumpan el quehacer de los estudiantes, interfiriendo con el normal ambiente de trabajo, pueden ser llantos descontrolados, gritos insistentes, pataletas en general.

Modo de proceder:

- 1.- Advertencia de parte del docente o inspector al estudiante que presenta algún tipo de conducta disruptiva.

- 2.- Dependiendo de la conducta es necesario que puedan contactar a la psicóloga del establecimiento, para que se pueda realizar el proceso de contención del alumno.

- 3.- El docente avisará a inspectoría para llamar al apoderado para que retiren al estudiante con el fin que se pueda complementar la contención escolar con la contención que puedan realizar los padres en el hogar.

- 4.- Al suceder dicha situación se debe proceder a registrar en la hoja de vida, esto debe ser realizado por el profesor o inspector que vivencia el hecho.

- 5.- Inspectoría informará a convivencia escolar para hacer acompañamiento y/oseguimiento del caso si es necesario.

6.- Desde el área de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial pueden obtener referencias del desenvolvimiento posterior del estudiante, con el fin de determinar la necesidad de realizar otros procedimientos.

PROTOCOLO DE ACTUACION N° 2.-

INTERVENCIÓN EN CRISIS CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL

Art. 1.- CONCEPTOS:

1.- Crisis: Se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste. Situación grave, decisiva e intempestiva, que pone en peligro el normal desarrollo del proceso educativo.

La intervención en crisis, la entenderemos como un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico del estudiante durante el desequilibrio emocional, para aliviar el impacto de los eventos estresantes y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis. El desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta la zona de seguridad debe ser de manera firme y segura.

2.- Zona de seguridad: lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista el lugar apropiado para estimular y contener emocionalmente al estudiante y que esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, puertas, lanzamiento de objetos, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

3.- Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, que apoye el momento de la crisis (Educatora, Coordinadora de ciclo, Inspectora, etc.)

4.- Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de una recuperación del equilibrio personal.

Art. 2.- MANIFESTACIÓN DE LA CONDUCTA:

Llanto intenso.

Gritos.

Pataletas

Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo, agresión física con golpes, patadas, lanzando elementos o valiéndose de ellos.

Intento de huir de la sala o del establecimiento educacional.

Tregar murallas del contorno físico del establecimiento
Escondarse en alguna dependencia o lugar dentro del Colegio.
Hacer caso omiso a las llamadas de atención de la educadora y otros adultos que lo acompañan.
Comportamientos autoagresivos (Provocarse autolesiones, como golpearse o rasguñarse, etc. o utilizar elementos para lograr este propósito).
Entre otras.

Art. 3.- Es importante que el adulto que asuma el rol de contener la situación de descontrol del estudiante, intente mostrar calma en su reacción para manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo para acercarse, dialogar y realizar una contención física y /o emocional, en cuanto se requiera.

Art. 4.- Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando tranquilizar, establecer un diálogo, que permita disminuir la angustia.
Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) en función de evitar una acción riesgosa hacia los demás.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO:

El adulto que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría .

El inspector, Psicólogo(a), Coordinadora de Convivencia Escolar y/u Orientadora intentará detener la situación, facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.

Se contacta a la apoderada titular o suplente, para que acuda al establecimiento para contenerlo e informarle la situación ocurrida.

Se procederá a entregar contención emocional y física, con el fin de separar al estudiante del grupo curso, previniendo que se dañe a sí mismo y/o a terceros, mientras llega la apoderada.

Si el procedimiento es efectivo, se llevará al estudiante a la oficina de Psicóloga, ECE o a la sala si está en condiciones anímicas y de disposición.

Si la apoderada no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del protocolo y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.

Registrar y describir el episodio por escrito en la Hoja de Entrevista, bitácora de asistente de aula, bitácora de Inspectoría- señalando el motivo, lugar, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron.

Art. 6.-Luego del episodio, coordinar acciones que ayuden a abordar para evitar que esta situación se repita.

Coordinadora de Convivencia Escolar entrevistará a los estudiantes.

Coordinadora de Convivencia Escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Realizar refuerzo positivo frente a esta conducta no deseada.

Si procede, derivación a Equipo Psicosocial.

Derivación a especialista externo.

Reincidencia, aplicar el RICE.

Apoderado firma Carta compromiso.

Aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de matrícula.

Art. 7.-PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO AL LUGAR EN EL QUE OCURRE EL EPISODIO:

Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá avisar, a través de un estudiante, al adulto que se encuentre más cerca para solicitarle ayuda presencial de coordinadora de ciclo, inspector o Psicólogo(a) o ECE.

Según esta situación, decidir si uno de los adultos puede contener el episodio y otro se hace cargo del curso.

Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto.

Si la crisis ocurre en el patio (en recreo, en clase de Educación Física, en salida al baño, etc.) cualquier persona deberá informar de esta situación a Inspectoría, Educadora, Coordinadora de ciclo, Psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar, para contener al estudiante que se encuentre en crisis.

En situaciones en donde el estudiante muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del establecimiento, es importante avisar en Inspectoría para evitar abandono del Colegio, solicitando apoyo a auxiliares o personal administrativo, etc, para ayudar a su búsqueda y resguardo.

Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera del Colegio (Salida pedagógica, jornada socio-cultural, etc.), el docente a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el estudiante está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe solicitar al apoderado retirarlo del lugar

Art. 8.- En estas situaciones es importante considerar los siguientes aspectos:

Registrar y describir el episodio por escrito, en Hoja de Entrevista, bitácora de Asistente de aula, bitácora de Inspectoría, etc.) señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc.

Luego de la contención, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan.

Monitorear el comportamiento y la manifestación de la situación conductual y emocional del estudiante.

Reflexionar con ella o él y apoderado, respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecer un objetivo concreto a corto plazo.

Facilitar y ayudar a los estudiantes a adaptarse al ambiente escolar, para cumplir reglas y normativa, actividades de sus cursos, según RICE.

Apoyar y estimular a los estudiantes en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y de Convivencia Escolar.

Para intervenir en el protocolo de intervención en crisis, se recomienda a la persona que procede al procedimiento, que se despoje de anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle (si es posible) al estudiante todo lo que se podría hacerle daño.

PROTOCOLO DE ACTUACION N°3.-

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordarlos hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Paso y tiempo.	Procedimiento.	Responsable.	Acciones a realizar.
Paso 1 1° día	Recepción de la denuncia	Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de la situación debe informar a Coordinadora de Convivencia Escolar	Coordinadora de convivencia escolar recepciona denuncia por parte del integrante dela comunidad educativa, e informa a Dirección, Inspectoría, psicólogo(a) del establecimiento, con copia a Educadora.

<p>Paso 2 2° día</p>	<p>Entrevista con apoderado</p>	<p>Coordinadora de Convivencia Escolar</p>	<p>Se entrevista al apoderado para dar a conocer la situación y establecer compromisos de mejora frente a la situación, la que será supervisada por Encargada de convivencia escolar, con apoyo de profesora jefe, psicólogo(a) de ciclo. Cuando la situación dice relación con exposición a hechos de violencia, uso de drogas se realizará en forma inmediata la derivación a Redes de Apoyo externas (OPD, Tribunal de familia)</p>
<p>Paso 3 3° día en adelante</p>	<p>Seguimiento del caso</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar, profesora Jefe.</p>	<p>Se realiza seguimiento de la situación por un plazo de 20 días para verificar cambios de acuerdo al contexto de la situación</p>

Paso 4	Derivación del caso a Redes de Apoyo externo	Encargada de Convivencia Escolar	Si la situación no se revierte una vez realizado el seguimiento en el plazo estipulado se realiza derivación a redes de apoyo externa.
Paso 5° Una vez al mes	Seguimiento	Encargada de Convivencia Escolar, profesora Jefe.	Se realiza seguimiento de la situación reportando cuando el caso lo amerite información a las redes de apoyo externo.

PROTOCOLO DE ACTUACION N°4.-

MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTO FRENTE A Ley N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR.

1.- DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional constitutiva de agresión u hostigamiento, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

2.- CONSIDERACIONES DEL PROCEDIMIENTO:

a) Derechos Fundamentales en el Manejo de Faltas:

- El derecho a la presunción de inocencia de los alumnos acusados de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus descargos.
- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

b) Registros del Procedimiento: Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los alumnos involucrados.
- Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato escolar de carácter grave y muy grave, quedarán registradas en el libro de clases (hoja de vida). Deberá registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el libro de clases correspondiente.
- Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, asimismo, solo podrán conocer: Una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes; informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratadas con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección, Inspector General y/o el Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá las autoridades educacionales, Ministerio de Educación (Mineduc) u otras autoridades competentes.

3.- Nota

Los protocolos para manejo de situaciones de maltrato son procedimientos que requieren la debida reserva para cautelar la dignidad de los involucrados. Por lo anterior, el no respetar las normas de confidencialidad establecidas en estos se califica como una falta grave de convivencia tanto para estudiantes, como para los apoderados o funcionarios del Colegio.

4.- PASO 1:

PRESENTACIÓN DEL RECLAMO Y PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN:

1.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, inspectoría , administrativos, auxiliares y Directivos de la escuela tienen el deber de informar situaciones de violencia física o psicológica entre estudiantes.

2.- La persona del Colegio que reciba un reporte o reclamo por falta a la buena convivencia entre estudiantes deberá dejar constancia con la mayor cantidad de detalles posibles de los hechos informados, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.

3.- La indagación de posible maltrato escolar entre estudiantes podrá ser realizado, preferentemente, por la Educadora de los estudiantes involucrados o por un Inspector o por un integrante del equipo de gestión. En forma excepcional, en casos de especial gravedad, la indagatoria podrá ser realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por el Inspectoría.

4.- El indagador tendrá un plazo de 5 días hábiles escolares para realizar esta fase del procedimiento.

5.- Cuando el reclamante sea el estudiante afectado, o el apoderado de éste, el supuesto autor de la falta tendrá derecho a conocer la identidad de quien presentó la queja y las circunstancias de la falta atribuida, con objeto de que pueda presentar su versión de los hechos y/o sus descargos. No obstante lo anterior, el o los estudiantes acusados de la falta deberán mantener estricta confidencialidad respecto del procedimiento en curso y vincularse con la posible víctima solo en los momentos y condiciones que sean expresamente autorizados por el encargado de ejecutar el presente protocolo.

6.- Al inicio de un proceso de maltrato entre estudiantes, se deberá notificar a los padres y apoderados de los involucrados esta situación. Dicha notificación podrá efectuarse por medio formal escrito o vía entrevista personal, debiendo quedar constancia de la información entregada.

7.- El indagador actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta, esto es: realizará sus diligencias con objetividad e imparcialidad, sin atribuir culpabilidad o responsabilidad a tales estudiantes mientras dure esta fase del protocolo. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

8.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, el indagador velará por el respeto, dignidad y honra de los involucrados, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchados las versiones de los involucrados (y sus apoderados cuando corresponda) y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

9.- Durante todo el proceso, el indagador podrá establecer o sugerir, a favor del estudiante supuestamente afectado por la falta:

- Medidas de Apoyo externo, especialmente, de carácter terapéutico.
- Medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad de su proceso educativo en especial, si este no se siente en condiciones de asistir al Colegio.
- Tales medidas serán analizadas caso a caso y se presentarán en la forma de un plan de acción cuyas condiciones de ejecución deberán responder al análisis de las circunstancias del hecho.

10.- Una vez levantados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, el funcionario que realizó el procedimiento compilará los antecedentes recabados y emitirá sus conclusiones para que estas sean evaluadas por las personas o instancias habilitadas para resolver.

5.- PASO 2: RESOLUCIÓN.

1.- El proceso de resolución deberá concluirse en un plazo máximo de 5 días hábiles escolares, contados desde el día hábil escolar posterior al término de la indagación.

2.- Las personas habilitadas para resolver estos casos podrán ser:

a) En casos de falta leve o grave, la persona que realizó la indagación, pero sus resoluciones frente a una falta grave, deben ser ratificadas por la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

b) En faltas muy graves, la Dirección y quienes podrán contar con la asesoría del Equipo de gestión, con objeto de contar con elementos de juicio que les permitan mejor resolver.

3.- En esta etapa, los antecedentes indagados y las conclusiones presentadas de la fase anterior son analizados para establecer si el caso debiera ser desestimado o si es posible acreditar el maltrato reportado.

4.- En el caso que se haya acreditado el maltrato escolar conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos y el rol que le cabe a los involucrados, el indagador debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio:

a) Las normas de aplicabilidad de sanciones y/o medidas pedagógicas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, atendiendo especialmente a la condición de gravedad asignada en el Reglamento a la falta cometida.

b) Dependiendo de tipo de falta y del acuerdo entre los alumnos involucrados (acuerdo refrendado por sus respectivos apoderados), también se pueden considerar la aplicación de procesos de mediación, conciliación o arbitraje para resolver el reclamo.

c) Las resoluciones de las medidas de arbitraje, mediación o conciliación, una vez establecidas, serán comunicadas en el Colegio a todos los involucrados para su ejecución, siendo responsable de realizar esta gestión, la persona a cargo del protocolo de acción correspondiente o quien sea designado por el Director o por el Encargado de Convivencia Escolar.

5.- En aquellas situaciones que pudieran ameritar condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula, estas medidas solo podrán ser autorizadas por la Dirección.

6.- La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada a los padres, apoderados y alumnos, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria, a menos que la Dirección, encargado de convivencia escolar decidiera asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.

7.- Sí por el contrario, el resolutor desestima el reclamo, cerrará el proceso e informará a las partes sus conclusiones. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar una propuesta formativo-pedagógica dirigida al restablecimiento de la buena convivencia entre los involucrados y/o entre quienes se hubieran visto afectados por la situación indagada.

6.- PASO 3: RECURSOS DE APELACIÓN/REVISIÓN.

a) Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión o apelar las medidas y/o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de falta a la convivencia escolar.

b) Las sanciones podrán ser apeladas a solicitud del estudiante o su apoderado al Directo o a quien lo subroge: El/la estudiante y sus padres-apoderados contarán con un plazo de dos días hábiles escolares, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada para ejercer este derecho. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autenticada. El Director(a) quien lo subroge dispondrá de tres días hábiles escolares para responder. Su resolución será considerada inapelable.

c) Los plazos de presentación de apelación y de contestación de apelación no serán prorrogables.

7.- PASO 4: SEGUIMIENTO.

- a) El Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario docente o profesional de apoyo a la docencia para que realice un seguimiento respecto de la/s medida/s formativas, reparadoras y/o sanciones que se hayan dispuesto durante el proceso de resolución
- b) La persona que realiza el seguimiento podrá determinar el cumplimiento satisfactorio de la medida (dejando registro de ello en la bitácora del caso) o de lo contrario, realizar las acciones que estime pertinente para manejar la situación observada.

Ante una situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia ,esta será resuelta por el equipo de gestión ,de convivencia ,dirección y rectoría ,aplicando el protocolo ante situaciones emergentes no contemplada en el R.I.C.E.